TOMO LXVIII — Montevideo, Martes 8 de Agosto de 1922 — Núm. 4913

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Mensaje* de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide autorización para imputar a Rentas Generales los gastos que se expresan.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Honorable Asamblea General: El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil ha invitado al Gobierno de la República para que, en forma especial, se haga representar en las fiestas con que solemnizará brevemente el Centenario de la Independencia.

Ya pensaba la Presidencia de la República enviar en tan señalada ocasión un mensaje que contuviera toda la expresión de nuestra simpatía y de la admiración que provoca el desenvolvimiento que en todos los órdenes del progreso ha dado a ese país el noble e incesante esfuerzo de sus valerosos hijos, y habría de ser portador de ello un digno emisario que acreditaríase con el alto rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial.

Mas la invitación ahora recibida obliga doblemente la realización de tal propósito, y al comunicarlo así a V. H., necesito que se me autorice para efectuar las erogaciones que demandará el envío de la expresada misión.

Aprovecha la Presidencia de la República esta ocasión para recabar de V. H. la sanción del proyecto de ley adjunto, en el que ha previsto también la realización de los gastos que habrán de producirse en ocasión de otro acontecimiento de alta resonancia y que obligará a que se evidencie toda la simpatía nacional.

Es del conocimiento público que el Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear, se ha dignado aceptar la invitación que le he formulado para ser huésped del país.

Ahora bien: si en uno y en otro caso la Presidencia de la República limitara, como siempre lo ha hecho, las erogaciones extraordinarias a producirse, no es posible ahora fijar de antemano el límite de ellas, que siempre será ajustado, dentro de lo correcto, a lo estrictamente necesario. Pero, dado que no pueden preverse dichos gastos por la índole especial de las circunstancias que pueden mediar para que ellos se produzcan, se ve la Presidencia de la República en el caso de redactar el proyecto de ley sin precisar cantidad, esperando que merecerá la aprobación de V. H. por ser convincentes las razones expuestas y muy gratos los acontecimientos que lo provocan.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para imputar a Rentas Generales, con obligación de rendir cuenta, los gastos que demande el envío de una misión especial de la República al Brasil, en ocasión de las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia de dicho país, y los que requiera la visita que hará a Montevideo el Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — J. A. BUERO.

*Decreto.* Nombra Canciller de la Legación de la República en Francia al señor José Luis Zorrilla de San Martín.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Canciller de la Legación de la República en Francia al señor José Luis Zorrilla de San Martín.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO

*Resolución.* Confirma la resolución del 9 de Diciembre de 1921 recaída en una apelación del agente del vapor chileno "Calera", declara perfectamente legal la disposición establecida en el artículo 230 del Reglamento Consular y hace saber al agente marítimo lo que se expresa.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Visto este expedientillo, iniciado por la Sección de Verificación y Control de Documentos Consulares, por cobro de derechos que el vapor chileno "Calera" dejó de abonar en el Consulado de la República en Punta Arenas, en virtud de escalas que había hecho (después de salir de Valparaíso con carga para la República) en los puertos de San Antonio, Lebra y Castió, intermedios con el de Punta Arenas, donde por segunda vez tomó carga;

Resultando: Que en una anterior apelación del agente de dicho buque recayó la resolución del 9 de Diciembre de 1921, no haciendo lugar al reclamo interpuesto, dando motivo a un nuevo escrito de dicho agente, pidiendo se deje sin efecto la citada resolución del 9 de Diciembre y se derogue el artículo 230 del Reglamento Consular, que considera ilegal;

Resultando: Que oídos los señores Fiscales de Gobierno de primer y segundo turnos, se han expedido expresando que debe declararse infundada la tacha de ilegalidad que se opone al artículo 230, y aconsejando la confirmación de la resolución recurrida;

Considerando: Que si bien por las concluyentes vistas fiscales que preceden bastaría resolver de conformidad con ellas y desestimar lisa y llanamente las erróneas argumentaciones del señor agente marítimo de dicho vapor, hay conveniencia en demostrar la legalidad de las exigencias del artículo 230, cuyo alcance se pretende discutir con llamadas al patriotismo y al interés general;

Considerando: Que atento a los complejos fines consulares, en relación con los variados servicios marítimos y comerciales, el P. E., en virtud de las leyes de Arancel y de Organización Consulares, ha debido interpretar el espíritu y fines de los distintos números arancelarios y reglamentarlos en consecuencia, haciendo uso para ello de la facultad que le confirió el artículo 18 de la citada ley de Arancel Consular;

Considerando: Que en presencia de los distintos números de Arancel, aplicables exclusivamente a los buques en navegación, se ha debido tener presente: 1.o Que el número 5 del Arancel obliga a sacar una certificación de salida en lastre cuando el buque, aún sin carga, y, por consiguiente, sin los beneficios del flete, resuelve emprender viaje para la República, o una certificación de "no haber tomado carga" al hacer escala en los puertos subsiguientes; 2.o Que el número 15 obliga a presentar una declaración de no traer pasajeros (pudo el buque haberlos tomado en puerto donde no hubiese Agente Consular); y 3.o Que el artículo 11 del Reglamento de Sanidad Marítima dice que "cuando en alguno de los puertos de partida o de escala no exista Cónsul uruguayo, la patente expedida por la autoridad sanitaria debe ser visada por cualquier otro Cónsul a fin de que tenga validez";

Considerando: Que al establecer el artículo 12 de dicha ley las penas en que

incurre el buque que saliendo de un puerto donde hubiere Agente Consular entrase a puertos de la República sin traer legalizados los documentos indicados en el artículo 11, establece, al mismo tiempo, en su parte final, que "no habrá lugar a esta pena" (multa), "pero sí al reintegro de los derechos en el caso de arribada forzosa";

Considerando: Que si por una arribada forzosa la ley exige el reintegro de derechos consulares, a pesar de que el buque no operaba ni venía para puertos de la República, es evidente que con mayor razón lo habría exigido cuando el buque viene haciendo operaciones comerciales y con ese objeto hace escalas en los puertos que le conviene;

Atento a los fundamentos expuestos, y de acuerdo con los dictámenes de los señores Fiscales de primer y segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar en todas sus partes la resolución del 9 de Diciembre de 1921.

2.o Declarar perfectamente legal la disposición establecida en el artículo 230 del Reglamento Consular.

3.o Hacer saber al señor agente marítimo del vapor "Calera" que la Sección de Verificación y Control de Documentos Consulares ha cumplido, en el caso reclamado, con los preceptos reglamentarios cuya vigilancia le está encomendada. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Instrucción Pública

*Decreto.* Nombra a la señorita María Espínola y Espínola y al señor Antonio Pan vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el período que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 899|18). — Atento: Que la señorita María Espínola y Espínola y el señor Antonio Pan cesarán el próximo 7 del corriente en sus cargos de vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por expiración del término legal;

Visto lo dispuesto en la última parte del artículo 100 de la Constitución de la República y lo determinado por el artículo 3.o de la ley de 26 de Julio de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase a la señorita María Espínola y Espínola y al señor Antonio Pan para ejercer los cargos de vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el período 8 de Agosto de 1922-7 de Agosto de 1925.

Art. 2.o Diríjase a la Cámara de Senadores el mensaje acordado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Relaciones Exteriores

**RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1922.**

Decreto nombrando Canciller honorario de la Legación del Uruguay en Francia al señor José Luis Zorrilla de San Martín.

—Resolución no haciendo lugar a la solicitud del señor Enrique J. Vidal para que se le devuelvan los derechos consulares cobrados al vapor chileno "Calera".

—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para imputar a "Rentas Generales" los gastos que demande el envío de una misión especial de la República al Brasil, en ocasión de las fiestas del Centenario de la Independencia de dicho país, y los que requiera la visita que hará a Montevideo el Presidente electo de la República Argentina doctor Marcelo T. de Alvear.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para adquirir artículos destinados a la confección de ponchos para el Ejército.—Aprobado, devuélvase.

2—Bonifacio Barreto, soldado — Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Tomás Barrios, coronel—Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Liquidación número 12387, por pesos 10.40, a favor del soldado Irineo Sosa. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada—Hace saber que el sargento de inválidos Ramón Sánchez reclama la liquidación de haberes desde su presentación solicitando reincorporación a la lista respectiva.—Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente respectivo e informe al respecto.

6—Sanidad Militar—Comunica que ha dispuesto que el doctor Florencio Fernández reemplace al doctor Williman en el cometido de practicar los reconomientos médicos de los empleados de este Ministerio.—Enterado, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Andrés Sosa.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor de Ejército.—Comunica la forma en que ha quedado constituído el Tribunal de Honor del Batallón de Infantería número 5.—Enterado, archívese.

9—Dirección de la Armada—Remite el parte del transporte "Salto".—Enterado, vuelva a la Dirección de la Armada.

7—Laura y Estefanía Cabeza — Sobre traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Emma Rodino de Garibaldi, viuda del teniente de navío Garibaldi—Solicita cédula y pensión.—Informe la Dirección de la Armada.

9—Yacht Club Uruguayo—Solicita se le haga conocer el valor del pontón "Tres Marías" a fin de abonar el impuesto de donaciones.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

10—L. Nicol — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Lipari".—Expídase el certificado que se solicita.

11—L. Licol—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Lipari".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

12—Feliciana Romero, viuda del suboficial retirado Felipe González—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una resolución relativa al otorgamiento de pasavante provisorio del remolcador "Gaviota". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores—Trascribe una resolución relativa al otorgamiento de pasavante provisorio concedido al vapor "Frensham".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento que pesa sobre el establecimiento de la sucesión Irazabal, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — (Carpeta número 507|922). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que ha transcurrido el plazo reglamentario desde la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los ganados existentes en el establecimiento de la sucesión Irazabal, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Flores, que fué declarado infectado por resolución de fecha 7 de Abril del corriente año, sin que se haya producido ningún nuevo caso de carbunclo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento que pesa desde el 7 de Abril próximo pasado sobre el establecimiento de la sucesión Irazabal, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Flores.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a sus efectos.— CAVIGLIA.

TRAMITE

Pasan a la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Fabricación de un jabón económico denominado "Integral", de Juan E. Dotta, Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo. "Una simplificación de torniquetes", de León Gurinski y Enrique J. Mopty, de Buenos Aires. "Un procedimiento de aplicar las bujías a los motores para automóviles por medio de presión", de M. Arturo Werhmann y Max Guyer, de Montevideo. "Un método perfeccionado para quitar o eliminar la tinta del papel impreso de periódico" de Harold Reber Eyrich y John Albert Schreider, de los Estados Unidos de Norte América. "Un nuevo embudo o vaciador de latas de bencina, etc.", de H. C. Greenberg y Cía., de Montevideo. "Fabricación de esmaltes para hierro y otros metales", de Pedro Talamoni y Cía., de Montevideo. "Batería de cocina y artículos de hierro esmaltado", de Pedro Talamoni y Cía., de Montevideo. "Mejoras en la construcción de casas armadas con ladrillo de canto o cemento armado", de Rafael Chacón, de Montevideo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Un procedimiento y dispositivo correspondiente para las soldaduras de eslabones de cadenas, asas, reasas y anillas por medio de estampas de varias piezas", del señor Friedrich Wilhedm Bindel, de Buenos Aires. "Once, botella especial", de Pedro de Avila y Hugo Hormaeche, de Montevideo. "Nuevo aparato para la regulación de la admisión de aire en los carburadores de los motores a explosión", de L. Juan Fernández, de Montevideo.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve conceder la licencia solicitada por el empleado de la Dirección de

Hidrografía don Lorenzo Franza, con goce de medio sueldo.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten diversas cuentas por suministro de útiles por los señores Nocetti, Ratti y Crosta a la Dirección de Hidrografía.

—Se resuelve aceptar la propuesta de la Mexican Petroleum Company para suministrar noventa toneladas de fuel oil a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Vuelve a la Administración General de Faros una nota de la misma relacionada con el suministro de un bote salvavidas al pontón-faro del Banco Inglés.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente relacionado con la prolongación de los caños de desagüe del cuartel ocupado por el Batallón de Infantería número 7.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir 50 lamparillas eléctricas para el uso de sus dependencias.

—Al Concejo de Administración de Minas se remite una nota relacionada con la expropiación de algunas parcelas de terreno para las obras de ensanche de la Avenida General Flores.

—A la Dirección de Aduanas se remite el expediente sobre compra de algunos materiales existentes en el puerto de La Paloma por el señor Eduardo Mario Sáez.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio de la Receptoría de Aduanas de Colonia.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto relacionada con el traspaso de los 100.000 pesos para la construcción del edificio destinado al Consejo de Administración del Puerto.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota del vapor "Oyarvide" relacionada con el pago de una cuenta de los señores Roch y Capdeville por suministro de algunos materiales.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite un certificado de la Dirección de Arquitectura por servicios prestados por el sobrestante de las obras que construye el mencionado Banco en Punta Carretas para casas destinadas a los empleados del mismo.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras que se construyen en el edificio para el Archivo General Administrativo.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite un expediente del señor Pablo Kres y Compañía, de Alemania, ofreciendo en venta una draga a cangilones.

—A la Dirección de Saneamiento se remite una nota del Concejo Departamental de Colonia relacionada con el suministro de agua potable a la villa del Rosario.

—Se autoriza a los Almacenes para disponer de 500 hojas de papel numerado para el servicio de la misma.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago del sueldo del sobrestante de las obras del edificio escolar de la Cuchilla de Pereyra.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito del señor Fernando Fernández Ríos sobre descuento de sus haberes.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con obras del edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los comprobantes de la inversión de fondos y estado de caja en Junio próximo pasado en la Oficina de Navegación del Interior.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por transporte de materiales a los faros por el señor Demaría y Compañía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del señor Taranco y Compañía por suministro de kerosene a la Administración General de Faros.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite un certificado para el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la Casa de Aislamiento del Salto por el mes de Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite un certificado para el pago del sueldo al sobrestante de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 24 de Florida.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes del estado de caja de la Contaduría de la Dirección de Vialidad por Julio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Banco de Seguros del Estado sobre pago de pólizas por el seguro del personal obrero de la misma.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del Frigorífico Artigas sobre dragado del arroyo Pantanoso.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

Día 7 de Agosto de 1922

Trámite judicial — José Sienrra Carranza con Benito Banchieri y otro; daños y perjuicios. Banco Italo Belga con Carlos Bellmunt y Golorons, sobre notificación. Juana Freitas de Prestes, investigación de paternidad, incidente por costas. Juana Semper de Areosa y otros con Aurelia A. Semper, R. E. de N. N. Un sumario por apropiación indebida y otro por pelea y heridas, recursos de casación. Quince providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República. Un sumario por proxenetismo, recurso de casación. Félix Buxareo Oribe con la Intendencia Municipal, indemnización.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Juez Letrado de Treinta y Tres y de Paz de la 4.a sección de Minas y 7.a de Artigas. Solicitud de notariado de don Carlos Trianón. Idem de don Benito M. Cuñarro (hijo). Idem de Horacio Jiménez de Aréchaga. Antecedentes sobre creación de un distrito de la 6.a sección de Maldonado, petición de vecinos. Antecedentes sobre honorarios de don Francisco Cordero en sumario por injurias. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 9 del escribano Juan R. Romero. Denuncia del Banco de Seguros del Estado contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Etcheverrito, de Minas, con observaciones. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre examen médico de encausados. Solicitud del aspirante a notariado Esteban Rostagnol. Don Pablo Malan solicita un certificado. Idem de don Francisco Tassano. Cuatro mensajes del Consejo Nacional de Administración acusando recibo de antecedentes. El Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Antecedentes relativos al Alguacil de la Excelentísima Alta Corte. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 28 del escribano Manuel Domínguez. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Alfredo Mattos, de Minas, con observaciones. Idem de Carlos Fernández. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 13 del escribano Julio Bayardo. Antecedentes sobre escribanos residentes en campaña. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó a las autoridades judiciales brasileñas en una causa por homicidio. Idem del de Comercio de 1.er turno a las autoridades argentinas en juicio por cobro de pesos. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Clemente González por diligencias sumariales en Canelones. Antecedentes sobre reanudación de tareas de los Jueces Letrados. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 16 del escribano Andrés Cassaglia. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por divorcio. Idem del de Comercio de 1.er turno en juicio ordinario. Idem del de Crimen de 1.er turno sobre extradición de un encausado. Exhorto de las autoridades judiciales españolas en juicio por suspensión de pagos. Petición de la Comisión Calificadora del 1.er distrito de la 21.a sección de Montevideo. Denuncia de Joaquín Diego Fajardo y otros contra el Juez Letrado Departamental de Rivera. Don Manuel Salgado solicita investidura de escribano público. Queja de José Otero Domínguez contra el Teniente Alcalde de la 8.a sección de la Capital. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Armando Machiñena, de Tacuarembó. Antecedentes relativos al automóvil de los Juzgados Letrados de Instrucción. Antecedentes relativos a los protocolos del escribano Ignacio Arcos Ferrand. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre gestión de la Administración de Rentas de Cerro Largo sobre adulteración de planillas del año 1921. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, veintinueve. Relaciones correspondientes a los meses de Junio y Julio elevadas por los Tribunales y Juzgados Letrados que a continuación se expresan: Río Negro, Tacuarembó, Florida, Treinta y Tres y Salto (Departamentales), causas en estado de sumario; Instrucción 1.o, Paysandú (D.), Tribunal 1.o, Maldonado, Treinta y Tres, Minas, Correccional 1.o, Tribunal 2.o, Comercio 2.o, Cerro Largo y Crimen 1.o, movimiento habido en sus oficinas; Soriano, Departamental de la Capital 1.o, Río Negro, Salto (Civil), Tribunal 1.o, Treinta y Tres, Salto (D.), Durazno, Paysandú (Civil), San José, Minas, Maldonado, Comercio 1.o, Hacienda, Tribunal 2.o, Paysandú (D.), Rocha, Cerro Largo, Correccional 1.o, Crimen 1.o, Crimen 2.o, Departamental 2.o, Correccional 2.o, expedientes al despacho para sentencia; Río Negro, Civil 3.o, Durazno, Treinta y Tres, Paysandú (D), Soriano, Instrucción 1.o, Hacienda, Tribunal 1.o, Florida, Flores, Colonia, Rocha, Cerro Largo, Salto (Civil), Civil 1.o, Canelones, Civil 2.o, Tribunal 2.o, Correccional 1.o, Minas, Artigas, Tacuarembó, Maldonado, Comercio 1.o, Departamental 1.o, Crimen 1.o, Correccional 2.o, Crimen 2.o e Instrucción 3.o, depósitos judiciales. Certificados de revisación de protocolos de escribanos residentes en los Departamentos de San José y Paysandú del año 1921, sin observaciones. Antecedentes relativos a la cuenta adeudada a José Gallo por diligencias sumariales en Canelones. Antecedentes sobre licencia del Juez Letrado Departamental de Artigas. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cuentas adeudadas a los señores Siré, Roglia y Barbó por diligencias sumariales en Soriano. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas concedidas, tres.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 8; ídem rubricados, 7. Legalizaciones, 7. Oficios librados, 12. Relaciones quincenales recibidas, 23. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 9; ídem en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 8. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7. — Trámite — Compañías de Tranvías Eléctricos con el Concejo de Administración Departamental (2). Portas Gil Juan con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Alonso con Anttra. Calo con Calo. Camean con Compañía Nacional de Lanchajes. — Adrián Castro, Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7. — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Lezica de Cerantes Candelaria. Fontana José con Oscar Helguera y otro. — José V. Evia, Secretario.

### Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 7. — Trámite — Juana Semper de Areoso, Josefa Semper de Rodríguez y Domingo Semper de Aunzo contra la menor Aurelia Amanda Semper. Santiago Brand contra Berta Bonilla. Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Concurso Hilaria Martínez. Pedro Demicheli contra María Dolores S. de Farías. Santiago Deambrosis contra Carlos Imbriaco, testamentaría Agustín Parodi. Antonio Luis Zoppodo contra Pablo Peretti Pollero. Sucesión Juan Batto. Sucesión Benito Bacigalupi. Sucesión Polonia Armburú de Nando. Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado. Sucesión Matilde Florencia Sánchez. Ramón Jubín, auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Jubín. Juliana Díaz contra la testamentaría de Carlos Etchevest. Alfredo Izzy, menor. Sucesión de Francisco Solano Rodríguez. Sucesión de Isabel Ingouville de Stahan. Concurso Antonia Ibarra de Figueroa. Luis Canelini contra la sucesión de Miguel Moreno. Sucesión Eusebia Viventa Ruiz de Suárez. Sucesión Nicanor Pérez Mutter.

Interlocutorias — Angel Foglia contra la sucesión de Esteban Toyos. Alejandro Fernández contra la sucesión de Isaac Fernández. Fermín Oturreguy con Abraham Serry y otros. Sucesión Bartolomé Ferrei (hijo). Elisa Vázquez contra Tiburcio Rodrí-

guez. Sucesión Ramona Varela de López. Carmen Wilkons de Lowes. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno**

Día 7. — Trámite — Nicolás Chiarello. Sucesión de Silvana Viera. Ciriaca A. de Coltinho con sucesión de P. Silveira. Relación de los depósitos judiciales. Ricardo S. Bonino con Bartolomé Bonino. Testamentaría de Norberto Acosta. Manuel G. Fernández con sucesión de Aníbal A. Maciel. (2). Claudio Merno con Santiago C. Fontana. Sucesión de Nicolás Gatto y otro. Sucesión de Josefa G. de Di Matteo. Sara Cardoso y otra. Luis Criado con sucesión de Pedro Bandenotte y otro. Sucesión de Juan Carrica (hijo). Juan Penino. Juan J. Semino con sucesión de Víctor Meira. Sucesión de Ceferino Silveira. Sucesión de Martín Suárez. Sucesión de Pedro J. Romanelli.

Interlocutorias — Sucesión de Teresa N. de Pezzantini. Sucesión de Margarita P. de Vallarino y otros. Luisa B. de Pagliettini con A. Pagliettini.

Definitivas — Ricardo Riera. Joaquín D. Quiles con José María Garmendia. Sucesión Juana I. de Brena. Francisco Marín. — E. Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno**

Día 7. — Trámite — Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo. Pedro N. Crosta con Eulalia Rico de Azambuya. Juan Vargas con Felipe J. Echevarría y otra. Francisco Piria con Luis Abadíe Martínez Hermanos y otros (2). Pedro Buzco Garcetti. Sucesión Luis Orestes Raffo. Testamentaría Silveria de Andrade. Sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión Angel Devitta. Sucesión Hilario Helguera.

Movimiento administrativo — Testamentaría Baltasar Nodar de Zás. Sucesión Teresa I. Vallarino de Granara. Sucesión Leopoldo Pissano. Sucesión Juan Conste. Teodoro Márquez. Carlos Gonella con Antonio Peirano. María Ruiz de Montans. Sucesión Federico Errazquin. Sucesión Angela Musto de Gilardini. Natalia Thomas Pereira de García de Zúñiga. Testamentaría María Berninzoni de Peluffo. Roberto Nogueira con sucesión Manuel Nogueira. Sucesión Zacarías Zino y otros. Sucesión José María Espíndola. Testamentaría Carmen Griffo de Lussich. Justa Piedrabuena con Zacarías Piedrabuena. Sucesión Luis Servetti. Juan Vizziano con Federico de Velazco. Sucesión Luis Orestes Raffo. Sucesión Catalina Arhamendaburu de Donagaray. Testamentaría Antonio Rivero. Francisco Piria con José María Garmendia. Sucesión José Compagnoni. Manuel Suárez. Pelegrinetto e hijo con sucesión Héctor de Dovitis. Amy Eleonor Gepp de Bennet y otro. Sucesión Antonio Camaño y María Otamendi. Sucesión Adelaida Torbay de Maltach. Jovita C. López de Torena. Antonio Bianchi con Buenaventura J. Carballo (2). José Fernández Fontora. Antelo D. Moraes con sucesión Juan Marabotto. Sucesión Francisca Cherri de Pepe o Francisca Turso de Pepo.

Interlocutorias — Sucesión María Solsona Flores de Manrell. Testamentaría Roque Derisi. Juan y Reynaldo Sapon con la Compañía de Aguas Corrientes.

Definitivas — Semanes de Sayagués Laso. Amabilia Zuen de Ferro. Sucesión Catalina Bonifacino de Armour. Tomasa Furriol de Siemers. Alma Bama Batallés. Antonio Bramen. Buenaventura J. Carballo (2). Sucesión Francisco Garbarino. Sucesión José Lourido y otro. Sucesión Alejandro Chery Reday. Manuel P. Osorio, incapaz. Sucesión Olayo Severo Cor y Juana Cor de Carrasco. —Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 7. — Trámite — Matías Méridá, concordato preventivo judicial (cuatro providencias). Banco de Crédito contra Luisa Ricci. Antonio Vieytes (hijo), Alfredo Vieytes y Amador A. Ruiz, cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). Cecilio García, quiebra, incidente sobre calificación. Manuel Pereira contra Joaquín C. Sánchez, cobro ejecutivo de pesos. Manuel Carbonell contra Angel Marri, cobro ejecutivo de pesos. Eulogio C. Maglio contra Alfredo B. Marabotto, cobro ejecutivo de pesos. Alonso Diego Vega contra Casimiro Costa y Compañía, cobro de pesos. Angel Venzatti contra Luis Belevredi, cobro ejecutivo de pesos. Estrade Hijos y Compañía contra Manuel Alvarez Soca, cobro ejecutivo de pesos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Antonio L. Brindissi solicitando el concurso necesario de Francisco de Paula Costa. Arturo Puyol contra Carlos M. Rocha, cobro ejecutivo de pesos. Cirino Benítez contra Juan N. Paladino, cobró ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Hortensio Bonefor y Enrique Segade. cobro ejecutivo de pesos. Aurelio Rücker contra Vicente Cedres, cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). Tinsky Hermanos, quiebra (dos providencias). Angel Volonté contra Francisco Cammarano, cobro de pesos. María Bonilla de Martínez contra Víctor Meira y Antonio Bruzoni, cobro ejecutivo de pesos. Antonio Ríos contra Enrile, Picasso y Compañía, cobro ejecutivo de pesos. Alfredo S. Arce contra José E. Cabrera, embargo preventivo. José Sarli, embargo preventivo judicial. Julio García, quiebra. Juan Peluffo y Hermanos contra Miguel Cortazo e Hijos, cobro ejecutivo de pesos.

Reservadas — Tres.

Oficios librados—Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado Letrado Departamental de primer turno**

Día 7. — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1486. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los Depósitos Judiciales hechos en dicha oficina a disposición de este Juzgado. Varela Juan, auxiliatoria de pobreza. Arturo Franco contra Carmen Barreira, cobro de pesos. Filomeno Francisco solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3642. Laguzzi María contra Juan Laguzzi, incidente sobre la situación de los hijos. Alfansín Braulia Aldona contra Feliciano Mora, divorcio unilateral. Fernández Bernabé G. contra Luciano Flores, desalojo. Saca Juan contra Elcira Baladón, entrega de sus menores hijos. Pereyra Manuel contra Ramón Tejera, interdicto posesorio. Benito Montaldo solicitando se haga una notificación a don Benjamín Pereira. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rocha número 1063. Menéndez Pérez Marcelino contra María Clara Alonso, divorcio. Laviña Berta Estela Marta y Javier Francisco contra Enrique Laviña, partición de herencia. Castro Biedman Martín contra Teresa Latorre, divorcio. Laguzzi María contra Juan Laguzzi, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 1493. Castillo Juan B., auxiliatoria de pobreza para litigar contra Clara Alonso, divorcio. Umpiérrez Agustín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juan R. Torres contra Rosa Aguirre de Zorrilla, cobro de pesos. Hernández Norberto A. con Delfino Sabas Casas, ejecución de hipoteca. Capello Juan con Caviglia Hermanos, desalojo. Brugnini Juan con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", cobro de pesos. Derossi Silvio Juana María Pérez, divorcio. Holmes M. T. con Kate O'Hara, divorcio. Cortés Juana con Conrado Alejandrino Blanco, divorcio.

Interlocutorias — Canetti Alberto con Naón Rossemblat y otro, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Morelo Aracelis con Tomás Eduardo Díaz, divorcio.

Definitivas — Filomeno Francisco, artículo 113 del Código Civil. Nóbile María con Dante Forlani, alimentos. — José Pedro Barbot, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Agosto de 1922

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.
2.000 pesos, acumulados.
1.500 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Agosto de 1922

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
40.000 pesos, al 8 por ciento anual.
550 pesos, al 6 por ciento anual.
1.600 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
272.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Agosto de 1922

1.300 pesos, casa en el Cerro, calle Paraguay, de 138 metros.
3.000 pesos, terreno en Toledo (Departamento de Canelones), de 4 hectáreas.
3.997 pesos, terreno en la calle Juan D. Jackson, de 126 metros.
1.405 pesos, terreno en la calle Tala, de 200 metros.
7.500 pesos, terreno en el Pantanoso, de 4.368 metros.
1.511 pesos, terreno en el Barrio Tomkinson, de 429 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 7 de 1922.

**1.a rueda**

Deuda I. de Conversión 1916

2.000 pesos, al contado, 95.00.

Títulos 5 o|o oro 1914

1.410 pesos, para mañana, 76.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 88.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie V

4.500 pesos, para mañana, 88.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 64.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.80.
9.110 pesos, ídem ídem, 64.90.
3.290 pesos, ídem ídem, 64.90.
14.100 pesos, para fin de mes, 65.00.
3.290 pesos, para mañana, 64.90.
14.100 pesos, para fin de mes, 65.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.00.
11.750 pesos, para mañana, 64.90.

Empréstito de Conversión 1905

4.662 pesos 50 centésimos para fin de mes, 83.20.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.80.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.
6.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.

Deuda I. de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 95.00.

Deuda N. de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie N

8.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie R

1.300 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 89.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.800 pesos, para mañana, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 88.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
4.400 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie X

100.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.900 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

**Expedición de correspondencia para el interior**

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES
DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 53.a SESION ORDINARIA

## AGOSTO 3 DE 1922

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bueno, Burmester, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Collistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delgado, Delfino, Doria, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Hendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Peyrallo, Pollieri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 86.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Bachini y Tabárez.

**Con aviso**, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Bagigalupi, Berro (don Aureliano), Carnelli, Costa, Dufour, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Lagarmilla, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Perotti, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Sánchez, Saráchaga, Vidal y Viera.

Total: 25.

**Sin aviso**, los señores repreesntantes: Bazzurro, Etchemendy, Etchevest, Lavagnini, Mibelli, Paradeda, Patiño, Percovich, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 10.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

2—Va a darse cuenta de un asunto entrado y dos proyectos presentados.

(Se da del siguiente):

El señor representante don Benjamín Pereira Bustamante solicita informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto a la conveniencia de construir puentes de madera dura en los pasos del "Cerro" y "Manuel Díaz" del río Tacuarembó y paso de las "Piedras" del arroyo Cuñapirú en lugar del proyectado puente de cemento armado sobre el primero de dichos pasos."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

---

3—"El señor representante don Armando Vicente y Ferrés presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la 2.a sección del Departamento de Minas (Mataojo y Solís) la autonomía local que preceptúa el artículo 130 de la Constitución de la República y artículo 1.o de la ley de Gobiernos Departamentales.

Art. 2.o La jurisdicción de este Gobierno local comprenderá los límites de la sección respectiva.

Art. 3.o La elección se realizará el último Domingo del mes de Noviembre del año 1922, con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para los Gobiernos Departamentales en todo lo le sean aplicables.

Art. 4.o Con la anticipación debida a las elecciones, la Asamblea Representativa Departamental fijará el número de concejales de que se compondrá este Concejo y el sueldo mensual que percibirán.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1922.

A. Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

---

FUNDAMENTOS

La 2.a sección del Departamento de Minas comprende una zona extensa y cuenta con un centro agrícola de importancia; varios establecimientos ganaderos e industriales, etc.

En lo que se refiere a la población urbana, compuesta de varios millares de habitantes, no creo necesario entrar en abundantes detalles, por cuanto las propias manifestaciones de su creciente desarrollo en sus múltiples actividades lo denuncian claramente. Basta decir que tanto en el orden social cuanto en el desarrollo comercial e industrias anexas, ha alcanzado promisores adelantos, notoria-

mente conocidos por cuantos han visitado dicha localidad y los que necesariamente han tenido que pasar por allí en sus giras automovilísticas a la capital de Minas. Entre los que han realizado esas giras se cuentan muchos representantes que integran esta Honorable Cámara, quiénes han tenido la oportunidad, por la precitada razón, de constatar personalmente lo que dejo expresado.

En mi concepto, concediéndole la autonomía local a esta ya importante población, el desarrollo progresivo en todos los órdenes de sus actividades se operaría con mayor rapidez y satisfaría los justos anhelos de sus progresistas habitantes, quienes multiplicarían sus patrióticas actividades en pro de tan hermosa finalidad.

Al hacer estas consideraciones pláceme consignar que el vecindario de "Mataojo de Solís" ha puesto siempre de su parte todo cuanto ha estado a su alcance, lo que buenamente han podido hacer, en favor del mejoramiento de la población, contando para ello con sus propios recursos, y a fe que han logrado en parte tan loables propósitos, por cuanto es hoy una de las poblaciones del Departamento de Minas que han alcanzado un estado de progreso digno de elogio. Dándole, pues, la autonomía local, se estimularía el esfuerzo de aquel vecindario y se cooperaría de manera eficaz a la obra por ellos emprendida.

Dejo así brevemente expresadas las razones que he tenido para presentar este proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 3 de 1922.

A. Vicente y Ferrés, representantes por el Departamento de Minas."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don Ricardo Cosio y don Simón B. Amighetti presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre venidero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — Ricardio Cosio, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Amighetti**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Amighetti**—Si no se prorroga el Presupuesto vigente antes del 10 de Agosto, los empleados públicos no podrán, señor Presidente, descontar el mes de Septiembre, porque, como es sabido, la Caja de Ahorros exige en ese caso que el Presupuesto sea prorrogado por todo el mes que se ha de descontar.

**Señor Urioste**—¿Por qué no le da un empujoncito al Senado?

**Señor Amighetti**—El Senado demorará todavía, seguramente, unos diez días más para estudiar el Presupuesto General de Gastos. Si se sanciona la prórroga que proyectamos con el señor diputado Cosio, eso no importa que el actual Presupuesto haya de regir necesariamente hasta el 30 de Septiembre, porque sancionado el nuevo Presupuesto, entrará en vigencia inmediatamente.

**Señor García Morales**—Si se vota la prórroga, en lugar de diez días serán diez meses para el Senado.

**Señor Amighetti**—De manera que yo haría moción, a fin de no perjudicar al numeroso gremio de los empleados públicos, para que ese asunto se trate en la sesión de hoy en primer término.—(Apoyados).—(No apoyados).

**Señor García Morales**—No apoyado; ni hoy ni nunca.

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Amighetti.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

---

5—**Señor Ximénez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ximénez**—Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Administrativos ha sido constituída, designando Presidente al señor representante doctor García Morales y Secretario al que habla. Al dar principio a su cometido, revisando las carpetas correspondientes, ha encontrado dos asuntos en los que juzga conveniente que se escuche a la Alta Corte de Justicia, a cuyo efecto solicita de la Mesa su intervención para el pedido de esos informes. Esos asuntos son: un petitorio del Centro de Estudiantes de Derecho para que los cargos administrativos de los Juzgados y Tribunales de la República sean provistos por estudiantes de Derecho, y el segundo, un proyecto de ley del señor representante doctor Duvimioso Terra, por el que se propone que, en lo sucesivo, los cargos administrativos del Poder Judicial y Fiscalías Letradas, se provean con estudiantes de Derecho. Entiende la Comisión de Asuntos Administrativos que es útil, como acabo de expresarlo, conocer previamente la opinión de la Alta Corte sobre el particular y reclama, por ello, la intervención de la Mesa de la Honorable Cámara, para la solicitud de esos informes.

Al mismo tiempo ha considerado rápidamente otros asuntos existentes en las carpetas y entiende que por razón de su naturaleza no corresponde el estudio de algunos de ellos, a la Comisión de Asuntos Administrativos. Con permiso de la Mesa voy a dar lectura de la oportuna relación.

**Señor Presidente**—Puede leer el señor diputado.

**Señor Ximénez**—El primero es un proyecto del señor Oribe Coronel sobre jubilación y pensión de periodistas. Considera la Comisión de Asuntos Administrativos que corresponde ser pasado a la Comisión de Trabajo.

El segundo es otro proyecto de ley del señor Amadeo Almada, por el que se crea la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Comercio y de Industrias de Servicios particulares; y una solicitud de varios empleados de la Cámara de Industrias de La Unión Industrial Uruguaya, pidiendo se les declare con derecho a jubilación. La Comisión entiende, como lo acabo de expresar, que estos asuntos deben pasar también a la Comisión de Trabajo, porque, por su naturaleza, no son propiamente del resorte de la Comisión de Asuntos Administrativos, y pide, por lo tanto, que se declare así, y que sean retirados de la Comisión de Asuntos Administrativos.

**Señor Presidente** — En cuanto a la primera cuestión planteada por el señor diputado, relativa a conocer la opinión de la Alta Corte de Justicia, se procederá tal como él lo solicita; pero, en cuanto a la otra cuestión que plantea la Comisión de Asuntos Administrativos, la Mesa debe dar una explicación.

Dice la disposición que creó esta Comisión, que a ella le corresponderá informar en todos los asuntos de orden administrativo que tienen a su cargo las distintas Comisiones sobre leyes de jubilaciones y pensiones de empleados. No hace ningún distingo la disposición reglamentaria de si se trata de funcionarios públicos o no. Entonces la Mesa adoptó, como criterio general, el de que todos los asuntos de esta naturaleza que estaban aun sin informar por las otras Comisiones, pasasen a la Comisión de Asuntos Administrativos, y respecto a alguno de ellos, en los cuales ya se había pronunciado la Comisión, a cuyo informe había pasado el asunto, consideró la Mesa que no era práctico ni conveniente para la buena economía de los trabajos, el sacarlos de esas Comisiones para pasarlos a la Comisión de Asuntos Administrativos. Esto ocurrió con algunos asuntos de esta índole, que estaban a dictamen de la Comisión de Legislación. Surgen, evidentemente, dudas para la interpretación reglamentaria, el Reglamento no dice, sino,—como lo ha expresado ya la Mesa,—que correnponden a la Comisión de Asuntos Administrativos todos aquellos relacionados con leyes de jubilaciones y pensiones de empleados.

**Señor Ximénez** — "De empleados". Esta palabra es la que ha determinado la opinión en el sentido que acabo de expresar en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos.

**Señor Vicens Thievent** — ¿Y las otras palabras, régimen administrativo?

**Señor Presidente** — Eso es en cuanto a otra cuestión. Eso es en cuanto a contabilidad y estatuto de funcionarios. Ahí se dice de una manera expresa: "Jubilaciones y Pensiones de Empleados. Ley de Contabilidad Administrativa y Estatuto de Funcionarios Públicos".

**Señor Vicens Thievent** — Las primeras palabras del artículo precisan bastante bien el sentido.

**Señor Cosio** — Pero el nudo de la cuestión es este...

**Señor Presidente** — Se va a leer íntegramente la disposición.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créanse las Comisiones Internas de Asuntos Administrativos y de Industria y Comercio.

Art. 2.o A la primera le corresponderá informar en todos los asuntos de orden administrativo que tienen a su cargo las distintas Comisiones sobre leyes de Jubilaciones y Pensiones de Empleados, ley de Contabilidad Administrativa, Estatuto de Funcionarios Públicos y todos los proyectos que se presenten sobre régimen general administrativo y contralor de cuentas."

**Señor Cosio** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cosio** — Yo creo, antes que nada, señor Presidente, que aparte de la manera cómo se defina la jurisdicción de cada Comisión permanente de la Cámara en el propio Reglamento, la verdadera competencia la señala la propia denominación de la Comisión. De modo que no es cuestión de estar a los términos más o menos imprecisos de la reglamentación, en cuanto ella trata de circunscribir en lo posible la materia de los asuntos que debe estudiar cada una de esas Comisiones.

Yo entiendo que esta Comisión de Asuntos Administrativos tiene que ver con el régimen general administrativo, que quiere decir régimen de la Administración Pública. De manera que una ley que tenga particulares o de comercio, es una ley, en realidad, de previsión social y, entonces, ateniéndonos a la jurisdicción correspondiente de cada Comisión, entraría necesariamente esa ley dentro de la jurisdicción de la Comisión de Trabajo, que además se llama de Previsión Social. — (Apoyados).

De manera que por estas razones, además de las que enumeraron los compañe-

ros que han tratado antes este asunto, nosotros los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos entendíamos que estas leyes, que no son reformas, ni ampliaciones, ni modificaciones de la ley de empleados civiles, corresponden a la Comisión de Previsión Social.

**Señor Presidente** — Se procederá en esa forma.

**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ximénez** — Voy a proseguir, señor Presidente.

Hay otro asunto que debería ser materia de pronunciamiento especial y que la Comisión de Asuntos Administrativos somete a la consideración de la Mesa o de la Honorable Cámara en su caso...

**Señor Buero** — ¿Me permite, señor diputado, sobre esta misma cuestión que planteó?

**Señor Ximénez** — Sí, señor.

**Señor Buero** — A mí se me ocurre, señor Presidente, que tal vez fuera necesario aclarar más el pensamiento del autor del proyecto, que en este caso creo que es el señor diputado Cosio.

Cuando se traten asuntos de reformas de las leyes de jubilación actualmente existentes, ¿también en concepto del señor Cosio será necesario establecer la competencia de la Comisión de Previsión Social y de Trabajo, cuando no se refieren esas leyes de jubilación a funcionarios públicos propiamente dicho?

**Señor Cosio** — Lo natural...

**Señor Buero** — Mi observación tiende a lo siguiente: yo tengo entendido que existen en el Parlamento proyectos de modificación de la ley que autoriza la jubilación de los empleados de las Empresas de los servicios públicos.

Ahora bien: yo creo que hay que hacer un distingo entre estas disposiciones que quieren modificar leyes ya existentes y los nuevos proyectos de ley que se relacionan con la incorporación al régimen existente de nuevos gremios, como es el del señor Oribe Coronel, por ejemplo, relativo a los periodistas. Ese creo que es un caso de competencia de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pero me parece que todo lo que sea modificar el régimen actual ya existente, del punto de vista legal del régimen de jubilaciones, ya sea de empleados públicos como de empleados de servicios públicos, me parece que debería ser de competencia de la Comisión de Asuntos Administrativos. — (Apoyados).

Por eso, yo creo, señor Presidente, qué tal como se había expresado por el señor diputado Cosio, quedaba todavía un punto por aclarar, y yo planteo este nuevo punto y propongo que todas las iniciativas que digan relación con modificaciones a las leyes ya existentes de jubilaciones de empleados públicos o de empleados de empresas que tienen a su cargo servicios públicos, sean pasadas a la Comisión de Asuntos Administrativos, que sería, a mi juicio, la Comisión competente para tratar esta clase de asuntos.

**Señor Vicens Thievent**—Son asuntos de la misma naturaleza.

Les leyes nuevas o las modificaciones a una ley ya existente, siendo de la misma materia, tienen que pasar a la misma Comisión.

**Señor Buero**—Me parece que hay que hacer un distingo.

**Señor Vicens Thievent**—No veo el distingo.

**Señor Buero**—Me parece que la Comisión de Asuntos Administrativos está llamada a actuar cuando se trata de incorporar, por ejemplo, al beneficio de las leyes de jubilaciones y pensiones un nuevo gremio, el caso de los periodistas; ese sí que me parece que es un caso claro de que deba ir a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pero si hay, por ejemplo, un pequeño error, si hay una dificultad que allanar en la actual ley de Jubilaciones...

**Señor Vicens Thievent**—La misma Comisión que estudia eso podía estudiar lo demás.

**Señor Buero**—Me parece que no...

**Señor Cosio**—Le voy a citar este caso al señor diputado Buero, que lo va a convencer.

El señor diputado Jude presentó un proyecto estableciendo que al gremio de chauffeurs le corresponde el derecho de jubilarse y establece los recursos necesarios a sus jubilaciones y pensiones que a su vez se servirán por la Caja de Empleados de Servicios Públicos. Ahora bien: ¿cómo hace compatible con ese criterio la disposición reglamentaria que dice que la Comisión de Asuntos Administrativos entenderá en los asuntos de jubilaciones de empleados? El gremio de chauffeurs no es un gremio de empleados.

**Señor Buero**—Eso no sería una modificación a una ley existente: es la incorporación a la misma ley de un gremio nuevo, estableciendo disposiciones y contribuciones distintas, porque el régimen de la ley de servicios públicos no admite, sin modificación sustancial, que el gremio de chauffeurs sea incorporado a esa Caja de Servicios Públicos, porque, en primer lugar, no existe la garantía del Estado, no están las empresas que paguen la contribución del 8 o|o...

**Señor Rodríguez Grolero**—Podría hacerse una transacción, integrando la Comisión de Asuntos Administrativos con dos miembros de la Comisión de Trabajo.

**Señor Buero** — Yo únicamente planteo la cuestión y expongo el juicio que me merece la dificultad que yo enuncio.

**Señor Presidente**—Si a la Cámara le parece acertado el criterio, lo que puede hacerse, lo que haría la Mesa, sería, en cada caso especial, darle trámite al asunto, porque evidentemente, las dudas se van a reproducir, ya que se trata de la misma materia que va a tener que ser tratada por dos Comisiones distintas, según los casos.

En este la Mesa, por ejemplo, dará el trámite que solicita la Comisión de Asuntos Administrativos, pasando las dos cuestiones a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a que ya se ha referido. En lo sucesivo, se procederá según el caso concreto.

**Señor Buero**—Pero, señor Presidente: yo tengo entendido que hay ya un asunto de reforma a la actual ley de Servicios Públicos que no ha sido destinado todavía.

**Señor Presidente**—En esa materia, la Mesa dejó el asunto en la Comisión en que estaba, porque tenía entendido que ésta se había pronunciado ya.

**Señor Buero**—Ah! Muy bien.

**Señor Ximénez**—Creo que puedo continuar en el uso de la palabra, pues no he terminado, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ximénez**—Había empezado a expresar, señor Presidente, que quedaba otro asunto también que es materia de consulta a la Mesa, y que quede ser perfectamente resuelto, mucho más desde que acaban de hacerse por algunos señores diputados apreciaciones que le aluden directamente.

Ha sido remitido a informe de la Comisión de Asuntos Administrativos, un proyecto de los señores diputados Vicens Thievent, García Morales, Cosio, Muñoz Zeballos y el que habla, sobre bonificación a la jubilación de los directores de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

La Comisión plantea el caso, porque cree que es materia igualmente de consulta: si éste informe ha de ser de resorte de la Comisión de Asuntos Administrativos o si también corresponde o no a la de Trabajo.

**Señor Rodríguez Grolero**—Corresponde a la Comisión de Asuntos Administrativos integrada con dos miembros de la Comisión de Trabajo.

Yo hago moción en ese sentido.

**Señor Buero**—Es una solución que subsana todo.

**Señor Cosio**—Que se haga eso hasta que se reforme el Reglamento. Por mi parte, mañana presentaré un proyecto estableciendo que es sólo con respecto a los empleados civiles.

**Señor Martínez Trueba**—Se podría esperar a que se modifique el Reglamento.

**Señor García Morales**—Sería bueno conocer la opinión de la Comisión de Trabajo; si esa Comisión reivindica para sí esos asuntos.

**Señor Ghigliani**—La Comisión de Trabajo ya expuso sus ideas con respecto a las jubilaciones en general.

Cuando le lleguen todos estos proyectos, no va a saber qué hacer.

**Señor Minelli**—La Comisión de Trabajo no puede dar su opinión porque no se ha reunido para tratar este asunto. Yo, como Presidente de la Comisión de Trabajo, tengo que hacer esa manifestación.

**Señor Pereyra Bustamante**—No ha trabajado.

**Señor Ghigliani**—Está esperando que la Cámara trate un informe...

**Señor Minelli** — Pero, personalmente, señor Presidente, puedo dar mi opinión al respecto. Yo entiendo que lo que decía el señor diputado Buero no es acertado. Creo que es un criterio empírico el de distinguir entre leyes sancionadas y proyectos de ley, para determinar que unos han de corresponder a una Comisión y otros a otra. Entiendo que, en lo que se refiere a jubilaciones y pensiones, para saber a qué Comisión se le debe encomendar el estudio de un asunto, es necesario atender a si se trata de funcionarios o empleados dependientes de la Administración Pública o empleados dependientes de las Administraciones privadas.

La Administración Pública, desde este punto de vista, no solamente comprende las oficinas públicas propiamente dichas, sino los servicios públicos concedidos, o los servicios que tienen carácter público a pesar de que no estén administrados directamente por los entes públicos. Es el caso de los ferrocarriles privados, que constituyen empresas privadas, pero al mismo tiempo significan un servicio público concedido.

Ahora bien: yo entiendo que las jubilaciones y las pensiones de empleados y obreros correspondientes a esa clase de servicios deben estudiarse por la Comisión de Asuntos Administrativos. Entiendo que cuando se trata de industrias pura y exclusivamente privadas, que no tienen el carácter de servicios públicos, de ninguna manera, entonces, corresponde a la Comisión de Previsión Social el estudio del asunto. Esa es mi opinión.

**Señor Presidente**—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, el asunto quedará en la Comisión de Asuntos Administrativos hasta tanto se expida sobre el proyecto del señor Cosio.

**Señor Minelli**—Es lo que me parece a mí. Creo que el proyecto presentado por diversos diputados, los señores Cosio, García Morales, etc., debe ser estudiado por la Comisión de Asuntos Administrativos.

**Señor Ximénez** — Continuando mi exposición, señor Presidente, voy a referirme al último asunto, materia de las indicaciones que vengo haciendo a nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos.

En esta Comisión se encuentra una solicitud del señor Julio Etchepare, en la que pide el reconocimiento de cuatro años

por cada tres de servicios prestados. La Comisión entiende que esta solicitud debería ir a la Comisión de Peticiones, desde que se trata de un asunto de interés privado, absolutamente individual.

**Señor Presidente**—Se ha dado ese trámite por error. Corresponde a la Comisión de Legislación, porque es un caso de interpretación.

**Señor Ximénez**—Por la Comisión de Asuntos Administrativos, he terminado.

**Señor Vicens Thievent**—¿No hay resolución sobre esa cuestión?

**Señor Presidente** — ¿Sobre qué cuestión?

**Señor Vicens Thievent**—Sobre la competencia de la Comisión de Asuntos Administrativos.

**Señor Presidente**—Me parece que hay un asentimiento tácito para que el asunto quede en la Comisión de Asuntos Administrativos hasta tanto la Cámara no se pronuncie, en definitiva, acerca del proyecto que ha anunciado el señor diputado Cosio.

---

**6—Señor Amaro Macedo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Amaro Macedo** — Constituída la Comisión de Industrias, resolvió solicitar de la Cámara que se retire de la orden del día el asunto que figura en séptimo término y que se refiere a investigaciones petrolíferas en el país. Aun cuando ese asunto ha sido informado por la Comisión de Fomento, y repartido, — y por eso está en la orden del día, — la Comisión de Industrias entiende que debe pasar a su estudio, tanto porque se han producido, después del informe, hechos nuevos que darían lugar a que la Comisión de Industrias informara fundamentalmente sobre esos mismos hechos, cuanto porque si se trata el informe que está a consideración de la Cámara, la Comisión de Industrias, tal vez, tendría que oponerse radicalmente a la sanción de ese proyecto.

De modo que la Comisión de Industrias solicita que este asunto pase a su estudio, retirándose de la orden del día. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Amaro Macedo, a nombre de la Comisión de Industrias, la que solicita que se retire de la orden del día y pase a su estudio el asunto que figura en séptimo término, relacionado con investigaciones petrolíferas y que fué informado por la Comisión de Fomento cuando no existía la de Industrias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se procede en la forma solicitada por la Comisión de Industrias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**7—Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Vicente y Ferrés** — La Mesa destinó a la Comisión de Asuntos Internos un telegrama del señor diputado Ros, enviado desde Río Negro, en el cual protesta contra las autoridades policiales de aquel Departamento por haber desconocido, según dice ese telegrama, sus fueros de legislador.

El señor diputado Ros está vivamente interesado en que se trate este asunto. Así me lo manifestó ayer en antesalas...

**Señor Ros** (don Gualberto) — Suprima el adverbio "vivamente", y estará bien.

**Señor Vicente y Ferrés**—... a lo que respondí que la Comisión de Asuntos Internos no había tratado este asunto, pero que se había hablado en términos generales respecto de la jurisdicción que aquélla tenía en él. La Comisión de Asuntos Internos cree que este asunto no es de su jurisdicción, y que por el carácter, refiriéndose a los fueros de legislador, que determina la Constitución de la República, corresponde a la Comisión de Legislación y Constitución intervenir en él. — (Apoyados).

De manera, pues, que formulo moción para que este asunto se pase a la Comisión de Constitución y Legislación, que es a la que corresponde. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Si no hay oposición por parte de la Cámara, se procederá en la forma que indica el señor diputado.

**Señor Ramírez** — ¿Qué asunto es, señor Presidente?

**Señor Presidente** — El señor diputado Vicente y Ferrés, pide que se pase a la Comisión de Legislación y Constitución un telegrama enviado, y del cual dió cuenta oportunamente la Mesa, por el señor diputado Ros, desde Fray Bentos, haciendo conocer que había sido objeto de actos que conceptuaba vejatorios por parte de las autoridades policiales del Departamento.

Si no hay inconveniente de parte de la Honorable Cámara, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Vicente y Ferrés. — (Apoyados).

Así se hará.

---

**8**—Va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, el informe de la Comisión de Instrucción Pública sobre el proyecto venido del Honorable Senado, que deroga el artículo 7.o de la ley de 8 de Septiembre del año 1921, sobre reorganización de la Escuela de Odontología.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pereyra Bustamante** — La Comisión de Instrucción Pública me ha encomendado la tarea de informar verbalmente a la Honorable Cámara sobre el proyecto venido con sanción del Senado, por el que se deroga el artículo 7.o de la ley de reorganización de la Escuela de Odontología.

El dictamen de la Comisión de Instrucción Pública en mayoría es favorable al proyecto sancionado por el Honorable Senado. Considera la Comisión que, en realidad, lo conveniente es mantener en toda su extensión el régimen vigente dentro de los cursos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las autoridades universitarias, oídas en este asunto, han expresado su conformidad a la derogación del artículo 7.o de dicha ley, y sólo expresan su manera de encarar el asunto en cuanto a la conveniencia de mantener en seis el número de años de estudios de bachillerato; pero sin aceptar, para los estudiantes de Odontología, el mismo plan que rige para los estudiantes de Medicina.

La Comisión entiende que entrar a reformar los planes así, de una manera parcial, no es lo que corresponde en este momento. Es muy posible que sea necesario hacer una verdadera revisión de todo ese plan de estudios de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y yo, personalmente, me atrevo a declarar, desde luego, que, a mi juicio, la revisión es más que necesaria, desde que el régimen vigente adolece de verdaderas deficiencias del punto de vista pedagógico, y casi puede considerarse, en cierto modo, inferior al régimen anterior de bachillerato completo.

En la debida oportunidad, — y posiblemente no se hará a la espera de la ley de autonomías, — cuando la Universidad, en ejercicio de la función autónoma, pueda dictar sus propios planes, — deberá hacerse esa reforma. Por el momento, no es oportuna ni conveniente.

En cuanto al mantenimiento de las disposiciones actuales al respecto, ello estaría fundado precisamente en la misma armonía que guardaban las distintas disposiciones cuando el plan de estudios general fué aprobado. Sólo los estudiantes de Veterinaria, de Notariado, de Farmacia y de Odontología no están sujetos a los seis años de bachillerato, es decir, a los cuatro años de enseñanza secundaria que son comunes para todas las carreras y los años complementarios llamados de preparatorios. Hasta ahora los estudiantes de Odontología hacían tan solo un año de estudios preparatorios, al igual que lo hacen los estudiantes de Farmacia, mientras que los de Veterinaria y Notariado solamente deben cursar la enseñanza secundaria para poder ingresar de inmediato a la Facultad Superior. No hay, en realidad, ninguna razón convincente, de carácter pedagógico, que justifique que el plan de estudios preparatorios de los estudiantes de Odontología sea igual al de los estudiantes que han de ingresar a la Facultad de Medicina, y por estos breves fundamentos, señor Presidente, — sobre los cuales no es necesario insistir para que los comprenda perfectamente la Honorable Cámara, — la Comisión de Instrucción Pública, aconseja la sanción del proyecto que ha venido del Senado en la misma forma en que está redactado por aquel Cuerp.

Es cuanto puedo informar.

**Señor Presidente** — Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 7.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921, que establece que los estudios preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología serán los mismos que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Los estudios preparatorios de Odontología durarán un año, observándose en sus asignaturas la orientación que determina el artículo 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1908.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Junio de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión general.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — Deseo manifestar, sencillamente, que voy a votar con mucho gusto el proyecto tal como viene del Honorable Senado, porque al discutirse en esta Cámara la ley a que se refiere, me pronuncié, precisamente, en los términos que se emplean por el articulado de la referencia.

**Señor Imhof** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Imhof** — Voy a decir dos palabras, señor Presidente, como miembro informante que fuí del proyecto aprobado por esta Honorable Cámara. Yo adhiero hoy al proyecto del Senado, porque si defendí el artículo 7.o tal cual fué sancionado el año pasado, fué debido a varias solicitudes que se presentaron a la Comisión de Instrucción Pública en el momento en que estaba estudiando la ley vigente, entre ellas una del Centro de Odontólogos, en primer término, y otra presentada por los mismos estudiantes de Odontología o, por lo menos, por un grupo considerable de estudiantes.

Fué por estas razones que la Comisión

de Instrucción Pública en mayoría—aunque no con mucho entusiasmo—aprobó el artículo 7.o tal cual figura actualmente en la ley. La práctica nos ha enseñado sus inconvenientes. Es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo voy a votar el proyecto tal cual viene del Senado.

Era cuanto tenía que decir.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 7.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921 que establece que los estudios preparatorios para ingresar a la Escuela deOdontología serán los mismos que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina."

En discusión.

Si no se observa, se va a votaa.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 7.o rios de Odontología durarán un año, observándose en sus asignaturas la orientación que determina el artículo 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1908."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

---

9—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la ley sobre plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a los funcionarios públicos que no se hubieren acogido a las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 28 de Mayo de 1896 y de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, y a los de todas las otras leyes de jubilaciones y pensiones dictadas hasta la fecha, un nuevo plazo especial de un año para ampararse a sus beneficios.

Art. 2.o Los ex funcionarios tendrán, igualmente, para acogerse a los beneficios de esta ley, un año a contar desde el día de su reingreso a la Administración Pública.

Art. 3.o Los funcionarios jubilados que tuvieran servicios de los que, con arreglo a las leyes, dan derecho a jubilación y pensión, que no les hubieren sido computados, podrán hacerlos valer dentro del año de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Los que hagan uso del derecho que les acuerdan los artículos anteriores, pagarán, por concepto de montepío atrasado, el 4 o|o por los dos primeros años anteriores, el 5 o|o por los dos años siguientes, el 6 o|o por los otros dos y el 8 o|o por los sucesivos.

Los montepíos y sus recargos podrán pagarse al contado o en cincuenta mensualidades.

Art. 5.o En adelante, no se servirá jubilación ni pensión cuando una u otra se hayan concedido a mérito de la computación de más de cinco años de servicios, sino después de transcurridos cinco años desde la fecha en que se solicite el cómputo y de satisfacerse íntegramente el montepío atrasado, salvo los casos de inhabilidad para el servicio, sesenta años de edad o fallecimiento.

Art. 6.o En los casos a que se refieren las leyes de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, sobre acumulación de sueldos, se tendrá en cuenta, a los efectos de la jubilación, el total de los sueldos acumulados.

Art. 7.o Deróganse las leyes que autorizan la devolución de montepíos y todas las demás que se opongan a la presente.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 26 de Mayo de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión las enmiendas leídas.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — A mí me merece la mayor simpatía el concepto fundamental del proyecto que está en discusión. Quiero con ello decir que la moción que voy a hacer no es por perjudicar el asunto, al punto de que voy a tratar de que se coloque en un término preferente en la orden del día; pero considero, señor Presidente, que las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado al proyecto de la Cámara son tantas y tan variadas, que, realmente, me produce violencia el tener que dar mi voto a un asunto que ni siquiera ha sido informado por la respectiva Comisión. — (Apoyados).

Por eso yo entiendo que, tratándose casi, se puede decir, de un proyecto nuevo, —porque lo es así, debido al número de disposiciones nuevas que se han introducido en el proyecto primitivo de la Cámara, — yo pediría que este asunto pasara a informe de la Comisión... — (Apoyados).

... y tan pronto la Comisión lo informara, figurase automáticamente en primer término en la orden del día siguiente a aquel en que se efectúe el repartido.

Hago moción, pues, en el sentido...

**Señor Presidente** — ¿Para que continúe ocupando el puesto que tiene en la orden del día una vez informado?

**Señor Buero** — Exactamente, y sin necesidad de pronunciamiento expreso de la Cámara.

**Señor Vicens Thievent** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicens Thievent** — Aunque el propósito del señor diputado Buero no sea el de perjudicar este asunto, indudablemente, pasarlo a Comisión será decretar su aplazamiento definitivo. Las dos o tres Comisiones de la Cámara que actualmente tienen asuntos sobre jubilaciones a estudio, se encuentran en verdaderas dificultades para informarlas. Una de ellas, la que más se ha preocupado de estos asuntos, ha llegado a tomar una resolución, según la cual no se tratarían los proyectos aislados, sino que se buscaría el medio de estudiar un proyecto de ley de revisión general de la ley de Jubilaciones de 1904 a fin de que las disposiciones legislativas mantengan la armonía necesaria en todo el cuerpo de leyes. Por otra parte, todas las modificaciones que ha introducido el Senado han sido motivo de debate anterior en la Cámara. Sobre todas ha habido pronunciamiento en varios casos. Efectivamente, este asunto no ha sido informado por la Comisión (y aprovecho la oportunidad para hacer notar que ayer se dijo, por error, que yo era el miembro informante en este asunto); pero si la Comisión de Legislación no ha informado es porque la Cámara, tres veces, votó para que se tratara sin informe. La misma observación que ha hecho el señor diputado Buero la hizo hace algunos meses el señor diputado Aramendía. Entendía el señor diputado Aramendía que, dada la naturaleza de este asunto, correspondía el informe previo de la Comisión; pero yo, en esa oportunidad, dí algunas explicaciones sobre el valor y el alcance de este proyecto, y el señor diputado Aramendía, de inmediato, retiró su moción, porque se convenció de que el asunto, efectivamente, podía ser tratado en esa forma. Aprobado el asunto por la Cámara y vuelto modificado por el Senado, la misma Cámara, dos veces, votó para que se tratara sin informe.

Así, pues, que la moción del señor diputado Buero me parece inoportuna; se ha formulado mucho tiempo después de la oportunidad en que que debió haberse hecho.

**Señor Buero** — ¿Me permite?... Yo quería simplemente preguntar al señor diputado Vicens Thievent si está en condiciones de informar verbalmente sobre el asunto, porque en tal caso, después de oídas las explicaciones del doctor Vicens Thievent, yo me convencería de que realmente las modificaciones no son mayormente objetables y no tendría inconveniente en retirar mi moción.

**Señor Vicens Thievent** — Yo no soy el miembro informante; pero conozco cuáles son las modificaciones del Senado y podría enumerarlas.

**Señor Buero** — Yo pido que se aplace la consideración de mi moción a la espera de las palabras del señor diputado Vicens Thievent.

**Señor Vicens Thievent** — Pero, informar un proyecto para que después pase a Comisión, no vale la pena!

**Señor Buero** — No, señor; porque el señor diputado Vicens Thievent está en condiciones de informar, y así que, con el mayor gusto, después de las explicaciones del señor diputado, yo no tendría inconveniente en votar el proyecto, porque soy partidario de él y no contrario.

**Señor Vicens Thievent** — Yo me he fijado cuáles son las modificaciones del Senado. El proyecto venido del Senado tiene siete artículos, de los cuáles cuatro establecen las mismas prescripciones que el proyecto sancionado por la Cámara, salvo algunas modificaciones de redacción que no alteran absolutamente en nada el concepto primitivo. Hay tres modificaciones, algunas de ellas fundamentales, y que son las que están incluídas en los artículos 3.o, 4.o y 6.o.

El proyecto sancionado por la Cámara daba un nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la jubi'ación a los funcionarios, y a los ex funcionarios cuando reingresaran a la Administración Pública. El Senado agregó un nuevo caso: "los funcionarios jubilados que tuvieran servicios de aquellos cuyo cómputo pueda solicitarse de acuerdo con esta ley". Esta es una modificación, indudablemente, fundamental, pero no es ninguna novedad, porque en la Cámara ya se debatió en alguna oportunidad esta misma cuestión. Recuerdo que después de sancionado este proyecto, en la sesión posterior a aquella en que se sancionó este proyecto, el señor diputado Lussich pidió que se reabriera la discusión antes de comunicarse al Senado, para hacer algunos agregados y aclaraciones, que creo que votó casi por unanimidad la Cámara. En esa oportunidad un diputado de mi bancada propuso un artículo idéntico a éste, y yo, entre otros, me opuse a él por considerar que no era conveniente incluirlo en aquel momento.

Sigo creyendo lo mismo. Entiendo que el Senado ha hecho mal en incluir, en una ley de esta naturaleza, que debía tener un objeto único, exclusivo, nada más que el conceder los plazos y reglamentar

la forma en que se hará uso de ello, — entiendo, digo, que considero mal que el Senado haya introducido esa modificación. Sin embargo, creo que esa modificación tiene menos gravedad de lo que yo suponía. He tratado de informarme de las consecuencias económicas que para la Caja de Jubilaciones podría tener la aprobación de este artículo, y he podido ver que no pueden presentarse nada más que dos casos, contemplados en el artículo 3.o del proyecto venido del Senado. Uno se refiere a aquellos funcionarios que prestaban servicios antes de 1904 y que no se acogieron a la ley en esa oportunidad, ni tampoco lo hicieron en ninguno de los plazos sucesivos que reiteradamente votó el Poder Legislativo. Pero esos funcionarios se han jubilado después con servicios posteriores a 1904. De manera que si tienen que pedir cómputo de servicios anteriores, debe ser por un número de años muy pequeño.

Puede, también, haber otro caso: funcionarios ya jubilados y que han prestado servicios, además de aquellos que les fueron útiles para jubilarse, que no daban derecho a la jubilación. Posteriormente a haber obtenido la cédula de jubilación, la Cámara ha reconocido algunos servicios como hábiles para la jubilación. Tal es el caso de los empleados de las Actuarías, de los Jueces de Paz, etcétera.

Si cuando se reconocieron estos servicios, útiles para la jubilación, esos funcionarios ya estaban jubilados, y no han reingresado a la Administración Pública, no han tenido oportunidad de hacer valer esos servicios. Esta ley les daría esa oportunidad. Esa es la primera modificación que ha introducido el Senado.

La segunda es la que está en el artículo 4.o. La Cámara, por propuesta del diputado doctor Lussich, estableció en el proyecto remitido al Senado que los que hicieran uso de los derechos que acuerda esta ley, pagarían el 4 o|o de reintegro por los servicios prestados con dos años de anterioridad, y este reintegro se iría aumentando en un 1 o|o a medida que hubieran ido transcurriendo los años anteriores. La Cámara no puso ningún límite, de manera que quien pidiera veinte o treinta años de cómputo de servicios, debería pagar el 10 o el 15 o|o del total de los sueldos recibidos. El Senado, sin duda, ha creído que esto era excesivo, y ha establecido un límite máximo de 8 o|o para todos los servicios prestados en los años anteriores a contar después de los seis.

Yo creo que el artículo que había votado la Cámara era mejor que el del Senado. Me parece que no debería haber ningún límite; era un pequeño sacrificio que se exigía a los presuntos jubilados, a quienes se les acuerda un beneficio mucho mayor que el perjuicio que esto supone.

Y la última modificación, que es la que tiene una importancia fundamental, es la que está en el artículo 7.o. Según este artículo 7.o, para fijar la jubilación de los funcionarios a quienes las leyes permiten acumular sueldos en actividad, se tendrá en cuenta el total de los sueldos que gozan y no uno solo de ellos, como sucede con la ley de 1904. Yo creo que en este caso el Senado ha estado verdaderamente acertado, y entiendo que la Cámara va a compartir estas ideas, porque puede decirse que ya existe algo así como un pronunciamiento de la Cámara.

Este artículo está tomado de un proyecto que el señor diputado Imhof presentó hace uno o dos años a la Cámara. El proyecto fué informado por la Comisión de Legislación. Por unanimidad de los miembros firmantes del proyecto sustitutivo y del informe, se aconsejó la aprobación del proyecto, porque se creyó de estricta justicia. Y no sólo de estricta justicia, sino que, contrariamente a lo que pasa con la mayoría de los proyectos de jubilación, éste venía a reportar verdaderos beneficios pecuniarios a la Caja de Jubilación porque hacía ingresar una gran cantidad de dinero por concepto de montepíos pagados por funcionarios que no iban a aumentar por eso su jubilación. De manera, pues, que si yo tengo algún reparo que oponer a las dos modificaciones primeras propuestas por el Senado, no tendría ninguno que hacer a la última modificación. Y, balanceando las ventajas y desventajas del proyecto, tal como ha venido, me inclino a votarlo favorablemente, porque creo que este proyecto, en general, es justo.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — Tal como lo preveía, después de las explicaciones que ha dado el señor diputado Vicens Thievent, que han sido un verdadero informe sobre el asunto, creo que sería inconducente votar mi moción, desde el momento que el informe ya está hecho.

De manera que pido que se dé por retirada mi moción para que pase el asunto a Comisión.

**Señor Presidente** — Si no hay inconveniente y si ningún señor representante se opone, se da por retirada la moción del doctor Buero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

10 — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre impuesto general municipal.

**Señor Pereyra Bustamante** — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, leyéndose solamente el texto del proyecto de ley que aconseja la Comisión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se procede en la forma indicada por el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El 30 o|o del producido del Impuesto General Municipal en cada Departamento, que se destinaba a construcción y mejoras de edificios policiales, lo percibirán desde la promulgación de la presente ley los Municipios del litoral e interior.

Art. 2.o Las Municipalidades invertirán esta renta en construcciones de casas para obreros.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por una deficiencia de la ley respectiva, los Municipios del litoral e interior del país se ven privados de la percepción de una renta que es absolutamente propia, y desde luego privados, también, de su aplicación a mejoras de índole edilicia local. Si bien las policías participan de la acción de progreso departamental, tienen, en cambio, independencia de jurisdicción y recursos especiales desvinculados del Municipio.

Es más fácil incorporar al presupuesto de las policías una nueva partida de gastos que sustituya a la renta afectada, que obligar a las Municipalidades a la creación de impuestos, en vías de satisfacer necesidades perentorias. Se hace imprescindible que esta omisión se corrija, devolviendo a los Gobiernos departamentales lo que les corresponde de derecho.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el producto íntegro del Impuesto General Municipal forma parte de las rentas propias de los Departamentos de campaña.

Art. 2.o Derógase el artículo 7.o de la ley de 14 de Enero de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1920.

Juan López Aguerre, representante por Tacuarembó.

---

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que someto a la consideración de V. H. tiende a que las rentas departamentales, escasas actualmente, no estén mermadas en el 30 o|o del Impuesto General Municipal, que por la ley de 14 de Enero de 1916 se destina a la construcción y mejora de edificios policiales en campaña.

Es evidente que entre dicha ley y la de 23 de Diciembre de 1919, que organiza el Gobierno y Administración interior de los Departamentos, hay una contradicción manifiesta. Mientras que, por la ley de 23 de Diciembre de 1919, se consideran, entre otras, como rentas propias de los Departamentos, administradas y empleadas por ellos, el impuesto de alumbrado (inciso 3.o, artículo 67), el Impuesto de Salubridad (inciso 9.o) y el Impuesto de Serenos o Seguridad (inciso 12), por la ley 14 de Enero de 1916 se destina el 30 o|o de esos impuestos que forman el llamado Impuestos General Municipal, a fin ajeno a la Administración de los Departamentos.

No es de extrañar, pues, que algunos Concejos de Administración Departamentales hayan reclamado el producto íntegro del Impuesto General Municipal.

Son esas reclamaciones, que considero justas y fundadas, las que motivan este proyecto de ley, de carácter interpretativo.

Montevideo, Mayo 5 de 1919.

Juan López Aguerre, representante por Tacuarembó.

---

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

El Impuesto General Municipal, creado en 1916, vino a sustituir para la campaña las antiguas contribuciones locales de alumbrado, salubridad y seguridad.

A título de que el servicio de seguridad es ejercido por la policía nacional, el artículo 7.o de la ley respectiva aporta el 30 o|o del producido de dicho impuesto, para la construcción y mejora de edificios policiales en el interior.

Pero lo evidente es que, refundidos los tres tributos en uno solo de índole municipal, pagado, en consecuencia, por los contribuyentes en el concepto de que deben ser destinados a atender los servicios locales, su destino no debe ser otro que el de engrosar los recursos de los Gobiernos Departamentales.

Por lo demás, aún el mismo Impuesto de Seguridad, en la ley orgánica del Gobierno interior de los Departamentos, fué

adjudicado a las rentas locales. Y como esta ley, que es de Diciembre de 1919, es posterior a la que creó el Impuesto General Municipal, parece evidente la intención del legislador de atribuir a las Administraciones Departamentales las tres contribuciones que integran aquel impuesto y, por consiguiente, la totalidad de éste.

Dada la índole del servicio policial, es más propio que todas las expensas que requiere sean costeadas por las rentas generales. La construcción y reparación de edificios necesita, por lo demás, un rubro mucho más amplio que el 30 o|o del Impuesto General Municipal, cuyo producido no alcanza a $ 80.000 anuales. Pero para llenar el vacío que pudiera ocasionar la retroversión de ese aporte a las Cajas de los Gobiernos locales, esta Comisión, no sin haber consultado antes al señor Ministro de Hacienda, propone que se destine actualmente de Rentas Generales la suma de cien mil pesos para formar el correspondiente rubro del Ministerio del Interior.

De acuerdo con estas consideraciones, y aceptando la iniciativa parlamentaria de los diputados López Aguerre y Pedragosa Sierra, la Comisión que suscribe propone el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El producto íntegro del Impuesto General Municipal, creado por ley de 14 de Enero de 1916, forma parte de los recursos de los Gobiernos locales de campaña.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales la suma de cien mil pesos anuales para formar un rubro administrado por el Ministerio del Interior y destinado a construcción y mejoras de edificios policiales de campaña.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

P. Manini Ríos. — Pedro Aramendía. — A. García Morales. — Ricardo Cosio. — Enrique E. Buero."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pereyra Bustamante**—Cuando yo pedí preferencia para este asunto en la orden del día, lo hice obedeciendo a un pedido del Concejo Municipal del Departamento de Rivera, que me encomendaba activar el despacho de este proyecto de ley que constituye una verdadera aspiración de todos los Municipios de campaña. En efecto: se han adherido a él y han solicitado su pronto despacho casi todos los Concejos Municipales y Asambleas Representativas, y, por rara coincidencia, se ha producido un perfecto acuerdo,—puede llamarse así,—entre los legisladores de todas las bancadas, desde que, por una parte, la iniciativa corresponde al señor diputado Pedragosa Sierra, de la bancada batllista, y por otra, al doctor López Aguerre, de la nacionalista, y los miembros de las otras bancadas suscriben, como miembros de la Comisión, el proyecto sustitutivo cuya aprobación se aconseja.

A mi entender, el asunto es claro y debe resolverse en el sentido de entregar a los Municipios la parte correspondiente al 30 o|o del Impuesto General Municipal, que se les sacaba para destinarla a la reparación de edificios policiales. El Impuesto General Municipal, por su carácter, es un impuesto que corresponde a los Gobiernos comunales; no es otra cosa que la fusión de tres impuestos: el impuesto llamado de seguridad, el de alumbrado y el de salubridad; y estos impuestos, en todo tiempo, han correspondido a los Municipios.

Al sancionarse la ley de organización de los Gobiernos locales, de 23 de Diciembre de 1919, en los incisos 3.o, 9.o y 12 del artículo 67 se incluyó, como renta de los Municipios, el producido de estos impuestos. Sin embargo, el Consejo Nacional de Administración interpretó que esa ley no alteraba la vigencia de otra que quitaba el 30 o|o del Impuesto General Municipal para destinarlo, repito, a reparación de los edificios policiales. Me parece que, dado el origen del impuesto y su carácter, no puede discutirse que sea un impuesto eminentemente municipal, y si hubiera alguna duda a este respecto, nos encontramos con que al discutirse el artículo 67 de la ley de 23 de Diciembre de 1919 el diputado Ferrería formuló moción precisamente para que esos impuestos no fueran entregados a los Municipios, y la moción del señor Ferrería fué rechazada por la Cámara, lo que demuestra la voluntad del legislador de que el Impuesto General Municipal fuera vertido íntegramente en las cajas de los Municipios.

Por tanto, yo votaré afirmativamente este proyecto. Lo votaré convencido de que estos impuestos corresponden, por derecho, a las arcas municipales. No insisto para que se considere como ley interpretativa, que obligaría a la devolución del 30 o|o, que, a mi juicio, indebidamente ha retenido el Consejo Nacional de Administración, porque me hago cargo de que las dificultades financieras hacen imposible la sanción de la ley con ese carácter; pero lo voto para que en el futuro, por lo menos, los Municipios reciban lo que les corresponde, y agrego que votaré siempre todo aquello que contribuya a reforzar el tesoro municipal, ya que es de la obra de los Gobiernos locales que yo espero, en gran parte, el progreso y el desarrollo de la vida de los Departamentos.

He terminado.

**Señor Vicens Thievent**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicens Thievent**—Yo me voy a limitar a salvar mi voto en esta oportunidad. No votaré este proyecto de ley. En primer lugar no creo que pueda considerarse que este proyecto interpreta las disposiciones de la ley de 1919. La interpretación exacta, a mi entender, es la que le ha dado el Consejo Nacional de Administración.

Tengo, además, otra clase de razones, no reproduciré, porque las he expuesto con anterioridad en un debate reciente. Quiero sólo agregar que, aún considerado este Impuesto General Municipal como una retribución de los servicios que se prestan a los vecinos de cada población, habría que hacer una distribución equitativa entre las policías y las municipalidades... — (Apoyados).

... puesto que este impuesto no es sino una prolongación, diría, así, de impuestos anteriores, muchos de los cuales estaban destinados al servicio de seguridad.

Me parece, pues, que en primer término esto constituye una nueva violación constitucional que realiza la Cámara; y, en segundo término, que el proyecto es injusto e inconveniente.

Quería dejar salvado mi voto.

**Señor Cosio**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cosio** — Yo, señor Presidente, cuando este asunto se trató en la Comisión de Hacienda, — y hago esta referencia para rectificar algunos de los conceptos del discurso del señor diputado Pereyra Bustamante, — sostuve que el Impuesto General Municipal, en su origen, no era exactamente un impuesto que correspondiera rigurosamente a los Gobiernos locales, porque, como lo dijo el propio señor diputado Pereyra Bustamante, este impuesto es la unificación de dos impuestos de carácter municipal, y uno que en realidad no lo es, como el de seguridad.—(Apoyados).

Pero teniendo en cuenta que la ley ya destinadaba ese impuesto para los Municipios, y además que muchos Municipios carecen de recursos, yo no tuve ningún inconveniente en firmar de acuerdo el proyecto de ley; pero como consecuencia de esta misma opinión mía, sostuve además que como aparte del Impuesto General Municipal el 30 o|o que equivalía a lo que antes se recaudaba en el carácter de impuesto de seguridad, estaba destinado a la reparación y construcción de edificios policiales, había que arbitrar el modo de no disminuir esa cantidad que era necesaria para mantener útiles todos los edificios de la policía de campaña. Entonces, contemplando esta circunstancia, la Comisión de Hacienda aprobó el artículo 2.o del proyecto de ley, destinando una partida equivalente a ese 30 o|o del Impuesto General Municipal a efecto de atender con ella las reparaciones, en lo sucesivo, de los edificios policiales de campaña.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Bellini Hernández**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bellini Hernández** — Voy a expresar brevemente que no voy a votar el artículo 2.o y que no comparto tampoco los fundamentos del artículo 1.o, por cuanto si se le ha restado una parte de las rentas a los Municipios, éstos han recibido por otros conductos nuevos fondos del importe de la Contribución Inmobiliaria, fondos importantes que pueden permitir ampliar sus funciones. En las actuales circunstancias no está fundamentada, pues, la argumentación de que están muy necesitados de fondos, porque van a recibir un aporte considerable, y, por otra parte, no es exacto que ese 30 por ciento no hubiera derecho ninguno a sacarlo, por cuanto el producido de esos impuestos está compuesto en una proporción aproximada a ese 30 por ciento por el rendimiento del impuesto de seguridad, que es un impuesto que es justo atribuir a las policías.

Pero hay otra consideración que me impide votar el artículo 2.o y que es más fundamental todavía: es que estamos repitiendo todos los días en Cámara que no debemos cargar las Rentas Generales en ninguna forma; que cuando son necesarios recursos para cualquier función del Estado, deben arbitrarse esos recursos por un procedimiento cualquiera en vez de cargar a Rentas Generales. Aquí, en las circunstancias actuales, difíciles, del Erario, volvemos a incurrir en esta vieja y pésima práctica de cargar sobre Rentas Generales. Es que no queremos tomarnos la molestia de buscar recursos en una contribución de otro orden, para no perturbar de nuevo el equilibrio del Presupuesto. Creo que la Cámara debe cerrarse de una vez a tales procedimientos, si quiere, de una vez, también, acabar con esos déficits angustiosos y con la situación de descrédito, en cuanto a la capacidad de la misma, para encauzar la marcha financiera del país. Debemos acabar de una vez con el sistema fácil de las Comisiones de solucionar los pedidos cargando a Rentas Generales una suma determinada. Si queremos solucionar esos pedidos, debemos buscar los recursos, aunque eso nos dé más tarea, dejando el Presupuesto equilibrado, tal como lo sancionó la Cámara y está en vías de sancionarse definitivamente. No hemos acabado de establecer ese equilibrio y ya estamos produciendo un nuevo desequilibrio, cayendo en el mismo sistema.

Por consiguiente, por mi parte, — y siempre de acuerdo con el propósito con

que he defendido otras iniciativas del mismo género, — no votaré ningún proyecto que cargue erogaciones a Rentas Generales.

He terminado.

**Señor Rodríguez Grolero** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — Yo comparto totalmente las manifestaciones que acaba de formular en la discusión general el señor diputado Bellini Hernández . . . — (Apoyados).

. . . y por eso voy a votar negativamente este artículo. — (Apoyados).

Se creerá por algunos que hay contradicción entre mi actitud de hoy y la que asumí en la Comisión de Hacienda al firmar al proyecto de ley. Pero esa contradicción no existe sino en apariencia. La Comisión de Hacienda delliberó y acordó informar favorablemente este proyecto allá por el mes de Junio o Julio de 1920, y entonces se podía aconsejar un artículo autorizando a tomar de Rentas Generales la cantidad indicada, porque, precisamente, acababa de terminar el ejercicio de 1919-20 con un superávit de ochocientos a novecientos mil pesos. Entonces se podía girar contra Rentas Generales, en la creencia, como he dicho, de que la situación financiera lo permitía; pero ahora, como ya el doctor Bellini lo ha dicho, sería absurdo hacer imputación ninguna a Rentas Generales, desde que estamos frente a un déficit varias veces millonario.

Esa es la razón por qué no puedo votar hoy el artículo que acepté en la Comisión de Hacienda hace ya dos años.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Vicens Thievent** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicens Thievent** — Yo considero, señor Presidente, que no se puede sancionar el artículo 1.o y votar en contra el artículo 2.o. — (Apoyados).

Me consta que si muchos diputados han votado el artículo 1.o es porque entendían que ese déficit extraordinario que se ocasiona a uno de los rubros importantes del Ministerio del Interior sería cubierto por esta suma de cien mil pesos que establece el artículo 2.o.

Yo no sé con qué el Ministerio del Interior va a continuar pagando los gastos de reparación de los edificios, donde están las comisarías de campaña, con qué se van a costear los nuevos edificios para comisarías, que son cada día más necesarios. Sería abandonar un gran capital en edificios, sería provocar su derrumbamiento sin que se pudiera colocar ni una palada de cal... Estando tan compenetrados el artículo 1.o y el artículo 2.o, y dado el resultado negativo que ha tenido la votación sobre este último, lo que corresponde es reabrir la discusión del artículo 1.o, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

**Señor Bellini Hernández**—¿Pero los Municipios no han recibido un 40 o|o de la Contribución Inmobiliaria, que importa cerca de dos millones de pesos?

**Señor Amaro Macedo**—No han recibido nada.

**Señor Airaldi**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Airaldi**—En vista de las manifestaciones del señor diputado Vicens Thievent, yo creo que el asunto debe volver a la Comisión, y hago moción en ese sentido.

**Señor Ghigliani**—Primero hay que reconsiderar.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o que acaba de sancionar la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**Señor Cosio**—Deseo dejar constancia,— por más que de las palabras que yo pronuncié en la discusión general se desprende eso mismo,—que el voto que dí al artículo 1.o estaba condicionado a la sanción del artículo 2.o. En otro caso, yo no hubiera votado de ninguna manera el artículo 1.o.

De manera que el artículo 1.o del proyecto ha sido aprobado con votos que en realidad no están conformes con el proyecto tal como está. Se trata, evidentemente, de una sanción irregular.

**Señor Buero**—Las mismas manifestaciones del señor diputado Cosio debo hacer, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se tomará nota de las manifestaciones de los señores representantes, porque la sanción reiterada de la Cámara termina definitivamente el asunto.

**Señor Buero**—Definitivamente, no puede ser.

---

11—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión de las enmiendas presentadas en su oportunidad a la ley de Contribución Inmobiliaria.

Léanse.

(Se leen):

"Del señor Cosio. Para que se modifique el párrafo 2.o del artículo 1.o en la forma indicada en el proyecto del doctor Vicens Thievent, que se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución."

"Del señor García. Para que se mantenga el artículo de la ley de Diciembre de 1919, que establece la entrega del 50 o|o del impuesto recaudado a los Concejos Municipales de campaña."

"Del señor Cañizas. Para que se exonere del pago del impuesto al Centro Democrático y al teatro Artigas, de Trinidad."

"Del señor Comas Nin. Para que se exonere del pago de impuesto al teatro Larrañaga, del Salto."

"Del señor Amighetti. Para que se establezca un artículo determinando que el impuesto de saneamiento debe cobrarse de acuerdo con los aforos de 1918."

"Del señor Pereyra Bustamante. Para que se exonere del pago del impuesto a los terrenos destinados a campos de deporte y ejercicios atléticos."

**Señor García Morales**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor García Morales**—Yo creo que ha pasado la oportunidad para tratar estas enmiendas.—(Apoyados).

La ley de Contribución Inmobiliaria se sanciona para un año económico. Se ha dictado para el año 21-22, ya vencido, y se han vencido también los plazos fijados por el Poder Administrador para el pago del impuesto. De manera que no es el momento de considerar estas modificaciones. Habrá que esperar a que se estudie la ley el año próximo.

Pido que así lo declare la Cámara.

**Señor Vicens Thievent**—Que se retire de la orden del día.

**Señor Presidente**—Si están de acuerdo con la indicación que se formula los señores autores de estas modificaciones, podría retirarse de la orden del día este asunto, suspendiéndose su consideración hasta la oportunidad debida.

Si no hay oposición por parte de los señores representantes, se procederá en esa forma.—(Apoyados).

Así se hará.

---

12—Continúa la orden del día con la discusión del quinto asunto que figura en ella: Militares retirados.

Léanse los antecedentes.

**Señor Buero**—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmaitva, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a la consideración de V. H. un proyecto de ley, por el cual se permite a los militares retirados, hasta teniente coronel, acumular los sueldos correspondientes a cargos policiales.

Con este proyecto se tiende a alcanzar el doble objetivo de favorecer a los retirados que tienen una pensión pequeña, y de proporcionar a la policía funcionarios que estén suficientemente rentados, ya que, por ahora, no es posible realizar grandes aumentos en los sueldos policiales.

Si a un mayor retirado con ciento diez pesos se le nombra comisario rural con setenta y siete pesos, se tendría en este cargo un funcionario que percibiría un total de ciento ochenta y siete pesos, que le permitiría vivir con cierta holgura y desempeñar con mayor dignidad su cargo.

Además, entre los retirados se encuentran muchos oficiales que por sus condiciones personales contribuirían a mejorar el nivel moral e intelectual de las policías.

Con tal motivo, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.—GABRIEL TERRA. — General S. BUQUET.

---

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oierntal del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los militares retirados, hasta teniente coronel inclusive, podrán desempeñar cargos policiales, acumulando los sueldos correspondientes a éstos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

GABRIEL TERRA. — General S. BUQUET.

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley de la Presidencia de la República que autoriza a los militares retirados hasta el grado de teniente coronel inclusive a acumular los sueldos correspondientes a cargos policiales, tiene por objeto, como lo dice el mismo mensaje, poder favorecer a los que no están suficientemente compensados por el Presupuesto y que pueden servir con ventaja en la administración policial.

Aun cuando vuestra Comisión es contraria, en principio, a la acumulación de sueldos, porque constituye un privilegio, no puede desconocer la plausible iniciativa que anima al P. E., y vuestra Comisión la acepta, modificando en algo ese proyecto, por circunstancias especiales y sin desviar el pensamiento que lo ha inspirado.

El prestigio del Ejército por un lado, y la buena administración pública, aconsejan que se adopte el temperamento siguiente: establecer un límite que no permita acumular sueldos elevados, con lo que se obtendrá una economía que irá a engrosar los recursos del Estado.

En cuanto a los que deben favorecerse con esta ley, éstos serán los militares retirados hasta sargento mayor inclusive.

El límite para la acumulación, sería el de ciento veinte pesos.

De acuerdo con estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los militares retirados hasta sargento mayor inclusive, podrán desempeñar cargos policiales, acumulando los sueldos correspondientes a éstos, pero el sueldo no podrá exceder en total, de ciento veinte pesos mensuales, vertiéndose en Tesorería el excedente para el caso en que se produzca.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 12 de Mayo de 1921.

Manuel Cañizas. — Alfonso de Salteráin. — Ramón B. Negro. Enrique D. Doria. — Alberto Nieto Clavera. — Tomás S. Arrillaga. — Leonardo E. Astiazarán."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

13—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre jubilación de los empleados bancarios.

**Señor Pérez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Pérez** — El señor diputado Urioste, que se ha visto precisado a retirarse del recinto, me había pedido que si en la consideración de la orden del día de hoy le tocaba el turno a este asunto, pidiera su aplazamiento, porque desea intervenir en el debate, y hasta creo, si no he entendido mal, que había quedado en el uso de la palabra en la última sesión en que se trató. En atención, pues, al pedido de este distinguido compañero, mociono para que se aplace la consideración de este asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor diputado Pérez.

**Señor Berro** (don Roberto)—Pero quedando ese asunto en la orden del día en el lugar que le corresponde, en primer término.

**Señor Presidente** — Para primer término hay una preferencia votada; se le dará lugar de preferencia votada en la orden del día.

Se va a votar la moción del señor diputado Pérez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Ghigliani** — Yo pediría que ese asunto de jubilaciones bancarias quede en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

**Varios señores representantes** — Así quedó resuelto.

**Señor Ghigliani** — No; se ha resuelto aplazarlo.

**Señor Presidente** — Aplazarlo dándole lugar de preferencia en la orden del día.

**Señor Ghigliani** — Yo propongo que sea en primer término.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se coloca ese asunto en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

14—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relacionado con la distribución de las utilidades del juego en los Casinos del Parque Hotel y Carrasco.

Léase el artículo 2.o del proyecto sobre distribución de las utilidades del juego.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — La verdad es que la Cámara ha revelado hoy tanta laboriosidad, que hemos llegado a una altura de la orden del día que nadie esperaba y estamos ya en trance de entrar a discutir asuntos para los cuales ninguno de los señores diputados, sin duda, está hoy preparado.

Como vamos a vernos por esa circunstancia en la necesidad de improvisar opiniones la mayor parte de nosotros, y en atención a que los asuntos que vamos a entrar a estudiar son de gran importancia, yo haría moción para que se levantara la sesión de hoy, quedando la orden del día como está, de modo que para la próxima sesión viniéramos ya sabiendo los asuntos que se van a discutir. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor diputado Martínez Trueba.

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — Si se tratara de un asunto cuyo estudio va a abocarse la Cámara por primera vez, o de improviso, yo acompañaría decididamente la moción presentada por el señor diputado Martínez Trueba, pero el asunto que entramos a discutir no se encuentra en esas circunstancias, es un asunto perfectamente conocido por la Cámara, bien debatido, ampliamente debatido por la prensa y por la opinión pública. De manera que nadie podrá decir que este asunto toma de sorpresa a ningún diputado. Siendo así, entiendo que habiéndole llegado el turno, un poco por casualidad, bien vale la pena de que la Cámara se aboque desde ahora al estudio del asunto.

Por lo tanto, voy a votar en contra de la indicación presentada por el señor diputado Martínez Trueba. Creo que es un asunto de gran importancia, de vital interés y que por ningún procedimiento hay que tratar de que la Cámara no se aboque a su estudio como podría hacerlo en el momento actual.

Si se me convenciera que hay algunos diputados que quieren intervenir en el debate y que no han tenido tiempo suficiente para prepararse en su estudio, yo no insistiría en mi indicación; pero creo que conduciéndose con absoluta verdad, ningún diputado en esta Cámara puede decir que lo toma de improviso el estudio de este asunto. Por otra parte, el artículo 2.o no es un artículo que abarque una cuestión que no pueda alcanzarse aún con la simple lectura del artículo mismo. — (Apoyados).

Este artículo lo único que dice es que: "Desde el momento de la promulgación de la ley—tendría que decir—y en adelante, los referidos casinos no podrán funcionar desde el 1.o de Mayo hasta el 30 de Noviembre de cada año". Esto es: este artículo tiende a limitar los estragos del juego, nada más que a cuatro meses del año.

Esto es, en verdaderos términos, lo que el artículo se propone, y me parece que nadie puede decir que esta es una cuestión que necesite ser meditada más profundamente que lo que ha podido ser meditada hasta ahora.

Los que entienden que el juego debe ser libremente ejercitado en el país; los que entienden que el Estado desempeña una alta misión fomentando y estimulando el juego, votarán en contra de este artículo; los que entienden que la misión del Estado es un poco más elevada que fomentar el vicio del juego, votarán favorablemente este artículo.

De manera que, a mi entender, no hay ninguna razón valedera que se oponga a que este proyecto continúe en discusión en el momento actual. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se levanta la sesión, tal como lo ha pedido el señor diputado Martínez Trueba.

**Señor Vicente y Ferrés**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo había apoyado la moción del señor diputado Martínez Trueba porque en realidad hay algunos diputados que no han venido, y están interesados en tomar parte en este debate.

Yo pensaba hacer algunas observaciones respecto de este artículo y de otros artículos de este proyecto de ley...

**Señor García Morales**—Lo oímos al señor diputado, y así ganamos tiempo.

**Señor Vicente y Ferrés**—... pero es el caso, señor Presidente, que llevé el repartido a mi casa, en el cual había anotado las observaciones que tenía que hacer a este respecto, y no creyendo que se tratara en la sesión de hoy, no lo he traído. Por consiguiente, estaría en el caso de improvisar las obsrevaciones que tendría que hacer y otros señores diputados se encontrarán más o menos en el mismo caso.

De la discusión de este asunto a la fecha ha mediado un largo lapso de tiempo, y no es posible recordar los argumentos que se habían hecho a favor o en contra de este proyecto.

**Señor Rodríguez Grolero**—¿Qué es lo que olvidó el señor diputado?

**Señor Vicente y Ferrés**—Por estas razones, yo acompaño al señor diputado Martínez Trueba en su moción para que este asunto se aplazara hasta una sesión próxima, quedando en la orden del día en el término que le corresponde.

**Señor García Morales**—Teniendo veinticinco asuntos en la orden del día, no se puede levantar la sesión.

**Señor Ghigliani**—Yo iba a pedir la re-

consideración del artículo 1.o, a fin de que se vuelva a tratar una modificación que yo propuse, y que el miembro informante no aceptó basándose en un dato falso.

Como el miembro informante no está en Sala, yo no le podría hacer la observación.

**Señor García Morales**—No hay miembro informante en este asunto.

**Señor Ghigliani**—Es el doctor Manini.

**Señor García Morales**—El doctor Toscano era el miembro informante. El doctor Manini fué de miembro informante oficioso.

**Señor Ghigliani**—Yo creo que no se pierde nada colocando este asunto en segundo término de la orden del día, y se trataría mañana con toda seguridad.

**Señor Lussich**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Lussich**—Aunque, en realidad, las razones aducidas por los señores diputados que han hablado no me han convencido de una manera absoluta de que este artículo no podría tratarse en la sesión de hoy, porque la misma reconsideración a que hace referencia el señor diputado Ghigliani podía ser pedida al final de la discusión de este asunto, y después de su aprobación total; a pesar de eso, repito, como veo que el ambiente de la Cámara no es favorable a que este asunto se trate actualmente, yo no voy a insistir, pero sí voy a insistir en el sentido de que este asunto ocupe el segundo término de la orden del día a partir de la sesión de mañana.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar si se levanta la sesión, quedando este asunto en la orden del día de la sesión de mañana...

**Señor Secco Illa**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Secco Illa** — Yo no veo la razón por la cual se pueda acceder a una moción de esa naturaleza. En todo caso, la moción lógica sería suspender la consideración de este asunto y continuar con los siguientes. Tenemos una orden del día bastante numerosa...

**Señor Vicente y Ferrés** — Nos encontraríamos en el mismo caso.

**Señor Ramírez** — Nos encontraríamos en caso peor, todavía. El asunto de los terrenos de los Pocitos; la reglamentación del artículo 100 de la Constitución de la República son complicados y difíciles; hace dos años que se repartió el proyecto relativo a entes autónomos; hace un año que se interrumpió la discusión del asunto referente a los terrenos de los Pocitos. Yo, que he estudiado los dos asuntos, no tengo recuerdos bastantes frescos como para tomar parte de inmediato en la discusión.

**Señor Vicente y Ferrés** — Y todos los demás asuntos están en las mismas condiciones.

**Señor Ghigliani** — Sólo podría tratarse el asunto que figura con el número 18 en la orden del día: la adquisición de un barco para la Escuela de Marineros. — (Hilaridad).

**Señor Secco Illa** — La consecuencia práctica que se deduce, entonces, señor Presidente, es de que la orden del día, tal como la formula la Cámara, es perfectamente inútil. — (No apoyados).

**Señor Martínez Trueba** — No es exacto.

**Señor Airaldi** — La prueba la tenemos hoy, que se sancionaron cinco asuntos.

**Señor Secco Illa** — No es cuestión de apreciación, sino de hechos.

**Señor Martínez Trueba** — El plan de trabajo de la Cámara no puede ser inútil.

**Señor Secco Illa** — Como la orden del día es numerosa, los asuntos no se estudian, y cuando llega el momento de tratarlos, se pide que se levante la sesión.

**Señor Ramírez** — No, los asuntos se estudian.

**Señor Secco Illa** — Yo decía cuál sería la única solución lógica: aplazar la consideración de este asunto y seguir tratando los inmediatos.

**Señor Martínez Trueba** — No se ganaría nada, porque apenas tenemos un cuarto de hora de tiempo.

**Señor Secco Illa** — En ese cuarto de hora, por lo menos, podía quedar resuelto algún otro asunto, como, por ejemplo, el de los terrenos de los Pocitos.

**Señor Ramírez** — No, señor! — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Ghigliani** — Que se vote, señor Presidente.

**Señor Secco Illa** — Estoy hablando, señor diputado Ghigliani.

**Señor Ghigliani** — No me había dado cuenta!

**Señor Secco Illa** — Por eso se lo hago presente.

En cuanto a ese asunto de los terrenos de los Pocitos, probablemente el señor diputado Ramírez no recuerda cómo se encuentra.

**Señor Martínez Trueba** — En Pocitos!

**Señor Secco Illa** — En ese asunto, que ha sido estudiado por la Comisión de Legislación, se ha reformado el informe y el proyecto de las Comisiones anteriores, limitando la acción legislativa exclusivamente a autorizar al P. E. para transar.

**Señor Ramírez** — Pues, a eso fué a lo que me opuse desde que se planteó el proyecto, porque ese artículo figuraba en el proyecto anterior.

**Señor Ghigliani** — Ese asunto va a dar lugar a una discusión que va a durar varias sesiones.

**Señor Ramírez** — Yo sé que el señor diputado nos va a hablar extensamente sobre el asunto.

**Señor Ros (don Gualberto)**—Es exacto.

**Señor Secco Illa** — Pero, en fin, eso no es lo interesante. A mí no me interesa el asunto de los terrenos de los Pocitos; y diré más: es un asunto en el que no intervendré personalmente por ser abogado de una parte interesada.

**Señor Ghigliani** — Razón de más para no empeñarse en que se trate ahora.

**Señor Secco Illa** — Razón de más, digo yo, para no admitir la costumbre de suspender las sesiones...

**Señor Ghigliani** — No es costumbre: es la primera vez.

**Señor Secco Illa** ... — cuando a los señores diputados se les aparece algún asunto que no les gusta.

**Señor Ramírez** — No es eso, señor diputado! ¿Acaso el asunto de la reglamentación de los entes autónomos del Estado, que es un proyecto, en gran parte mío, va a ser desagradable para mí?

**Señor Secco Illa** — No me refiero a ese proyecto, ni al señor diputado Ramírez.

**Señor Ghigliani** — ¿Y a quién se refiere?

**Señor Secco Illa** — Me refiero al proyecto de reglamentación del juego, que es altamente desagradable, según parece, para el señor diputado.

**Señor Ghigliani** — Lo ponemos en segundo término, señor diputado. El señor diputado hace una acusación sin derecho a hacerla.

**Señor Secco Illa** — Y, ¿por qué no lo tratamos hoy, ya que es un asunto que se ha empezado a discutir?

**Señor Ghigliani** — No lo tratamos hoy porque no se encuentra presente el diputado que oficia de miembro informante.

**Señor Secco Illa** — No es indispensable, porque no es miembro informante. Y por lo demás, ese señor diputado firma este proyecto y es partidario del mismo.

**Señor Ghigliani** — Hace un momento postergamos la consideración de un proyecto porque no estaba presente el señor diputado Urioste, que deseaba hacer uso de la palabra, y con la misma razón debemos postergar este otro, porque no está presente el señor diputado Manini, que oficia de miembro informante.

**Señor Secco Illa** — No hay miembro informante, repito, no es el mismo caso, señor diputado.

**Señor Ghigliani** — Es exactamente el mismo caso.

**Señor Secco Illa** — No es exactamente el mismo caso. En el primer caso, la Cámara ha suspendido la consideración de un asunto por una consideración personal de cortesía hacia uno de sus miembros que desea tomar parte en el debate, y que hasta estaba en el uso de la palabra. En este caso, nadie ha pedido que se le oiga, y, por consiguiente, no hay ninguna razón valedera para suspender la considearción del asunto.

**Señor Bellini Hernández** — ¿Me permite? ¿Quiere que le dé una razón?

**Señor Secco Illa** — Así no se puede hablar. Voy a concluir y no permito que se me interrumpa.

**Señor Bellini Hernández** — Como el señor diputado dice que no hay ninguna razón...

**Señor Secco Illa** — Es que no dejan hablar cuando se dicen cosas que no les conviene o no les gusta.

**Señor Ghigliani** — Son presunciones del señor diputado!

**Señor Secco Illa** — No, señor. Estoy diciendo la verdad. No se ha dado ninguna razón decisiva para suspender la consideración del asunto, y en lo que falta para sonar la hora reglamentaria tenemos tiempo suficiente para concluir con este proyecto, ya retardado, sobre limitación del juego de la ruleta. Precisamente, este artículo 2.o determinando que la explotación del juego por el Estado, en vez de ser ilimitada se hará sencillamente durante cuatro meses del año, no es un problema que a nadie tome de sorpresa.

**Señor Ramírez** — Es un problema también, porque hay que ver qué rentas hay para reemplazar la que se suprime. Por eso en el proyecto se establecía la restricción desde 1921 y ya ha pasado esa fecha; se daba un plazo que ahora falta.

**Señor Secco Illa** — Es el gusto de buscar problemas en todos lados, señor diputado. No puede ser un problema lo que ese artículo plantea como cosa independiente de las rentas.

**Señor Vicens Thievent** — La consecuencia de ese artículo es un problema económico importante.

**Señor Secco Illa** — No es nada más que restablecer en la ley, aunque con un poco de más amplitud, los plazos originarios de la ley de 1911...

**Señor Martínez Trueba** — Pero no cambia la situación actual.

**Señor Secco Illa** — ... y terminar con una situación abusiva que tiene su origen en una extralimitación del P. E. y no en una sanción del Parlamento. No hay, pues, tal problema, en toda la extensión de la palabra, con la amplitud que se le quiere dar. Es una cuestión sencilla y clara, una cuestión en la que, por otra parte, han estado de acuerdo en la Comisión informante los miembros de casi todas las bancadas: batllistas, riveristas, radicales y nacionalistas.

**Señor Vicens Thievent** — Así, en esa forma simplista, el señor diputado está equivocado. El señor diputado está equivocado al atribuir a los diputados batllistas la voluntad de aprobar el artículo; así, como lo quiere presentar, sin ninguna derivación y sin ningún complemento.

**Señor Secco Illa**—Está suscrito el informe por el señor diputado Cosio, en representación del sector batllista.

**Señor Vicens Thievent** — No tiene nada que ver que un diputado batllista haya suscrito el informe. Yo formo parte de la Comisión que estudió ese asunto, y en la Comisión yo dije que, previamente, la votación del artículo que determina la fecha de juego, era necesario establecer con

qué recursos se sustituía la falta de recursos que necesariamente iba a haber en Montevideo.

**Señor Secco Illa** — ¿Y eso hay que hacerlo ahora?

**Señor Presidente** — La Mesa exhorta a los señores diputados a que se concreten a la cuestión en debate.

**Señor Secco Illa** — Yo le pediría a la Mesa, para poderme concretar a la cuestión, que me ampare en el uso de la palabra, porque no puedo impedir las interrupciones ni dejar de contestarlas.

Yo no puedo creer, señor Presidente, que de este asunto, que había sido discutido ya en general, que se había empezado a discutir en particular, con un debate prolongado y entusiasta, pueda decirse hoy que no está en condiciones de seguir tratándolo en particular la Cámara cuando le llegue el momento de terminar con él. Eso sólo demuestra que no hay una razón de peso para suspender su discusión, pues lo que queda del proyecto no tiene mayor importancia. En el artículo que hemos empezado a estudiar, se trata de una cuestión clara, de una cuestión sencilla, de una cuestión en la que, como digo, se han puesto de acuerdo en la Comisión informante representantes de todos los sectores, lo que, si bien no impide que pueda haber elementos dentro de esos grupos parlamentarios que opinen en contra, demuestra, sí, la presunción de que se trata de algo que pueden aceptar sin vacilación la mayoría de sus componentes.

Es, por otra parte, como lo dije, restablecer en la ley actual el principio vigente en la ley originaria: que la explotación del juego de la rulleta debía hacerse solamente durante el tiempo de verano, respondiendo al propósito de fomentar el turismo y no de explotar a la población permanente de la Capital.

**Señor Lussich** — ¿Me permite una ampliación, que yo creo tranquilizará todavía más a una parte de la Cámara?

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Lussich** — Es que, aún en el caso de que se aprobara este artículo en la forma similar a aquella en que está redactado, no tendría aplicación sino para el año que viene, esto es, cesaría el juego en el mes de Abril del año 1923, dando un lapso de tiempo...

**Señor Ramírez** — Pero eso no es lo que decía el señor diputado.

**Señor Lussich** — Yo lo dije desde el primer momento.

**Señor Ramírez** — El señor diputado dijo desde la promulgación de la ley.

**Señor Lussich** — Dije equivocadamente eso; pero como el espíritu de la ley es limitar el juego a los meses de verano, probablemente la decisión de la Cámara no sería el hacerlo suspender desde el momento actual hasta la temporada próxima, sino que continuaríamos con ese mal todavía por estos meses de este año; pero, a partir del año que viene, es decir, del mes de Mayo de 1923, entonces el juego quedaría limitado exclusivamente a la temporada de verano, como decía.

Alguien podría decir que desde el momento que este artículo no va a tener aplicación sino para el año próximo, no hay gran premura en que se apruebe en el momento actual; pero este razonamiento es equivocado. Precisamente por el hecho de que en este proyecto no se arbitran los recursos necesarios para sustituir a aquellos que se quitan al Municipio por la limitación del juego, es necesario que exista un espacio de tiempo suficiente para arbitrar los recursos correspondientes. Habría, pues, razón para que este asunto se tratara en la sesión de hoy sin inconveniente de ninguna clase.

Muchas gracias por la interrupción.

**Señor Vicens Thievent** — ¿Me permite el doctor Secco Illa?

**Señor Secco Illa**—Si me permite a mi vez el señor diputado...

**Señor Vicens Thievent**—Voy a perder la oportunidad si lo dejo para después.

**Señor Secco Illa**—... voy a decir que lo que acaba de exponer el doctor Lussich yo lo iba a decir para concluir mi exposición.

Se pretende esgrimir, efectivamente, esta complicación: que al sancionar esta disposición se dejará sin recursos a ciertas instituciones. Lo original es que esta afirmación la formule el doctor Vicens Thievent.

Los participantes principales de los proventos de esta ruleta, son el Municipio de Montevideo, el cual por cuenta propia puede buscarse los recursos necesarios, siempre consultando la opinión constitucional del doctor Vicens Thievent...

**Señor Vicens Thievent**—Ahora la tiene en cuenta el señor diputado, y no la tuvo hace una semana.

**Señor Secco Illa**—... y la Asistencia Pública, que es otro participante principal, pero que no necesita porque tiene excedente en sus entradas.

De manera que, como se ve, la complicación no existe, como si nosotros pretendiéramos al sancionar este artículo dejar sin recursos a instituciones determinadas. Es un argumento, pues, que carece de eficacia.

**Señor Ramírez** — ¿El señor diputado cree que están llenadas todas las necesidades de la Asistencia Pública?

**Señor Secco Illa**—Sí, señor; tiene exceso de rentas.

**Señor Vicens Thievent**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicens Thievent** — Yo había pedido la palabra, hace un momento, para una simple interrupción. Y ya que lo hice, voy a decir ahora lo que pensaba decir en esa oportunidad.

Los señores diputados Lussich y Secco Illa incurren en una evidente contradicción. A ellos les parece muy bien que a pesar de que la vigencia de esta ley sólo se refiere a una fecha posterior en muchos meses a la fecha en que se pretende tratar este artículo, pueda considerarse con esa anterioridad; pero cuando se trata de recursos para cubrir las faltas que va a ocasionar la misma ley, entonces dicen que hay tiempo y que no es necesario prever con tanta anticipación la entrada de esos recursos.

A mí me parece que no se puede sino tener la misma previsión para los dos casos: si los señores diputados creen que el proyecto se debe tratar a pesar de que no regirá sino de aquí varios meses, también deben considerar que es oportuno tratar ahora la parte relativa a los recursos necesarios cuya falta se realizará simultáneamente con la cesación del juego.

**Señor Lussich**—No hay mayor urgencia.

**Señor Rodríguez Grolero**—¿Somos nosotros o los Municipios los que van a crear esos recursos, señor Vicens Thievent?

**Señor Secco Illa**—Ahí está el problema.

**Señor Vicens Thievent**—Al señor diputado le va a ser muy difícil encontrarme en una contradicción. Creo que eso debe hacerlo la Cámara, porque este es un caso completamente distinto al caso que se ha promovido aquí sobre impuestos locales. Yo tengo siempre el mismo criterio para todas las cosas. No se trata del producido de ningún impuesto; se trata del producido de una explotación que no tiene ninguna de las características que tienen los impuestos que ha votado el Poder Legislativo.

**Señor Lussich** — A nosotros nos urge aminorar un cáncer social; eso es lo que nos urge en primer término.

**Señor Vicens Thievent**—Por otra parte, creo que todos vamos a estar más o menos en la misma situación respecto a las condiciones para ponernos a tratar este proyecto.

Salvo quien tenga las condiciones excepcionales que parece que tiene el doctor Secco Illa...

**Señor Secco Illa**—Muchas gracias.

**Señor Vicens Thievent**—... es imposible que los diputados puedan tener a un tiempo los recuerdos frescos sobre siete, ocho o diez asuntos. — (Apoyados).

Yo voy a hacer una confesión: hace pocos momentos se trató un asunto, el que se refiere al Impuesto General Municipal, del que yo me había preocupado y hasta había buscado algunos antecedentes, porque deseaba intervenir en la discusión; comprendo que hubo un poco de negligencia por parte mía, pero aún reconociendo eso, lo cierto es que no supuse se fuera a tratar en el día de hoy y dejé en mi casa todos los apuntes que había hecho.

Si eso ocurre con un asunto que figura en tercero o cuarto término, con cuanta más razón no pasará con uno que está en octavo, cuando en los términos anteriores hay asuntos largos como el que se refiere a la jubilación bancaria.

A mí me parece que es imposible entrar a la consideración ni de este, ni de ninguno de los asuntos... — (Apoyados).

**Señor Ramírez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez**—Yo iba a decir únicamente que, a fin de que no se interprete mal mi pensamiento, que pienso votar el artículo tal como lo ha presentado últimamente el señor diputado Lussich, es decir, estableciendo la restricción desde el 1o de Mayo del año próximo, pero he votado que se levante la sesión por considerar que, dado el tiempo transcurrido desde que se inició el debate de este asunto, puede tomar ahora de sorpresa a la Cámara, lo que no debe admitirse.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Martínez Trueba para que se levante la sesión, colocándose este asunto en segundo término en la orden del día, después del relativo a las jubilaciones bancarias.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 50 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 56.ª REUNIÓN ORDINARIA

## AGOSTO 7 DE 1922

**PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL**

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)



### 1

A las 17 y 30 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Rivas, Abellá y Escobar, Arias, Cornú, Cima y Narancio.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Aguirre, Martínez, Roxlo, Zeballos y Maguna, Toscano, Espalter, Otero, Sáez, Stirling y Canessa.**

---

**Señor Presidente** — No se puede celebrar sesión por falta de número.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre Impuesto General Municipal."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que los militares retirados hasta sargento mayor inclusive podrán desempeñar cargos policiales."

—A la Comisión de Milicias.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que acuerda un plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que modifica la de 8 de Septiembre de 1921 sobre Escuela de Odontología."

—Archívese.

---

Queda terminado el acto.

---

(Así se hizo).

---

(Eran las 17 y 35).

---

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Martes 8 de Agosto de 1922 Núm. 4913

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| " 10 " | " 0.15 |
| " 15 " | " 0.13 |
| " 15 " rectificaciones de partidas | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.09 |
| " 30 " | " 0.08 |
| " 60 " | " 0.07 |
| " 90 " | " 0.06 |
| **Avisos matrimoniales:** Por 8 días. | " 1.50 |

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

| | |
|---|---|
| **Avisos comerciales,** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días | $ 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| **Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:** de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

**El Administrador.**

## OFICIALES

## Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un edificio en Mosquitos (Canelones), destinado a comisaría de la 8.a sección, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día veinte de Agosto próximo, a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazar todas si así lo resolviera. — Canelones, Julio 27 de 1922. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Ag.1.o-528-v.ag.8.

## Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.7-733-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados a la venta en las cantinas militares:

5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 tarros de pomada negra, 4.000 tarros de pomada de color, 1.000 calderas de hierro, 6.000 cajas de creta mentolada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.7-734-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

6.526.80 metros de loneta número 8, 19.891.20 metros de cuerda cáñamo, 4.247 metros de loneta número 4, 2.590 metros de lona número 12, 12.432 ojales número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 argollas, 6.215 ojales número 8, 1.036 frazadas, 1.036 cepillos para ropa, 1.036 cepillos para calzado, 2.072 guardacabos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Agosto, hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.7-735-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Agosto, hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.5-667-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

2.263.75 metros de paño azul reglamentario, 577.50 metros de satinet de manga, 660 metros de forro gris, 825 metros de percalina gris, 5.775 botones de carozo, chicos, ordinarios, 1.842 broches de cuello, 4.950 botones de lata para tiradores, 825 hebillas ordinarias para pantalón, 825 broches para pantalón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.5-666-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

299.60 de paño de sarga azul, 53.50 de crena, 1.137.40 de entretela de hilo, 327.30 de entretela ordinaria, 32.10 de liencillo, 32.90 de percalina negra, 304.97 de raso negro, 1.019.10 de satinet de manga, 107 metros de acolchado común, 802.50 metros de trencilla negra, 642 botones de tiradores, 56 botones de cartera, 1.177 botones de seda chicos, 107 broches de pantalón, 1.448 broches de cuello, 107 hebillas, 64.20 metros de elástico, 12.625 botones ancla dorada de 20 m|m., 1.170 botones ancla dorada de 15 m|m., 3.060 botones carozo, negros, grandes, 17.632 botones carozo, negros, chicos, 214 broches grandes para capotes, 25.95 de brin blanco, 3.471.30 de cheviot de invierno, 1.172.60 de dril azul, doble ancho, 110.20 de sarga negra, 2.331.35 de paño negro azulado, 72.60 de cinta negra, 1.046.90 de tartán de algodón, 1.139.60 de cinta de hilera, 5.180 metros de soutach, 1.761.20 de trencilla negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-569-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 20 máquinas para escribir, formato común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.31-515-v.ag.8.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de agua potable destinada al consumo de los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-595-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

30.000 pares de calcetines, 10.000 cuellos militares, 10.000 pañuelos de mano, 6.000 servilletas, 3.000 toallas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-594-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.000 cajones de nafta, etiqueta roja, destinada al consumo de la Escuela Militar de Aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-593-v.ag.12.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y útiles destinados a la instalación de una panadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Octubre próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.3-592-v.ag.12.

## Escribanía de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente **número 421**, de 12 de Junio del corriente año, caratulado "Sumario instruído por denuncia del Administrador del depósito V y Z, que de 6 cajones E J K número 17716, manifestados azul de Prusia, dos de ellos contienen perfumería", se cita, llama y emplaza al representante de la razón **"F. Otto Brookman"**, para que dentro del término de noventa días concurra ante la Escribanía de Aduana a prestar declaración y estar a derechos en este asunto, bajo apercibimiento de procederse como corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jl.15-264-v.oct.14.

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 29.500 SOPORTES DE HIERRO PARA LINEAS AEREAS

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de los soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — La Gerencia.

Ag.7-703-v.ag.10.

PROVISION DE PAPEL BLANCO DE OBRA

La Administración General de las Usinas Eléctrias del Estado llama a licitación por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de 200 resmas del papel referido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, y a cuyos fines los interesados podrán solicitar un ejemplar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 6 de 1922. — La Gerencia.

Ag.7-703-v.ag.10.

PROVISION DE CABLES ARMADOS PARA ALTA TENSION Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 66.000 metros de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y de cuyo pliego se entregará un ejemplar a los interesados que lo soliciten en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — La Gerencia.

Ag.7-745-v.ag.21.

LICITACION DE UN TURBO ALTERNADOR DE 10.000 K. W., 3.000 R. P. M.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el 11 de Noviembre próximo para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 K. W. y 3.000 r. p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia de dicha Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1458.

Ag.4-636-v.ag.10.

PROVISION DE 15 EQUIPOS PARA SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 15 equipos para subestaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — La Gerencia.

Ag.2-564-v.ag.15.

## Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

**Sección Exámenes y Concursos. — Solicitudes de exámenes**

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Septiembre se recibirán en la Sección Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, en que se recibirán de 8 y 30 a las 12 horas, del 1.o al 20 de Agosto de 1922. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — J. C. Castellanos.

Ag.3-617-v.ag.19.

## Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

**Cátedra de Filosofía — Llamado a concurso**

Por disposición del Honorable Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, llámase a concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Filosofía, primer año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, hasta el día 30 de Junio de 1923, dentro de las horas de oficina (8 a 12 y 14 a 18).

Las bases del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Félix Boix, Secretario.

Jl.31-512-v.ag.14.

## Administración del Diario Oficial

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES**

**Año 1921**

**Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.**

**A media pasta** ........ $ 3.00
**A la rústica** ........ „ 2.00

**La Administración.**

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 10492**

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei A. G., de Bremen (Alemania) ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 5.a, 44.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-561-v.ag.16.

**ACTA N.o 10496**

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Perry And Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

**PERRY**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-562-v.ag.16.

**ACTA N.o 10432**

Montevideo, Julio 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-467-v.ag.11.

**ACTA N.o 10331**

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DILUVIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-443-v.ag.9.

**ACTA N.o 10476**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**VAMIANINE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-635-v.ag.18.

**ACTA N.o 10465**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

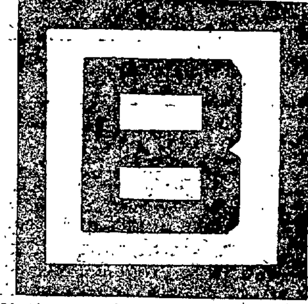



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-573-v.ag.16.

**ACTA N.o 10435**

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categoría 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-468-v.ag.11.

**ACTA N.o 10466**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6. clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-572-v.ag.16.

**ACTA N.o 10470**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

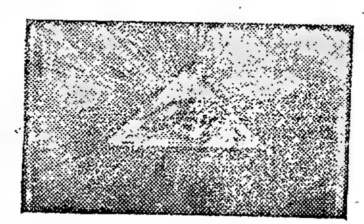
**THIARFEINE**

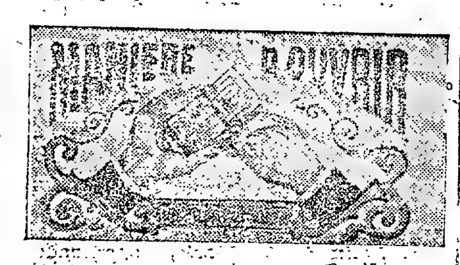
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

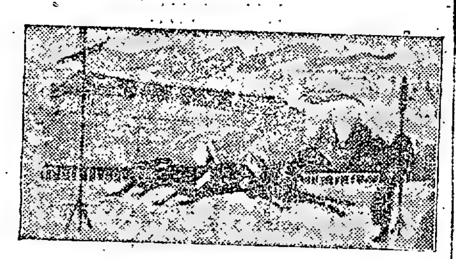
Ag.4-629-v.ag.18.

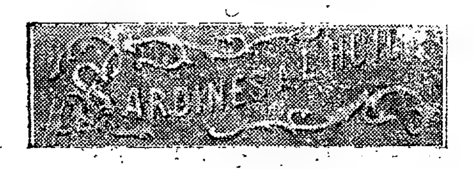
ACTA N.o 10240

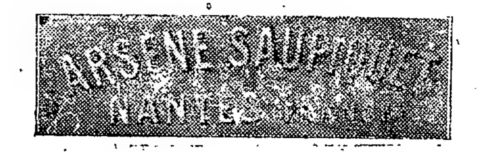
Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, León Debaissieux, apoderado de las Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Saupiquet, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

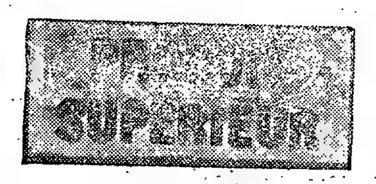











para distinguir artículos de la categoría 8 clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-500-v.ag.12.

ACTA N.o 9822

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Juan Iribarne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-5298-v.ag.12.

ACTA N.o 10453

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WHIRLING GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-491-v.ag.12.

ACTA N.o 10441

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo apoderados de la Compañía Wallace, Scott y Co. Ltd., de Escosia han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categoría 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-502-v.ag.12.

ACTA N.o 10455

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL RAINBOW COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-493-v.ag.12.

ACTA N.o 10454

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPOSAS IMPRUDUNTES"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-492-v.ag.12.

ACTA N.o 10456

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-494-v.ag.12.

ACTA N.o 10457

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-495-v.ag.12.

ACTA No. 10452

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMANARIO UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-490-v.ag.12.

ACTA N.o 10451

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL SERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-489-v.ag.12.

ACTA N.o 10450

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL NEWS"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-488-v.ag.12.

ACTA N.o 10449

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL STAR COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-487-v.ag.12.

ACTA N.o 10448

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL CENTURY COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-486-v.ag.12.

ACTA N.o 10447

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL WESTERN DRAMA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-485-v.ag.12.

ACTA N.o 10446

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL ATTRACTION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Scción.

Jl.29-484-v.ag.12.

ACTA N.o 10440

Montevideo, Julio 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Castiglioni y Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERMOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-448-v.ag.9.

ACTA No. 10434

Montevideo, Julio 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Stevenson y Howell Ltd., de Londres, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categoría 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 15.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-405-v.ag.8.

ACTA N.o 10458

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía, apoderados de los señores John Mackintosh y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

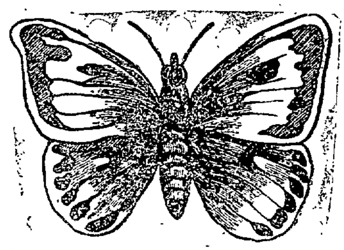
MACKINTOSH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-508-v.ag.14.

ACTA N.o 10491

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta echa, el señor Enrique Brusce, apoderado el señor Enrique Vilar Fábregas, de Barelona (España), ha solicitado el registro e la marca:



ara distinguir artículos de la categoría 6, lase 45.a. (sedas hiladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-560-v.ag.16.

**ACTA N.o 10472**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**SINUBÉRASE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-631-v.ag.18.

**ACTA N.o 10463**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Steffen, apoderado de la Sociedad por acciones Tiegler y Co., de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

*Ziegler*

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-513-v.ag.14.

**ACTA N.o 10464**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-514-v.ag.14.

**ACTA N.o 10471**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**PAGEOL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-630-v.ag.18.

**ACTA N.o 10469**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**GLOBÉOL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-628-v.ag.18.

**ACTA N.o 10473**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**GYRALDOSE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-632-v.ag.18.

**ACTA N.o 10474**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**JUBOL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-633-v.ag.18.

**ACTA N.o 10475**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**FILUDINE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-634-v.ag.18.

**ACTA N.o 10480**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Peugeot y Cía., de Ponte de Roide (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

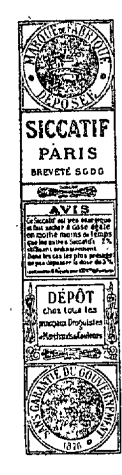


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-658-v.ag.19.

**ACTA N.o 10484**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Société Rumeau Langlois, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

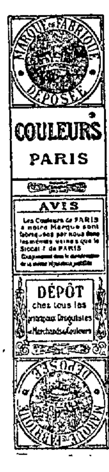



para distinguir artículos de las categoría 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.5-662-v.ag.19.

**ACTA N.o 10483**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Rumeau y Langlois, de Pré, Saint Gervais, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-661-v.ag.19.

**ACTA N.o 10479**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrum, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**IODALOSE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-657-v.ag.19.

**ACTA N.o 10477**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

**BALIFOSTAN**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-655-v.ag.19.

**ACTA N.o 10478**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

**FANDORINE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-656-v.ag.19.

**ACTA N.o 10482**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**HEMOSTYL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-660-v.ag.19.

**ACTA N.o 10481**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**HÉMOXYL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-659-v.ag.19.

**ACTA N.o 10486**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Francois Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

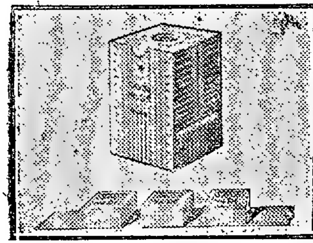


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-693-v.ag.21.

**ACTA N.o 10487**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-694-v.ag.21.

**ACTA N.o 10437**

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Piantelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"INDIANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-737-v.ag.21.

**ACTA N.o 10495**

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Auguste Bloch, de Moselle (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

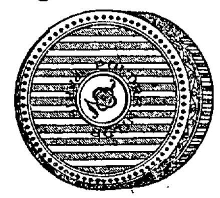
**TAPIOKINE**

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-699-v.ag.21.

**ACTA N.o 10488**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-695-v.ag.21.

**ACTA N.o 10485**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor A. Welcker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**SANAS**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-692-v.ag.21.

**ACTA N.o 10490**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de Fábrica y Comercio (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**URODONAL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-697-v.ag.21.

**ACTA N.o 10489**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores I. Thiriez Pere et Fils, de Lille Nord (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

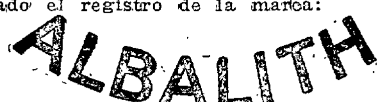



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-696-v.ag.21.

**ACTA N.o 10443**

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

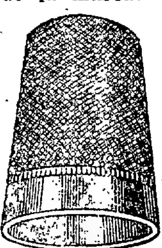



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-740-v.ag.21.

**ACTA N.o 10494**

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-698-v.ag.21.

**ACTA N.o 10339**

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Wattinne Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VATEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-499-v.ag.21.

**ACTA N.o 10445**

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

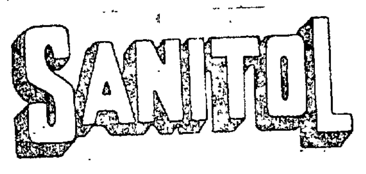



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-742-v.ag.21.

**ACTA N.o 10444**

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirtner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-741-v.ag.21.

**ACTA N.o 10439**

Montevideo, Julio 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mel-O-Dee Music Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

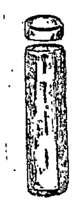



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-739-v.ag.21.

**ACTA N.o 10438**

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-738-v.ag.21.

**ACTA N.o 10436**

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-736-v.ag.21.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 11 de Agosto próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.2-558-v.ag.19.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

**Llamado a licitación para la provisión de cabos de acero**

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

Jl.24-437-v.ag.8.

## MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la presentación de aparatos controladores o reguladores de velicidad para los vehículos de tracción mecánica, de acuerdo con la ordenanza de fecha 5 del corriente, debiendo indicarse precios y condiciones de los aparatos.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, de $ 0.25, en la Secretaría del Concejo, hasta el día 8 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — La Secretaría.

Jl.31-509-v.ag.2-5-8.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe, desde la Avenida General Flores hasta la calle Arenal Grande, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — La Dirección.

Ag.5-668-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

**Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.**

**My.27-7260-v.ag.28.**

**Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide y los de Ceferina Rodrigues, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — La Dirección.**

My.19-6987-v.ag.16.

---

**SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES**

**Desvío de camino**

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 8.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Jl.20-350-v.ag.20.

---

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO**

**Tercera citación**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodrígues Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.**

Jn.20-7937-v.sep.22.

---

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS**

SECCION CEMENTERIOS

**2.o título del panteón N.o 117 (Cementerio Central)**

**Habiéndose** presentado ante este Consejo de Administración don Félix Fernández solicitando segunda copia del título del panteón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveira de Fernández, a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenanza de cementerios en vigencia, previniéndose que si dentro de ese plazo no se dedujera oposición alguna se expedirá la segunda copia solicitada del título referenciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.17-322-v.ag.17.

---

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO ARRASCAETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 769, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Sarandí número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.10.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BOLAÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Palmar número 2231, y doña OFELIA MARIA BASILICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.10.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña MARIA AMALIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.10.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AROCENA CAPURRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 880, y doña JULIA ELENA SHAW VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.10.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTORINO DA SILVEIRA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Islas Azores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña HERMINIA DURAN, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.14.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LUCAS DIHARSE, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña PAULINA VARGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.14.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO DE LA FUENTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña DOLORES CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.11.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AZCANO FONTICIELLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 591, y doña EMA REYNOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.11.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KOLLENBERGER, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Karsruhe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA SUCHENTRUNK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Mannersdorf, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.10.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLIANTI JUAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Chalkis, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1415, y doña CONSTANTINA D. DIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chalkis, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.9.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 813, y doña AMALIA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.11.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña CATALINA LABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.11.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO COTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1044, y doña PASTORA HERMIDA SALGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.9.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERTO SALLES DULAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial de Estado Civil. 363-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARDAMA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1182, y doña ENRIQUETA COZZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LADERECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1024, y doña TOMASA EGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EGEA VALERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1002, y doña CASILDA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SALVADOR FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1240, y doña CARMEN BUENAFAMA URIARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.14.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIACOBASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1615, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.14.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1897, y doña EMMA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LODEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña MARIA CONCEPCION CALVETE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña FLORA ONEGA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAIMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2484, y doña ISIDORA ADELA ANGELA PATRON, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.11.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 12 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA JOSEFA FLORINDA RIVEROL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 7 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Turquía número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 13 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña HERMELINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 4 de Enero de 1899, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 6. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANFOSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Agosto de 1896, domiciliado en la calle Chile número 138, y doña MARTA MASSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 8 de Junio de 1901, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO LESA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Miguelete número 1575, y doña LEANDRA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.10.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Julio el año 1922, a las 10. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PAIO PREZA, de 25 años de edad, de estado oltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 24 de octubre de 1896, domiciliado en Colón, y oña JUANA PAULA BAEZ, de 27 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 26 de Julio de 1895, domiciliada en olón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado ivil. 312-v.ag.9.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DEANGELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 822, y doña ROSA MARIA SETTARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.12.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO GINZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 24 de Septiembre sin número, y doña ISOLINA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Neyra número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO LORENZO MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 458, y doña MARGARITA CARMEN TERESA ARMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Cerbere, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GASPAR OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el "Hotel Morini", calle Soriano número 882, y doña AIDA TEMPERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Abella sin número (Unión), y doña DIONISIA ALVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fraile Muerto (Cerro Largo), domiciliada en la calle Abella sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña DOMINGA CARMEN SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CARRARA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Migueleté número 1900, y doña ROSALIA BENGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CELEDONIO MARICHAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2044, y doña LAURA IRENE STEFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.9.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña TERESA SACHETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.12.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE J. COLLADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1810, y doña FELIA REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Paysandú número 1171, y doña DELIA COMPTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE METALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1831, y doña MARIA ELENA CRESI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 326, y doña TERESA LAGUZZI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Chuy número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.8.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 30 de Noviembre de 1881, domiciliado en la calle Inglaterra número 293, y doña MARIA CARABEL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Ecuador número 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.8.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 26 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Centro América número 75, y doña ISABEL BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 2 de Julio de 1898, domiciliada en el Barrio de la Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.8.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VILARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 398, y doña ANGELA VINER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 5 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Bogotá número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.8.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLARD, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Clarente (Francia), domiciliado en la calle Hervidero número 2864, y doña MARIA ANGELA BIDART, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bidart (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Agraciada número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

JOSE YOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Amado Nervo número 16, y doña VICTORIA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lucas Obes número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.8.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI AIUTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 1689, y doña ANTONIA BERNARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO DUBOIS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 142, y doña LUCIA CHACHO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACHEIDEFSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Gaboto número 1288, y doña ANA MARIA CARMEN MEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión bombonero, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, y doña JUANA TRIFONA MAURIN, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Gaboto número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERO BONOMI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Dante número 1921, y doña CARMEN BENEDETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.8.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1494, y doña LUISA BONINO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ARROYO, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña FELICIA JOSEFINA OTERMIN ROSAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mentana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCHA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2152, y doña PETRONA MUTUVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERSANINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2293, y doña AURELIA DAMONTE, de 35 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENSADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2279, y doña PETRONA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHERY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.8.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GUIDO COBBOLD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle General Pagola número 1774, y doña ALBINA BENAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Fiume, domiciliada en la calle General Pagola número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña ARACELI GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vecinal número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil 333-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2141, y doña HAYDEE LUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LECUMBER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2435, y doña FERMINA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Alvear número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.9.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VINELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña MARIA ELENA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FORTUNATO ANTONIO GRASSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAFAELA MORIXE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DEMATEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANTONIA CASAES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña SESALFINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel (Brasil), domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SEOANEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña FRANCISCA MATILDE CAIMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en Bajo Bonomi

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCILINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MARGARITA GARRE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REAL, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CELIA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.8.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROMAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Rivera sin número (Sayago), y doña CECILIA ALMEYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Seyago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.10.

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño (España), domiciliado en el camino Mazzuco sin número y doña VIRGINIA HUELMO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1517 (2.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DIEGUEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Rivera número 450 (18.a sección), y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.8.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Bacigalupi Odicini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-644-v.ag.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-7492-v.ag.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-7492-v.ag.11.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-74-v.ag.29.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados d e tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-74-v.ag.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-687-v.ag.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-688-v.ag.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pertierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-651-v.ag.15.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalia y de Manuela Sayago de Zabalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Padula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466; a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-623-v.ag.14.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso necesario de Francisco de Paula Costa, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 de Agosto, a las 16 horas y 30. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; 2.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-598-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-7818-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Linari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-578-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Scalino de Bosch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-568-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José C. Gamba, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña Romualda Beltrán de Otero y a cualquier otra persona que tenga o se atribuya algún derecho por cualquier título a un terreno ubicado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 39.623, compuesto de un área de 8.392 metros, dando frente al Nordeste a la calle Fomento, en 53 metros 50 centímetros, por 156 metros también de frente al Nordeste, a la calle Voluntad, por ser esquina, lindando por el Suroeste con don Juan José Peyrallo, en 161 metros 40 centímetros, y al Sudoeste con una cañada en 54 metros, según plano del agrimensor don G. Barbato de 29 de Enero de 1919, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-263-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-196-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8130-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-6040-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Superchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-613-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baldelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-612-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Olavarrieta de Díaz Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-611-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-610-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-609-v.ag.12.

**Curador interino**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto González, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del presente mes se designó en el carácter de curador interino de don Alberto González al doctor Francisco N. Oliveres. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-614-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Cánepa de Maranesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Amadeo Maranesi con Angela Cánepa, donde el apellido del contrayente aparece como Marinerí, debe decir Maranesi; 2.a En la partida de nacimiento de Amadeo Maranesi, donde el apellido paterno aparece como Maranessi, debe decir Maranesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-615-v.ag.19.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Silveira, quitas y esperas", se convoca a los acreedores de don Augusto C. Silveira para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-605-v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaberry y Ordoqui contra los herederos y causahabientes de Ramón Silva, Juan Florencio Ortiz y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de don Ramón Silva, de don Juan Florencio Ortiz, de don Ramón Pérez, de don Norberto E. Caravia, de don Juan M. Silva y de don Facundo Fernández, y a todos los que pretendan algún derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, compuesta de 43 hectáreas, 6.868 metros, 63 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Chamizo; por el Sur, con el Camino Departamental a Fray Marcos; por el Este, la fracción que se deslindará a continuación: y por el Oeste, campo perteneciente a la señora María Cazot de Irureta Goyena. B) Otra fracción lindera, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 174 hectáreas, 8.227 metros, 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el arroyo Chamizo; al Sur, con la vía férrea a Nico Pérez; al Este, con más campo del demandante; y al Oeste con la fracción anteriormente deslindada, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-244-v.ag.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Acosta y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo situada en el paraje denominado Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesto de 752 hectáreas, 9.603 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte, el río Olimar Chico, campo perteneciente a doña Francisca Rodríguez y doña Ana Rodríguez de Villanueva (hoy de don Antonio Juvenal Rodríguez); por el Este, don Fortunato Correa; por el Sur, doña Lizarda Alvariza de Medina; y por el Sudoeste y Oeste, doña Clara Alvariza de Fleitas, don Feliciano Alvariza y el río Olimar Chico, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan

ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-243-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-169-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-69-v.ag.10.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Bossio y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de bautismo de María Dolores Figueredo, donde ésta aparece como hija legítima de Juan Peralto y Luisa Fejeredo, debe establecerse que es hija natural de Luisa Figueredo; 2.a En la partida de nacimiento de Adelina Bossio, donde su padre natural aparece con el apellido Bosio, debe decir Bossio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-406-v.ag.12.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.**

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-v.sep.1.o

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Fardos de papel arrojados por el mar**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: 1.o Que según oficio número 769, fecha Julio 28 de 1921, de la Dirección General de Aduanas, el 20 del mismo mes de Julio, el mar arrojó a la costa dos fardos de papel, dos de ellos completamente deshechos; 2.o Que el 24 de Septiembre de 1921, el señor Juez dispuso que los martilleros Gomensoro y Castells procedieran a vender en remate, al mejor postor, los fardos salvados, venta que realizaron los prenombrados rematadores, consignando en la Oficina de Crédito Público, a la orden de este Juzgado, el producto de la venta; 3.o Que por auto de fecha 5 de Mayo de 1922 el señor Juez dispuso la práctica de los anuncios dispuesta por el artículo 1467 del Código de Comercio. Se previene que estos anuncios se hacen de conformidad con el citado artículo 1467 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes y a sus efectos. Lo que antecede resulta de los autos caratulados "Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó a la costa dos fardos de papel". — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.7-v.ag.7.

**Concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

**Reunión de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una reunión que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del Contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación, para lo que se ha habilitado el feriado.—Montevideo, Junio 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.20-366-v.ag.12.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Peluffo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-583-v.ag.14.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Goñi y Barreneche, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Ruete, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-586-v.ag.26.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Avelino Pisano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-585-v.ag.19.

**Estado de créditos y su graduación**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de don José Cabanellas, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los señores acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-584-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Serafín Baleirón para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Agosto venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Baleirón. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diez del mismo mes de Agosto; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador-interventor, una vez presentado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, unio 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-533-v.ag.21.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que la comerciante de esta plaza doña Adalguisa Tarasco de Guidobono, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la

ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efecto a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes en favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la quiebra, don Juan Puyol, con domicilio legal en la calle Cerrito número 378, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.7-72-v.jl.8-ag.1.o.v.ag.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.28.

**Homologación de concordato extrajudicial**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Antonio Montes (hijo), establecido con casa de comercio en la calle Rivera número 362, de esta ciudad, se comprometen con el referido deudor a hacerle una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, mediante el pago del cincuenta por ciento restante, que hará el señor Antonio Montes (hijo) en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial o de ser aceptado unánimemente por todos los acreedores civiles y comerciales que figuran en la lista respectiva del balance presentado a los autos sobre concordato judicial que tramita en el Juzgado de Comercio de segundo turno. Además, como garantía solidaria del pago de ese cincuenta por ciento expresado, se compromete al efecto el señor don Julio Montes, quien, en prueba de lo cual firma también este convenio. —. Montevideo, Junio 20 de 1922. — Agustín Caffera, $ 21.75. — Pedro Cazenave Hermanos, $ 321.40. — D'Agata y Compañía, $ 79.10. — Roberto Mibelli, $ 495.58. —Julio Montes. — Por el concordatario: Arturo Olave. — Sagredo y Compañía, $ 56.65. —Barucci Hermanos, 14.00. — Candal, Fecal y Compañía, $ 601.04. — Nicolás Sande, $ 6.20. — Luis C. Tariño, $ 1.069.00. — Acquarone y Russo, $ 18.20. — Silvano P. González, $ 30.60. — Pablo Ricci, $ 1.449.14. —Federico Ferolla y Roberto Mibelli, pesos 3.942.00. — Arturo Peragallo, $ 77.93. — Carreras y Beoh, $ 17.42.—Eduardo Schmidt, $ 285.65. — Santiago Tellechea, $ 12.08. — Luis Lequio, $ 57.45. — Enrique Bianchetti, $ 15.46. — Armesto y Orga, $ 11.43. — Carrau, Chiappe y Compañía, $ 20.42. — Guillermo Lefone, $ 111.48. — Clemont y Blengio, $ 104.50. — Gioscia y Otero, $ 6.30. — José Hegorburo y Hermanos, $ 23.95. — Moirano, Bolla y Compañía, $ 3.00. — Tempesta Hermanos, $ 108.00. — Alfredo Britos, $ 23.10. — Botella Hermanos, $ 24.95. —Angela Barros, $ 300.00. — Ezequiel Scarone. — Ramón Barreira e Hijos, $ 28.50. — Por poder de José Peretti: A. Garibotti (liras italianas), 1.427.29. — Oscar Pintos, pesos 96.77. — José A. Capozole, $ 500.00. — Manuel Torres, $ 14.50. — Esteban Méndez, $ 217.75. — Miguel Rama, $ 112.50. — Esteban Michetti, $ 68.00. — Nicolás Granato, $ 7.12. — Juan Pietracaprina, $ 300.00. — Zubiri y Noguera, $ 69.30. — Josefina Peña, $ 1.000.00. — Sara Peña, $ 1.000.00. — E. Massat, $ 18.00. — Pereira y Fumega, pesos 33.74. — María Luisa C. de Settino, pesos 84.00. — Compañía Importadora del Plata, $ 127.28. — Ceferino Lombardo: por "La Noche", $ 81.00. — Poncel y Benítez, $ 57.48. — Dolores Aguero, $ 500.00. — Bernardo Iglesias, $ 196.60. — Vicente Pelfort, $ 900.06. — Luis A. Meneses, $ 500.00. — Delfino Hermanos, $ 701.02. — Ernesto Nario. — Por hijos de José Crú Molins: Arturo Freire (letra en el Banco Real Canadá), ptas., 2.021.85. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.7-700-v.ag.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comparecido probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-731-v.sep.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ignacia Alzugaray, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-682-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Solari de Soca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.4-621-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo o Pablo Pippo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-557-v.ag.11.

**Segunda copia de escritura**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Abril de 1920, dictada en el expediente caratulado "Francisco Lasola, curador del incapaz Saturnino Alvarez Susviela, segunda copia de escritura", se ordenó la expedición de segunda copia de un título de propiedad perteneciente a don Víctor Saturnino Alvarez Susviela, y que corresponde a un terreno situado en la calle Agraciada número 2957, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril de 1921 consta de un área total de 1.537 metros 18 centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: 18 metros 10 centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; 88 metros 3 centímetros al Nordoeste, con Saturnino Camps; 17 metros 30 centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y 89 metros 40 centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli; a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de esa segunda copia, a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndose constar que la segunda copia mencionada fué expedida con fecha seis de Abril de 1921, y autorizada por el escribano don Patricio Pereyra. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-559-v.ag.16.

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia *transcripta*. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-597-v.sep.4.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-621-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-292-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito García y don Regino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-704-v.ag.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los padres del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8080-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

**Emplazamiento.**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Sala, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.8-26-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-62-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-63-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Telmo Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Bernardino Jardim Mattos, sobre entrega de campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-678-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la pertura de la sucesión de don Manuel Silva o Manuel Eugenio da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-643-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Peróncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

**Verificación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaría, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-253-v.ag.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Isidora de León de Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-732-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-683-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-681-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Justa Denes y Pío Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-680-v.ag.15.

**Rectificación de partidas**

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Suberbielle de Echave Martina Romana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas de su casamiento y en la de nacimiento de su hijo Isabelino Héctor Echave, pues en ambas partidas figura la exponente con los nombres de Martina Máxima, debiendo decir Martina Romana. — Canelones, Junio 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-625-v.ag.14.

**Segunda copia de hijuela y de una escritura**

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Melo María, Juana y Pedro y Severo Martínez, segunda copia de hijuelas y de una escritura", se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado las personas referidas anteriormente, solicitando se les expida nuevamente, por haber sido destruídas por el fuego, segundas copas de hijuelas, que, con referencia a las sucesiones de doña Eusebia, doña Rudecinda, don Tomás y don Santiago Melo, les expidió en diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres el ex Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, y de una escritura de cesión de derechos que en esos propios autos sucesorios le otorgaron las tres primeramente solicitantes y sus hermanos Jacinto y Regino Melo, ante el escribano don Miguel E. Ormaechea el dieciocho de Marzo del mismo año. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-626-v.ag.14.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

**Rehabilitación comercial**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor A. Grucci solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-531-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguelina di Ciocco de Gualtieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-518-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a dducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-519-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Monfort de Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-520-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-521-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7428-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Prietti, debe estabiecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Mans, y es Monzl, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe decir Marta Manzi, y el apellido de los abuelos maternos que aparece Priguetti y Magnoli debe decir Prighetti y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos que sigue don José Ramos contra Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cobro de pesos, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del término de treinta días (30), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de este emplazamiento. — San Ramón, Julio 8 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jl.21-390-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-549-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldi, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones. — Colonia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-571-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-555-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Tomasini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-554-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Fidela Batista de Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-25-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atilano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea C. Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.4-642-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Laguna de Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.4-648-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel López Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.3-615-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-8051-v.ag.16.

**Quiebra**

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.15-249-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.13.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cristóbal Olano y Martina Olano de Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-691-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hac esaber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-526-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Longino Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-525-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antalina Nalero de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-654-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.18.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Vaghetti, iniciando los autos caratulados "Bautista Vaghetti, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Bautista Vaghetti, donde el apellido del inscripto aparece como Vagletti, se establezca el de Vaghetti, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, para lo cual se habilitó el feriado menor. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-434-v.ag.8.

**Segunda copia de escritura**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de los hermanos Josefa, José Antonio, Dolores, Eusebio, Ignacio, Regina, Carmen, José María, Saturnina, Ciriaco, Alejandro, Isidoro y Fermín Semperena, acreditando su personería en forma, solicitando se expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día diez de Mayo de mil novecientos cinco le otorgaron los hermanos Bernabé Dionisio, Paulino Justiniano, Pantaleón María, Marcelina Servanda, Palmira y Evangelista A. Guerra, el extinto padre de los expresados Semperena, poderdantes del señor Lois, don José María Semperena, por ante el escribano don Francisco M. Osorio, en el paraje Sarandí, Departamento de Durazno, relativa a una fracción de campo ubicada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Minas (entonces segunda sección), compuesta de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Antonio Martínez; al Sur, con doña Paula y doña Clara Melgar; al Este, con el mismo Antonio Martínez, y al Oeste, con doña María y doña Eulogia Melgar. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-389-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Estevan Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-337-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.11-176-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.22-411-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

**Separación de la administración de bienes**

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Noguerira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Noguera, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier Escribano Público.

Jn.18-7758-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-7760-v.sep.18.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juliana Marote solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo y la de matrimonio de sus padres, don Abelardo Marote y doña Eugenia Leleu, por aparecer en la primera con el nombre de Juana, en vez de Juliana, y el apellido de su señora madre como Sello, en vez del de Leleu, que es el verdadero; y en la de matrimonio de sus padres, por figurar, al hacerse la legitimación, como Feliciana, en vez de Juliana, que es el que le corresponde a la peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-618-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Heguiaphal de Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, call Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 6 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-542-v.ag.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Arocena de Aguirre, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-679-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Facciola de Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1922. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-541-v.ag.15.

**Emplazamiento**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Pltaa número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Quiebra**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7918-v.sep.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Animal extraviado**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo Arévalo, rectificación de partidas", se hace saber que el doctor Rodolfo Canabal, en su carácter de representante de los herederos de don Alfredo Arévalo, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su mandante Alfredo Arévalo, en la que, por error, figura con el nombre de Máximo Arévalo. A los efectos determinados por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el presente feriado. — Rivera, Julio 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.31-510-v.ag.14.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hacesaber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el feria do de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal

R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-536-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier titul se consideren con derechos en ella se pre senten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Espinach de Domingo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 2 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.5-676-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ilarraz de Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-543-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nepomucena Casterá Martínez o Alcira Nepomucena Casterá Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 26 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-544-v.ag.15

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Catalina Paula Ricciardi de Ricciardi, solicitando reetificación de los siguientes errores: Los apellidos Richardi, Ricardo, Richardi y Ricardo que aparecen en las actas de nacimiento de Camilo, Juan, José Gerónimo, Catalina Pabla y Rosa María, deben decir Ricciardi. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.2-577-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodrigo Larriera solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que aparece escrito Marcelino, debe sustituirse por el de Rodrigo, que es el verdadero, y por el que siempre ha sido conocido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-647-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Menéndez Clara solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Rita Carbajal, en el sentido de que el nombre de la inscripta, que aparece como Natalia, está equivocado, pues debe ser Rita, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Julio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-646-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Vivas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.3-589-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Tirelli y de doña Luisa Eduarda Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ag.3-588-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulalia Vera de Baleirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-529-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores del concurso de Zacarías Alambarri para que concurran a la junta de ellos, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que la junta sesionará con los que concurran, y que deben comparecer, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Mercedes, Julio 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.5-669-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eliseo Charbonnier, por sí y en representación de sus hijos, que se nombrarán más adelante, solicitando la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil, de matrimonio y defunción de su esposa María Rivoir de Charbonnier, y las de nacimiento de sus hijos habidos en el matrimonio de aquélla con el peticionario, llamados Santiago, Ana Magdalena, María Luisa, Juana Josefina, Paulina, Fani Esther, Susana Victoria y Emma Constancia Charbonnier y Rivoir, respecto al modo de escribir estos apellidos que se hacen aparecer como Charbonier, Charvonnier y Riboir, Ribuar, Rignar y Rivoira, en lugar de Charbonnier y Rivoir, respectivamente, que son los usuales y verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-546-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Pablo Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-548-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Visier o Bissieri, incidente relativo a la expedición de una segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis J. Vidal, en su carácter de curador nombrado en dicha sucesión, solicitando se expida una se

gunda copia de la escritura de hipoteca que otorgó don Januario Díaz Araújo a favor de don Miguel Bissiere, en esta ciudad, en fecha 12 de Abril del año 1893, por ante el escribano don Francisco Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.22-412-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Cesación de pagos**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don Domingo Colli e hijos, por sentencia de fecha veintinueve de Junio próximo pasado se ha fijado el trece de Febrero del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Ag.5-671-v.ag.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado el doctor Antonio Urta y Roca, en representación de Enrique Fernando, Ceferino Rosa, Ana Segunda, Rita Miguelina y Catalina Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, las que padecen de los errores que enumeran a continuación: Partida de nacimiento de Rita Miguelina Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Miguelina, debe decir Rita Miguelina. Partida de nacimiento de Enrique Fernando Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Enrique, debe decir Enrique Fernando. Partida de nacimiento de Ceferino Rosa Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Rosa, debe decir Ceferino Rosa. Partida de nacimiento de Ana Segunda Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta dice Segunda, debe decir Ana Segunda. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 24 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

**Concurso voluntario**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo C. Jardín, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Anacleto Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita para que llene el requisito constitucional de conciliación, respecto al mismo juicio. Y se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Lagreca, apoderado de los herederos de don Mauro Larrosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Mauro Larrosa con doña Javiera Arizmendi, cuya anotación se encuentra a fojas 361 del libro 1.o de la Parroquia de San Juan Bautista de Río Branco, en el año mil ochocientos setenta y seis, aparece el apellido de aquél escrito La Rosa, debiendo decir Larrosa, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Javiera Bruna, inscripta con el número noventa y seis en Octubre siete del año mil ochocientos ochenta y dos en el Juzgado de Paz de la trece sección del Departamento de Cerro Largo, aparece el nombre de ésta como Jabiela, y el nombre de la madre de la misma manera, debiendo, pues, sustituirse el nombre de la inscripta por Javiera Bruna, y el de la madre por Javiera Arizmendi, que son los verdaderos; C) En la partida correspondiente a Eduardo Fausto, inscripto con el número ochenta, a fojas cuarenta vuelta, del año mil ochocientos ochenta y tres, aparece éste con el nombre de Fausto, y sus padres con los de Mauro La Rosa y Gabriela Arizmendi, debiendo decir el nombre del inscripto Eduardo Fausto; el de los padres Mauro Larrosa y Javiera Arizmendi; D) En la partida de nacimiento de Sandalio Victorio, inscripto a fojas treinta y ocho, con el número setenta y dos, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, aparece el inscripto con el nombre de Sandalio, y el nombre de la madre con el de Javiela, debiendo, pues, decir el nombre del inscripto Sandalio Victorio, y el de la madre Javiera Arizmendi; C) En la partida de nacimiento de Clodomiro Anatolio, inscripta a fojas cincuenta y dos con el número ciento uno del año mil ochocientos ochenta y seis, aparece la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmendi, debiendo decir en su lugar Javiera Arizmendi; F) En la partida de nacimiento de Erlinda Telésfora, inscripta a fojas dos vuelta con el número cuatro en el año mil ochocientos ochenta y ocho, aparece inscripta con el nombre de Herlinda y el nombre y apellido de la madre con el de Gabriela Arizmendi, debiendo, pues, decir el nombre de la inscripta Erlinda Telésfora, y el de la madre Javiera Arizmendi; G) En la partida de nacimiento de José Donato, inscripta a fojas cuatro con el número siete, aparece el nombre de la madre Xabiera, debiendo sustituirse dicho nombre por el de Javiera; H) En la partida correspondiente a Mauro, inscripto a fojas treinta y tres con el número sesenta y cuatro en el año mil ochocientos setenta y nueve, aparece éste como hijo de Mauro Cabrera y de Javiera Arizmendez, y como abuelo materno José Arizmendez, debiendo sustituirse el nombre del padre por Mauro Larrosa, y el de la madre por Javiera Arizmendi, y en cuanto al abuelo, por el de Arizmendi; I) En la partida de Maginia Sebastiana, inscripta a fojas dos vuelta con el número diecisiete en el año mil ochocientos ochenta y uno, aparece ésta con el nombre de Maginia Sebastián; la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmende; se ha omitido el apellido del abuelo materno, debiendo decir en la inscripción Maginia Sebastiana, y el nombre y apellido de la madre Javiera Arizmendi, y agregar al nombre del abuelo el apellido Arizmendi; J) En la partida de nacimiento de Dionisia Clementina, inscripta a fojas veinte con el número treinta y nueve en el año mil ochocientos noventa, aparece ésta inscripta con el sólo nombre de Dionicia, debiendo decir Dionisia Clementina; K) En la partida de nacimiento de Juana, inscripta a fojas seis con el número once en el año mil ochocientos ochenta y nueve, aparece ésta con el nombre de Juana de Dios, y la madre y el abuelo materno con el apellido Arizmende, debiendo sustituirse el nombre de la inscripta por Juana, y en cuanto al apellido de la madre y del abuelo materno, por Arizmendi, nombres y apellidos que son los verdaderos. Las inscripciones solicitadas consisten en sustituir los nombres de los herederos en la forma que anteriormente quedan establecidos, y lo mismo el apellido de los padres y abuelos de éstos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.4-640-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Emplazamiento**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

## REMATES JUDICIALES

**GARAVAGNO Y STAJANO**

JUDICIAL

De cuatro solares, uno en Campos Elíseos, con frente al camino Millán, entre las calles Ibicuy y Queguay, manzana 36, y cuatro lotes linderos por sus fondos, ubicados en el Pueblo Nuevo París, con frente al camino Santa Lucía y a la Gran Vía al Paso del Molino, manzana 14.

El lunes 21 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por doña María Berruti de Martino contra los señores Francisco Miguel, Luis, Agustín, Teresa y Miguel Zacarías Garré, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial, de esta Capital, señalado con el número siete de la manzana treinta y seis en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso en Enero de 1908, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Millán; diez metros en el fondo, al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno; cuarenta y seis metros veinticinco centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar número ocho, de Enrique Picazzo, y cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros por el Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; y 2.o Cuatro solares de terreno situados en Nuevo París, vigésima sección de esta Capital, señalados con los números diez, once, dieciséis y diecisiete en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 6 de Febrero de 1892, y según el cual cada solar se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos veinticinco metros nueve mil cuarenta y seis centímetros, y entre los cuatro encierran una superficie total de mil trescientos tres metros seis mil ciento ochenta y cuatro centímetros por estar unidos, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudoeste a

la Gran Vía del Paso del Molino; sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros en las líneas Sudeste, Este y Nordoeste, por donde confinan con Leonor Prieto y solar dieciocho y con Esteban Vicini y solar diecinueve, respectivamente, y diecisiete metros dieciocho centímetros con el Nordeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-701-v.ag.21.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El jueves 7 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Lida Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deolidia Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchila de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep.7.

---

**CARLOS M. DE MEDINA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederé, el día 12 de Agosto próximo y días siguientes, a las 14 horas, a la venta en remate, en el local de la calle Florencio Sánchez esquina Solís, de esta ciudad, de todas las mercaderías, enseres y útiles de pertenencia del fallido Daniel Speranza, habiendo sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1922. — El rematador.

Ag.7-338-v.ag.12.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

El magnífico chalet, camino Cibils número 31, a un centenar de metros de la Avenida 8 de Octubre, frente al Parque Central.

Construcción sólida, moderna, lujosa, de buen gusto, confortable.

Obra de los renutados arquitectos Vázquez Barriere y Ruano.

Un verdadero "Home".

En un soberbio terreno de 42 metros de frente por 36 metros de fondo. Area superficial: 1.594 metros.

Cerco de piedra, con verja al frente y costados laterales con pared. Garage y jardín.

El domingo 20 de Agosto, a las 16 horas, en el mismo.

Merece visitarse para poder apreciarlo en todos sus detalles

Planta baja: sala, escritorio, living-room, gran hall, comedor, office, despensa, cocina, entrada para servicio, etc.

Planta alta: Cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, hall, terrase, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Rabú de Eschbach contra Horacio Ellis (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Septiembre de 1911, compuestos, los tres primeros, en conjunto, de 1.209 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Sud sobre el camino Cibils; 32 metros 25 centímetros al Norte, lindando con los solares 35, 34 y 16; 35 metros 95 centímetros al Este, confinando con el solar 9, y 37 m., 82 c., al Oeste, por donde linda con el solar número 13, el cual se compone de 384 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre el citado camino Cibils; 35 metros 38 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14; 10 metros 75 centímetros al Norte, por donde confina con el solar 16, y 37 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para visitarla: llave y más informes, Piedras 318.

Ag.3-606-v.ag.19.

---

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 2.a sección judicial de este Departamento que por estar unidas forman una sola, compuestas en junto de un área superficial de 7 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte, con Ildefonso Porto y Silvano Pérez cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eulogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-570-v.ag.16.

---

**ENRIQUE C. LAGES**

JUDICIAL

El viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras, remataré, al mejor postor, la valiosa quinta, estupendamente ubicada en el Bulevar de Propios, Burgues y Zanabria.

La venta es de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zás", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 centímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Suroeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Noroeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Guimón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2, del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contigua a la anteriormente descripta, que linda: por el Noreste, en 65 metros, con el camino Propios; por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zás de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Noroeste, con don Gabriel Zás; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Noreste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zás; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre el camino Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zas. 1.o Este bien está aforado en la cantidad de $ 14.000.00, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Cinco solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio M. Villardino en Junio de 1922, y compuesto el número 1 de 474 metros 9.855 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sudeste al camino Burgues; el número 2 se compone de 470 metros 6.835 centímetros cuadrados, y tiene 10 metros 70 centímetros de frente al Sudeste al camino Burgues, y los números 3, 4 y 5, se componen, respectivamente, de 429 metros 2.500 centímetros, 427 metros 6.000 centímetros, y 427 metros 3.000 centímetros cuadrados, teniendo cada uno 10 metros de frente al Sudeste de la calle Burgues. Estos solares se venderán con la base de $ 0.54 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, y una parte de los títulos del primer inmueble se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los gastos de escritura de todos los bienes a venderse, certificados y comisión del uno por ciento, serán de cuenta de los compradores. Por más informes: dirigirse a mis oficinas, calle 25 de Mayo número 417. Teléfonos: 1376 y 3063 (Central).

Ag.1.o-517-v.ag.18.

---

**REMATE STRAUMANN**

(Sarandí 428)

Autos "Sucesión Cayetano Sívori".

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, remataré el martes 15 de Agosto, de noche, a las 20 horas y 30, piano, sala, juego hall, percha, dormitorio, comedor, loza, cristalería, carpeta, reloj, roperos, alhajas, alfombras, arañas, etc., etc.

Ag.4-645-v.ag.15.

---

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**

JUDICIAL

Del café y billar calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela.

El día 10 del corriente, a las 14 horas, venderemos, al mejor postor, dos ricos billares completos, armazón, mostrador de estaño, sillas, mesas, vasos, copas, etc., etc.

Por orden del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Lorenzo Agnese con Barone Hnos", cobro de pesos". Comisión: el 5 por ciento. Seña a satisfacción. Mi escritorio: Zabala número 1371.

Ag.1.o-522-v.ag.10.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buana casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y mon

tes artificales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.
El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).
El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos y más informes: Piedras 318.
Ag.1.o-516-v.sep.6.

---

**REMATE ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois con Roberto V. Magariños, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Wáshington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.1.o-540-v.ag.31.

---

**LUIS M. LAURITO**
**JUDICIAL**

El 13 de Agosto de 1922, a las 15 y 30, y 16 y 30, en el lugar de su ubicación.
Dos solares de terreno en la Villa de la Unión, calle Vitrubio, ex Roma, y una propiedad en la calle Nueva York número 1381, entre Yí y Yaguarón.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Podestá de Mazzina y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 13 del próximo Agosto, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno números 21 y 22 de la fracción N del Barrio Umberto I, en este Departamento, con 693 metros con 60 decímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con los solares números 9 y 10; por el Nordeste, con el 20, y por el Sudoeste, con el 11. Estos solares tienen de base para la venta la suma de $ 500.00 cada uno. 2.o Un solar de terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, ubicado en la 8.a sección de esta Capital, manzana número 357 de la nueva ciudad, compuesto, el terreno, de 6 metros 812 milímetros de frente al Sud a la calle Nueva York; 7 metros 129 milímetros en la paralela del fondo, al Norte, por donde linda con don Jacobo D. Varela, y 24 metros 481 milímetros en sus lados Este, linderos con don Pablo y don Angel Martínez, y Oeste, con los señores Laffone e Isolicia. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen a las bases de venta expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y el dos por ciento como comisión de venta a cargo del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el título referente a la propiedad deslindada en segundo término se halla en el Banco de Crédito, y los antecedentes relativos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por informes y programas, al rematador: calle Paraná 739.
Jl.28-457-v.ag.13.

---

**EDUARDO M. ALVAREZ**
**JUDICIAL**

Remate excepcional. — Donde nadie ven de. — En los Cerrillos, Departamento de Canelones.
La venta se efectuará en la Bolsa de Comercio.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Máximo Bélinzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Agosto, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Mataojo, sección de los Cerrillos, Departamento de Canelones, empadronados con los números 1 y 4492, y las cuales, por estar unidas, según plano del agrimensor Angel Luisi, de Febrero de 1914, forman un área total de 265 hectáreas 3.264 metros y 57 decímetros, que han sido señaladas en un solo lote con el número 1, y lindan: por el Norte, con camino vecinal; por el Este, con Beisso y Federico Palomeque; por el Sud, con el mismo Palomeque y camino vecinal que va a las Aguas Corrientes; por el Oeste, con la fracción número 2 del mismo plano, camino departamental por medio, que va a Santa Lucía y otros terrenos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación; y 5.o Que sobre el bien que se vende existe una garantía hipotecaria constituída por el deudor a favor del Banco de la República, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88, incisos 2.o y 3.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta de Abril de mil novecientos ventidós estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.637.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 35.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.
Por más informes: dirigirse al rematador, Vázquez 1016.
Jl.28-475-v.ag.21.

---

**JOAQUIN J. ROMERO**
**JUDICIAL**

Por partición de herencia.
El día 12 de Agosto, a las 15 horas y 30.
De la propiedad sita en la calle Gianelli número 1455, compuesta de ocho piezas, cinco con tirantería de hierro, cocina, w. c., aguas corrientes y demás comodidades.
Base de venta: $ 3.800.00.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ferreira de San Román", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado entre la Aguada y Cordón, a inmediaciones del "Molino de Gianelli", entre las calles de Médanos y Tacuarembó, con frente al Este a la calle del Miguelete, y fondos al Oeste, con el terreno que ocupa, compuesto de 225 metros cuadrados, y lindando: por el Nordoeste, con don José Bustel y López; por el Sudoeste, con don Alejandro Píriz, y al fondo con doña Micaela Latour. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.800.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 13304. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de uno por ciento de remate son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.
Jl.25-431-v.ag.12.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL**

Casa baja, calle Juan M. Blanes número 1137, entre Canelones y Constituyente, a pocos metros de la Plazuela Eduardo Acevedo.
Base regalada: $ 3.200.00.
Puede producir $ 60.00 mensuales.
El jueves 10 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de seis piezas grandes, patio con parral, cocinas, w. c., aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagados.
Todo de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ameigenda o Rodríguez Ameixenda o Ameigenta o Ameigenda o Meigenda o Amigenda de Soto", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.200 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 201 metros 43 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1137, con 10 metros 35 centímetros al Oeste, lindando con el solar 1; 21 metros 475 milímetros al Sur lindando con los solares 2, 3 y 4, y 18 metros 12 centímetros al Norte, lindando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.26-446-v.ag.10.

---

**JOAQUIN J. ROMERO**
**JUDICIAL**

Por ejecución de hipoteca, y al mejor postor.
El día 11 de Agosto, a las 15 horas y 30, de la finca baja sita en la calle Cebollatí número 1831, entre Yaro y Timbó, compuesta de dos cuerpos de edificio independientes, el primero de dos piezas, tirantería de hierro, zaguán, cocina, w. c., y el segundo, de tres piezas, techo de zinc y cielo raso de madera, zaguán, cocina, w. c. Ambos tienen servicio de aguas corrientes y caño maestro y pozo manantial construído en la línea medianera.
Y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rafael Alonso Freire contra Teresa Fontán, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, situado en la manzana 264 de la novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle Cebollatí, por donde la casa está señalada actualmente con el número 1837; por 21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Norte, por donde confina, así como por el Este, y el Oeste, con don Román F. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados de registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido

habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jl.25-430-v.ag.11.

---

**ENRIQUE C. LAGES**
**JUDICIAL**

Tres propiedades con bases bajísimas: $ 866.66, calle Grecia s|n., entre Inglaterra y Norte América; $ 1.066, calle Martín García número 1466, y $ 1.466.66, Marcelino Sosa número 2183.

Los días 7 y 8 de Agosto a las 15 y 30, en los lugares de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Gabriel Usoz", se hace saber al público que los días 7 y 8 del entrante mes de Agosto, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, a las 15 y 30, y por el martillero don Enrique C. Lagés, al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 11 A y señalado con el número 4 del plano del agrimensor don Carlos P. Faure, de fecha 25 de Abril de 1882, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diez y siete decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Grecia; igual extensión al fondo al Oeste, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en los lados Norte y Sur, por los cuales linda, así como por el Oeste, con el señor Tomás Díz y Castro. 2.o Otro solar de terreno ubicado en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y dos centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre calle Pública (hoy Martín García), y de fondo al Sud, lindando con don Jaime Caciné, y treinta y tres metros seiscientos trece milímetros de fondo al Sud, lindando por el Este con don Cipriano Lima y Sala y por el Oeste con los señores Romeu y Crossa. 3.o Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado también en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos cuarenta metros once decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Marcelino Sosa por treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondoal Oeste, por donde linda con lo restante del solar siete, de pertenencia de los señores José Aguirre y Antonio Usoz e Irigoyen; por el Norte, con don Antonio Zanota y don Cipriano Lima y Salas. Se previene: 1.o Que los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, respectivamente, en las sumas de mil trescientos pesos, mil seiscientos pesos y dos mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichos aforos. 2.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Escrituras, certificados y comisión 1 o|o por cuenta del comprador.

Más informes, en mi oficina, 25 de Mayo número 417.

Jn.20-347-v.ag.8.

---

**MANUEL M. MACCIO**
**JUDICIAL**

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo. 110 hectáreas, 6.821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, rematará al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA**
**JUDICIAL**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

La soberbia esquina, calles Sarandí número 451 y Misiones números 1352 al 1360. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Andrés Santiago Jerónimo o Andrés Jerónimo Solimano y Manuel Solimano", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, empadronada la finca con el número 4159 de esta ciudad, el terreno de la cual se compone de 6 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por donde la puerta del edificioestá señalada con el número 451, por 18 metros 61 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Misiones, por donde tiene los número 1352, 1358 y 1360; la línea del Este está compuesta por una línea quebrada que arrancando del frente a la calle Sarandí, y paralela a la calle Misiones, tiene un desarrollo de 12 metros 48 centímetros; en este punto arranca una línea en dirección al Oeste y en ángulo recto con la anterior de 68 centímetros y de aquí vuelve a tomar la primitiva dirección hasta el fondo con 6 metros 13 centímetros, lindando con don Oscar Ordeñana, y la línea del Norte tiene 5 metros 52 centímetros y linda con don Félix Arraga, encerrando un área de 111 metros 2.136 centímetros, según plano y títulos agregados. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 220.00 por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.20-381-v.ag.9.

---

**OMAR ROSSI**

**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Valentín Chiruchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi; de una fracción de campo de labranza, con la finca de material, dos ranchos de terrón y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, de esta República, señalada con el número tres en el croquis de la partición, compuesta, dicha fracción, de una superficie de seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la fracción dos, de don Paulino Tuya; por el Sud, con la cuatro, de don Juan Nicolás Tuya; por el Este, con el camino carretero de San José a Libertad, y por el Oeste, con doña Eusebia M. de Tuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-730-v.ag.28.

---

**EMILIO LANDINELLI**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

El domingo 20 de Agosto, de las 14 y 30 a las 16 horas. La venta se efectuará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38815, 38816, 38817, 38818 y 38819, se hace saber al público que el día veinte de Agosto, de las catorce y treinta a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá, por intermedio del martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Julio Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Carlos M.a Canosa, sobre la base de sus respectivas tasaciones, los inmuebles siguientes: Padrón 38815, se venderá a las catorce horas y treinta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Gobernador del Pino, en donde hace esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con propietario desconocido. Solar 13, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. — Padrón 38816, se venderá a las quince horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste, a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38815 y 38817, de propietarios desconocidos, solar número 14, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38817, se venderá a las quince horas y veinte, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de sus dos lados, en que linda, respectivamente, con los inmuebles números 38816 y 38818, de propietarios desconocidos. Solar número 15, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38818, se venderá, a las quince horas y cuarenta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38817 y 38819, respectivamente. Solar número 16, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38819, se venderá a las dieciséis horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con propietario desconocido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con Rosendo Pérez y propietario desconocido y con Carlos Podestá. Solar número 17, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de trescientos sesenta y nueve pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación de cada inmueble, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Julio O. Dieux.

Ag.3-619-v.ag.19.

---

**CASTRO ESCALADA**

**Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo**

**JUDICIAL**

En Sayago. De un hermoso solar con frente a la calle Boggiani, a 30 metros de la Estación del Ferrocarril Central y del eléctrico.

El domingo 13 de Agosto, a las 16 horas

remataré este soberbio solar, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Arturo Ferreyra y Cía. contra don Enrique Casella, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo entrante, a las 16 horas, se procederá en el mismo lugar de su ubicación, a la venta en remate almoneda, por el martillero don Víctor M. Castro Escalada, asistido de Actuario especial, designado al efecto, don Adolfo Orellano, y presidido por el suscripto Juez de Paz, al mejor postor, de un terreno situado en este pueblo (21.a sección judicial), con un frente de once metros diez centímetros a la calle Pedro Boggiani, manzana B, casi esquina 18 de Mayo, lindando por el Norte, con don Arturo Torres de la Llosa; por el Este, con doña Orfilia Agosti por el Sur, con la citada calle Boggiani, y por el Oeste, con doña María Navarrini, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, cuyo bien fué tasado en la suma de mil doscientos ocho pesos con treinta y ocho centésimos, debiendo el mejor postor cubrir las dos terceras partes de dicha tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar la suma de doscientos pesos en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que está habilitada la feria menor. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Sayago, Julio 19 de 1922. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.25-438-v.ag.12.

---

ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle Pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-551-v.ag.15.

---

ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-550-v.ag.15.

---

REMATE ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Rodríguez de Barletto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de todas las acciones y derechos que como heredero de su extinta madre doña María Rodríguez de Barletto, le corresponden al heredero ausente, don Augusto Rodríguez, en los bienes siguientes: En un solar de terreno y sus anexos, ubicado en esa ciudad, compuesto de un área de novecientos veinticuatro metros de superficie, de los cuales cuarenta y tres metros están edificados, el cual terreno se deslinda así: Al Este, calle Tala; al Norte, Francisco Nieves, hoy don Augusto Mathon; al Oeste, Demetria Sosa de Menostaco, hoy también don Augusto Mathon, y al Sud, Eusebio Gabriele, hoy Isidro Aguilar. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos. Otro solar de terreno situado en esta ciudad (suburbios), manzana 689, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros de superficie, y linda: al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera, y N. Palacios, y al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera y N. Palacios, y al Norte, señor Recagno. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de trescientos pesos, ascendiendo el valor total la suma de setecientos pesos. Se hace constar: A) Que la venta de esos derechos se efectuará al mejor postor, en un solo lote, y por un precio no menor de las dos terceras partes del valor que les corresponde al ausente, con arreglo al aforo que esos bienes tienen establecido para el expresado impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester obtener serán de cuenta del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del indicado Código. — Canelones, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-627-v.ag.28.

---

REMATE ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Albín Píriz contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por el pregonero, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de labranza, con los accesorios que contiene, ubicada en el ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, y se compone de una superficie de trece hectáreas, cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, que linda: al Sudeste, con el camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, con la chacra número dieciséis y el expresado Morante, y por el Noreste, con el arroyo Malbajar. Segundo: Los solares de terreno números uno, tres y dos de la manzana número diecinueve de la villa de Sarandí del Yí, antes citada, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen, compuesto, cada uno de los dos primeros de ochocientos metros cuadrados, y el tercero de mil metros, lindando el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cuatro, y Sudoeste, calle Piedras; el solar número dos linda: al Noreste, los solares, tres, cinco y siete; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, el solar nueve, y al Sudoeste, con los solares números uno, cuatro y seis. El solar número tres linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, con el solar cinco, y al Sudoeste, con el solar dos y el solar cinco de la misma manzana número diecinueve. Tercero: El solar número cinco, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, con el solar tres; al Sudoeste con el solar dos, y al Sudeste, con el solar siete. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo éste consignar el diez por ciento de la misma, al serle aceptada su oferta, consignación que hará en poder del señor Actuario. Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-545-v.ag.15.

---

ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Marcelina Morales de Correa, sucesión", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección de este Departamento de Paysandú, la que consta de una superficie de ochenta hectáreas mil quinientos setenta y siete metros y quince decímetros cuadrados, que figura en el plano respectivo con el número quince, y linda: por el Norte, con las fracciones números seis, siete, ocho, nueve y catorce, adjudicadas, respectivamente, a Oriola Correa, Manuel Correa, Albertina Correa, Juan José Correa y Jacinto Correa; por el Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Sara Correa; por el Sud, con la fracción número uno, adjudicada a Aurora Durán de Correa, y la sucesión de Antonio Correa, y por el Oeste, con sucesión de Lilia Mendoza. El inmueble descripto forma la hijuela de gastos de las partes correspondientes a las estirpes de Américo Correa, Norberto Correa y Mercedes Correa de Rodríguez, y ha sido tasada en la suma de dos mil quinientos sesenta y cinco pesos cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Julio 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.25-435-v.ag.8.

---

LUIS H. LOPEZ BANAT

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Brunet contra Quintín Soza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta metros dos centímetros, que linda: por un costado, con don Luis Sosa y sucesión Bonifacio Saráchaga; por otro, don Agustín Silva, Angel Eulogio Bautista de los Santos; por otro Teófilo Martínez y Luisa Sosa, y por otro, Abdón y Joaquín de los Santos y Carlos L. Franco. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que el campo gravado se encuentra arrendado en una extensión de 141 hectáreas 6.913 metros a don Carlos Píriz, venciendo el plazo de arrendamiento el 1.o de Marzo de 1923, devengando por concepto de renta anual la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, y otra fracción arrendada a don Mónico Puñales, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 7.917 metros 50 decímetros, que vence el plazo de arriendo el 9 de Octubre de 1923, abonándose por concepto de renta anual noventa y un pesos cinco centésimos; y 3.o Que los títulos del inmueble a ejecutarse se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-575-v.ag.18.

---

JUAN TOMAS AMORIN

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio Gonella contra Claudio Manuel Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar y sus construcciones situado en la manzana número ciento treinta y tres de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente a la Avenida Solís, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Dorotea Suescino; por un costado, con la calle Paysandú, antes denominada San Carlos, y por el otro, con don Alfonso Artigalá. Se previene: que dicha venta se hará al mejor postor; que

éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos del inmueble ejecutado se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-576-v.ag.16.

# COMERCIALES

## Compañía Salus

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 7 de Agosto próximo en el Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1921-1922. Elección de Directorio. —Montevideo, Julio 19 de 1922. — El Secretario.

Ag.7-729-v.ag.9.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén, calle Nueva York número 1649, que giraba bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Hno., quedando desligado de la misma el socio Rafael Rodríguez, el que vende su parte a favor de Baldomero Testa, la que girará bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Testa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Jesús Rodríguez. — Rafael Rodríguez. — Baldomero Testa.

Ag.7-743-v.ag.28.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Domingo Loreto Hnos., el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en La Paz (Pueblo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Ignacio Tagliabie y Cía.

Ag.7-690-v.ag.28.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904; se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y José Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Severino Arcos.

Ag.5-665-v.ag.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alberto Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Victoriano Facal.

Ag.5-664-v.ag.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Carlos Cóppola los muebles y útiles de la peluquería que nuestro esposo y padre respectivo, José Califra, tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1612. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Por la sucesión de José Califra: Carlos A. Califra. — Carlos Cóppola.

Ag.5-670-v.ag.26.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido a los señores Rodolfo F. Cerisola y Pedro A. Hernández mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Miguelete números 1848 a 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Lorenzo Pulleiro.

Ag.5-689-v.ag.26.

## Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva con don Santiago Fraga para seguir explotando el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 1982. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho al referido negocio, hasta esta fecha, se presenten a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Manuel Lamas.

Ag.2-579-v.ag.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José García e Isabelino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justo Maeso núm. 39 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Manuel González.

Ag.5-663-v.ag.26.

## Al comercio y al público

Habiéndome comprometido vender a don Santiago Cerdeña mi casa de comercio en el ramo de restaurant y billar, establecida en este pueblo de Libertad, con esta fecha llamo a mis acreedores se presenten a cobrar dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1922. — Juan P. Martín.

Ag.4-622-v.ag.26.

## Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores Isabelino Brodad y Vicente Rivera el comercio que tengo establecido en la ciudad de San José de Mayo, calle Asamblea número 559, en los ramos de café y billares, como asimismo la existencia de bebidas que se encuentran en dicho comercio. — San José, Agosto 1.o de 1922. — Ernesto Barcia.

Ag.4-637-v.ag.26.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos a lcomercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco González y José García el depósito de cereales situado en la calle Millán número 2488, debiendo presentarse los acreedores en la calle San Eugenio número 1566 dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Pereira y Clavelli.

Ag.4-649-v.ag.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle General Flores número 2428, que giraba bajo la firma Bianchi y Tagliarotti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ambrosio Bianchi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Tagliarotti.

Ag.4-620-v.ag.26.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Calvo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — José Vidal.

Ag.3-590-v.ag.24.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que don Domingo Franco ha prometido vender a don Antonio Franco su casa de comercio en el ramo de almacén que tiene establecida en este Departamento, en el cruce de los caminos Mendoza y de Las Instrucciones. Que de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Domingo Franco.

Ag.3-480-v.ag.24.

## Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Langone y Miguel Cammarote las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Jesús García Vilas.

Ag.3-599-v.ag.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de D'Aguilar y Aguilera, establecida con garage denominado "Joanicó", en la calle Joanicó número 101, de la Villa de la Unión, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio Carlos d'Aguilar, a quien deben recurrir los interesados en el local citado. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos d'Aguilar. — Patricio Aguilera.

Ag.3-620-v.ag.24.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Timbó número 1297, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Delfino Martínez, quedando separado y desligado don Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Delfino Martínez y Hermano.

Ag.3-604-v.ag.24.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Nocetti y Berrutti, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Zacarías Pastorino.

Ag.3-603-v.ag.24.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Silvestre García el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —Manuel Fariña.

Ag.3-602-v.ag.24.

## Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Baubett el activo de mi casa de comercio en l ramo de mensajería, salón de lustre y anexos, situado en la calle J. Antonio La-

alleja. A los efectos de la ley de 26 de eptiembre de 1904, hago esta publicación. —Casildo Amorín.

Ag.2-567-v.ag.22

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Wenceslao Abreu y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 332. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, de Mayo, Agosto 1.o de 1922. — Julio Varesini.

Ag.3-607-v.ag.24.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la industria de hierros y aceros en general, quedándose a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Silva, José Luis Scaglia, Eduino Miles, Félix Gerpe, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro y Félix R. Grondona. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la precedente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerro Largo número 1998, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Silva y Cía.

Ag.3-600-v.ag.26.

## Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, a os efectos consiguientes, que he prometido ender a los señores José Senatore y Comañía el negocio de carnicería que tengo stablecido en esta ciudad, próximo a Villa Dolores, calle Mac-Eachen número 70 a, con bjeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hago onstar que ese compromiso se suscribió en a escribanía de Juan J. Domínguez, Avenia 18 de Julio número 1562. — Montevideo, ulio 27 de 1922. — Daniel Brescia.

Ag.2-565-v.ag.22.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que n escritura otorgada por ante el escribao Martiniano Belino Gadea el veintitrés de unio del corriente año hemos disuelto la ociedad que teníamos constituída en este ueblo en el ramo de tienda, zapatería y ramas anexas, la cual giraba bajo la firma e Vega y Barreiro, quedando a cargo del ctivo y pasivo de la referida firma la sociedad que gira actualmente en esta plaza ajo la razón social de Vega y Cía. A los fectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de Vega y Cía., en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Julio 24 de 1922. — Ramón S. Vega. — José R. Barreiro.

Ag.2-563-v.ag.22.

## Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en eneral que he prometido vender a don Feerico Devoto el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores úmero 1628, esquina a la calle Particular, on objeto de que se presenten los acreedores e interesado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Hao constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 7 de Agosto del coriente año. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —José Bonifacino.

Ag.2-566-v.ag.22.

## Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que el día 19 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1920. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Ag.2-582-v.ag.17.

## Al comercio y al público

Los suscriptos, componentes de la razón Leluchev y Burjel, que en los ramos de zapatería y taller de calzados gira en la ciudad de Mercedes, teniendo sucursal o casa de liquidaciones en la ciudad de Fray Bentos, declaramos terminada en esta fecha la expresada sociedad por conclusión de contrato, quedando el activo y pasivo a cargo de Gabriel Leluchev. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que no serán aceptados otros créditos pasivos que los que se presenten dentro de treinta días. —Mercedes, Julio 29 de 1922. — Feryala Burjel. — Gabriel Leluchev.

Ag.2-581-v.ag.22.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Antonio Torres y Cía. mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Yaguarón número 1751. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Máximo Salgueiro.

Ag.1.o-524-v.ag.21.

## Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y Blanco el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Gómez y Groso.

Ag.1.o523-v.ag.21.

## Al público y al comercio

Hago saber al público que me he obligado vender a don Justo N. Murchio todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la 17.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal, en la misma casa de comercio, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Pedro Ferrari. — Justo N. Murchio.

Jl.31-511-v.ag.19.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he vendido hoy ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Izquierdo y Cañavate el despacho de bebidas que exploto en el paraíso del Teatro Royal, y que los que tengan cuentas a cobrar deben exigirlas de inmediato en la casa calle Mercedes número 1016, pues pasado el plazo legal no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — José Pazos. — Antonio Izquierdo. — Alfonso Cañavate.

Jl.31-506-v.ag.19.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en Durazno a los señores Dionisio Gamba y Gabriel Brazil Souza, haciendo de nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, debiéndose presentar todo el que se considere con derecho a cobros dentro de los treinta días, como lo marca la ley. — Hernández y Pardias.

Ag.1.o-532-v.ag.21.

## Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que el ramo de cereales gira en esta plaza bajo la razón social de Masi y Suárez, haciéndose cargo del activo el socio señor Pedro J. Masi Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Masi y Suárez. —P. J. Masi Costa.

Ag.1.o-527-v.ag.21.

## Sociedad comercial

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado constituída la sociedad González y Compañía, compuesta por don José G. y González como socio activo, y don Alfredo Lavignasse como comanditario, la que continuará como sucesora de la extinguida firma Suárez, González y Cía. los negocios en el ramo de zapatería de la "Casa Suárez", calle Uruguay número 951, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.31-505-v.ag.19.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a don Raúl Cobas el taller de composturas de gomas y neumáticos que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo números 772 y 774. —Montevideo, Julio 26 de 1922. — Salustiano Cobas.

Jl.29-503-v.ag.18.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San José número 950, esquina Río Branco, que giraba bajo la firma de Serafín Márquez y Hno., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Márquez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Julio 28 de 1922. — Serafín Márquez. — Manuel Márquez.

Jl.29-501-v.ag.18.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor Pampín y Secundino García, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Domingo Vázquez Berdia.

Jl.29-497-v.ag.18.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Servando Garcés mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Centro América e Italia. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — Gabriel Calancha.

Jl.29-479-v.ag.18.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2450, y Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ramón Vázquez.

Jl.29-481-v.ag.18.

## Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Bocage y Compañía la farmacia de mi propiedad, denominada "Mangino", y establecida en la esquina de las calles Lavalleja y Defensa, a fin de que los acreedores concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el día de hoy. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Modesto Julio Mangino.

Jl.29-498-v.ag.18.

## Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juli Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de trienta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. —R. Díaz Sanz.

Jl.28-460-v.ag.17.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por convenio amistoso se ha retirado de la sociedad Omeal, García y Calvo, sociedad establecida con café en la Avenida General San Martín número 2621, bajo la denominación de "Café Caballero", el socio don Manuel Omeal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma, que será la de García y Calvo. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Omeal, García y Calvo.

Jl.28-458-v.ag.17.

## Compraventa

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Russo la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 912. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el local referido,

—Montevideo, Julio 25 de 1922. — Jesús V. Tovarra.

Jl.28-466-v.ag.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Coppola todas las existencias, máquinas y útiles del taller de vulcanización que poseo en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1275. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dntro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Joseph P. Chaves.

Jl.28-452-v.ag.17.

## Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a los señores Abel B. Quinteros y Julio A. Capapá la sucursal que en los ramos de tienda y demás enseres tenía establecida en la Estación Casupá, Departamento de Florida, cuya venta efectué en escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano don Avelino José Martorell, a fin de que concurran con sus respectivos créditos los que se consideren mis acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Julio de 1922. —Vicente Martínez.

Jl.28-465-v.ag.17.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Becoña la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Deporti vo", gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y García, situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo del referido negocio los señores Máximo García Díaz y Francisco Becoña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1922. —Francisco Becoña. — Manuel Rodríguez. —Máximo García Díaz.

Jl.26-445-v.ag.15.

## Disolución social y venta

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social que de hecho tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2101, esquina Joaquín Requena, relativo al comercio de zapatería, bajo la denominación de "El Cóndor", y que el firmante Antonio Tuzzo transferirá a don Cayetano Nicoletta la parte que en dicho comercio le pertenece. Y a los efectos legales hacemos saber al público que cualquiera que tenga o se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1922. — Cayetano Nicoletta. — Antonio Tuzzo.

Jl.27-454-v.ag.15.

## Al público y al comercio

Salvador Buono venderá a Manuel Santiago las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en esta ciudad, casa número 1851 de la calle Mercedes, esquina Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1922. — Salvador Buono. — Manuel Santiago.

Jl.28-459-v.ag.17.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la Avenida General Flores número 2428, giraba bajo la razón social de Bianchi y Taglioretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ambrosio Bianchi; quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Angel Tagloretti. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Taglioretti.

Jl.28-473-v.ag.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Saverio Vignoli mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Antonio Vignoli. — Saverio Vignoli.

Jl.28-474-v.ag.17.

## Al público y al comercio

Por intermedio del contador Suárez Fauqué he prometido asociar al señor Vicente Giannone al comercio que tengo establecido en el ramo de pensión, denominado "A B C", en la calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan hacer efectivos sus créditos en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1922. —Rómulo Bonilla.

Jl.28-471-v.ag.17.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Suárez, González y Cía., respecto del señor Isidro Suárez Diez, que se ha retirado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios restantes, señores José González y González y Alfredo Lavignasse. A los efectos legales efectuamos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Isidro Suárez Diez. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.28-470-v.ag.17.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Arioso Celiberti el hotel que tengo establecido en Achar, undécima sección de Tacuarembó. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días ante el señor Celiberti, vecino de Achar. — Estación Achar, Julio 24 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Jl.27-451-v.ag.16.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bulow (hijo) y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Magirena, Cobo y Cía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Bulow (hijo) y Cía.

Jl.27-450-v.ag.16.

## Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Jesús Cagiao: Luis Belereoli.

Jl.26-447-v.ag.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Teófilo Bujanda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Progreso número 22 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1922. — Jorge Parhe.

Jl.26-439-v.ag.15.

## Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, de acuerdo con la ley, que he prometido vender la parte que me corresponde en la sociedad Barreto y García a don Domingo Iglesias. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Santiago Barreto.

Jl.26-442-v.ag.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Antonio Trocoli y Angel Signorini el biógrafo "Cine Parisien" que tenemos establecido en la Plaza Independencia número 711. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1922. — Tutzó y Ginard.

Jl.25-436-v.ag.15.

## Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída, dedicada a la importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, y con la razón social Vázquez, Errandonea y Cía., nombrando liquidador de la misma al socio señor Modesto P. Lage. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, calle Misiones número 1489, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1922. —Marcelo Vázquez. — Jorge Errandonea. — Modesto P. Lage.

Jl.24-429-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez Mestre el comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecido en la calle Rusia y Vizcaya (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Rafael Dubinsky.

Jl.24-404-v.ag.15.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Junio 5 de 1922. — Francisco Mesner.

Jl.24-7603-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores José Zuccoli y Angel Alberici las existencias de mi casa de comercio (fonda y posada), situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. —Montevideo, Julio 22 de 1922. — Isidro Diez.

Jl.24-425-v.ag.14.

## Al público y al comercio

Se avisa que ha sido disuelta la sociedad que con taller de planchado giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández, Anchustegui y Ares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bento Fernández Pataca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fernández, Anchustegui y Ares. — Bento Fernández Pataca.

Jl.24-403-v.ag.15.

## Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Fernando López y José García Suárez mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en Chileno Chico, 5.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Doroteo A. Cawen.

Jl.24-419-v.ag.14.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Edmundo M. Osorio con fecha 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Gómez, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligados los señores José Fernández y José Rodríguez. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Cerregales, Julio 18 de 1922. — José Fernández. —Julio Gómez. — José Rodríguez.

Jl.22-407-v.ag.12.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha he resuelto vender al señor Pedro I. da Silva el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Artigas, Julio 3 de 1922. — Fermín Goia.

Jl.19-346-v.ag.9.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| | |
|---|---|
| ARTIGAS — Escuela rural núm. 26 | Puntas de Tres Cruces |
| ARTIGAS — Escuela rural núm. 30 | Paso de León |
| CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26 | Cañada Brava |
| SALTO — Escuela rural núm. 16 | Sopas |
| SALTO — Escuela rural núm. 27 | Paso del Potrero |
| SALTO — Escuela rural núm. 17 | Mata Perros |
| RIVERA — Escuela rural núm. 28 | Cerro Chato de Yaguarí |
| RIVERA — Escuela rural núm. 44 | Hospital |
| FLORES — Escuela rural núm. 18 | Rincón del Palacio |
| PAYSANDU — Escuela rural núm. 22 | Cuchilla de San José |
| PAYSANDU — Esuecla rural núm. 44 | Santa Ana |
| ROCHA — Escuela rural núm. 25 | Arbolitos |
| ROCHA — Escuela rural núm. 51 | La Centinela |
| ROCHA — Escuela rural núm. 12 | 18 de Julio |
| ROCHA — Escuela rural núm. 53 | Costas de Pelotas |
| MINAS — Escuela rural núm. 11 | Cerros Blancos de Aiguá |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 38 | Rincón de Albano |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 83 | Piedras de Afilar (Pavón) |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 28 | Rincón de Cufré |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 2 | Rincón del Pino |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 35 | Colonia Platero |
| SORIANO — Escuela rural núm. 19 | Cololó |
| MALDONADO — Escuela rural núm. 36 | Paso de las Talas |
| TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 44 | Noque de Olimar Chico |
| TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 12 | Puntas de Leoncho |
| TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 29 | Rincón de Gadea |
| ROCHA — Escuela rural núm. 21 | Sierra de los Rocha |
| RIO NEGRO — Escuela rural núm. 29 | Averías |
| RIVERA — Escuela rural núm. 41 | San Gregorio |
| RIVERA — Escuela rural núm. 26 | Rincón de Moraes |
| RIVERA — Escuela rural núm. 33 | Alborada |
| RIVERA — Escuela rural núm. 25 | Cortume |
| TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 15 | Cebollatí |

V. y M. 31 de Julio de 1922.
M. 31 de Julio de 1922.
M. 31 de Julio de 1922.
M. 31 de Julio de 1922.
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
M. 31 de Julio de 1922.
M. 31 de Julio de 1922.
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922.
M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 31 de Agosto de 1922
V. y M. 30 de Septiembre de 1922.
V. y M. 30 de Septiembre de 1922.
V. y M. 30 de Septiembre de 1922.
V. y M. 30 de Septiembre de 1922.
V. y M. 30 de Septiembre de 1922.
V. y M. 30 de Septiembre de 1922.
V. y M. 30 de Septiembre de 1922.
V. y M. 30 de Septiembre de 1922
V. y M. 30 de Septiembre de 1922
V. y M. 30 de Septiembre de 1922

373-pte.625.

La Secretaría.

---

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

**B**

Bossio Manuel L.
Bassetti Ana
Borro José
Begino Luis
Barnini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignone Luis
Ferrea José
Fernándes Adolfo

**G**

García Francisco.
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthurburu Mariana

**V**

Vera Juana M.
Viuda de E. Alonso

**Z**

Zibechi Fernando

#### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

#### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Porca Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

**Canelones**

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada E.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito
Vda. de Cuñarro.

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Fernándes Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dallabona Lino

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

107-pte.1016.

---

## Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, he vendido a favor de don Juan Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 195 y 199, A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos a cobrar sus créditos en la expresada casa. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Manuel Lista. — Juan Domínguez.

Jl.21-399-v.ag.11.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y Antonio Suárez el almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Sande y Compañía.

Jl.20-383-v.ag.13.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Ciudadela número 1268 a los señores Pedronzo y Compañía, y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos para serles satisfechos, en el escritorio del señor Enrique C. Lages, calle 25 de Mayo número 417, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Nistal, Pérez y Gillerón.

Jl.20-348-v.ag.10.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los esposos Juan Griñó y Carmen Bonet han prometido vender a los señores Juan L. Griñó (hijo) y Enrique Griñó la mitad que les pertenece en el comercio denominado "Hotel Sarandí", sito en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A su vez, los señores Juan L. y Enrique Griñó se comprometen a vender a don Domingo Debenedetti, y éste a comprar a los otros la mitad del aludido comercio. Y a los efectos legales, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Hemón, calle Rincón número 472, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — Juan Griñó. — Carmen B. de Griñó. — Juan L. Griñó (hijo). — E. Griñó. — Domingo Debenedetti.

Jl.22-415-v.ag12

## Disolución de sociedad--Cesión y sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular: 1.o Que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo "Gran Pensión para Familias" gira en esta plaza, calle 18 de Julio números 1003 y 1011, bajo la razón social: Juan B. Benquet y Cía.; 2.o Que los socios Ludovico Maury y María Ida Tila Bordes van a enajenar todos sus derechos en la misma sociedad y negocio en favor de don Jorge Puel; 3.o Que don Juan B. Benquet y el nombrado señor Puel van a constituir una nueva sociedad con el mismo objeto y bajo la misma razón social Juan B. Benquet y Compañía, en la que el primero será socio solidario y el segundo socio comanditario; 4.o Que los señores Benquet y Puel sólo tomarán de su cuenta y cargo todo el activo y las deudas del pasivo que se relacionen en el balance firmado el 12 del corriente mes y año, a folios 12 al 15 del libro rubricado respectivo; y 5.o Que a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacen esta publicación, debiendo los que tengan algún derecho que reclamar contra la sociedad que va a disolverse y contra el señor Maury y la señorita Bordes, presentarse dentro del término legal para hacer anotar sus créditos en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1003. — Montevideo, Julio 21 de 1922. — J. B. Benquel. —María Ida Bordes. — L. Maury. — Jorge Puel.

Jl.22-416-v.ag.12.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Segundo Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional a San Jacinto esquina camino al Sauce, Departamento de Canelones, 6.a sección policial. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 21 de 1922. — Francisco del Río.

Jl.22-414-v.ag.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Rafael Parada (hijo), mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 521. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en su respectiva casa de comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1922. — A ruego de mi señora madre Antonia España: Luis Ferrer.

Jl.22-410-v.ag.12.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Delfino Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Varela y Rea.

Jl.22-408-v.ag.12.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Toribio Ruanoba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. —Eliseo Cotelo.

Jl.22-409-v.ag.12.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores V. M. Mateo y J. M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en Vila Colón, esquina a la Plaza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro di plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Juan Balbuena.

Jl.21-391-v.ag.11.

## Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Golomar el negocio de provisión que tengo establecido en la Unión, en este Departamento, calle Pernas (ex Montevideo) número 51 a. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Benito Martínez y Martínez.

Jl.21-392-v.ag.11.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Armando Orstèrverger las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1404, esquina Guayabo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Fernando Gilardi.

Jl.19-343-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.

Jl.19-335-v.ag.18.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido a Luis Cassoni mi taller de herrería y carpintería que tenía establecido en Juan González, jurisdicción del Carmelo, Departamento de la Colonia, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas en dicha casa dentro de los treinta días. —Carmelo, Julio 13 de 1922.—Herminio Coló.

## Negocio vendido

Habiendo resuelto vender el negocio en el ramo de carnicería denominado "La Económica", que tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay, llamo a todos los que se consideren acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Pedro C. Revello.

Jl.21-398-v.ag.11.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha 13 del corriente mes y por ante el escribano don Ricardo Tisnés, he vendido a don Graciano Echeverría la parte de la casa de comercio que en la sociedad que tenía constituída con éste señor me correspondía, haciéndose el socio comprador cargo del activo y pasivo de dicha casa. — Rocha, Julio 15 de 1922. —Pedro Cugnetti. — Graciano Echeverría.

Jl.21-395-v.ag.21.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social de Balcón, Novás y Compañía, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle Estrecho número 2185, constituída por los señores Pedro Y. Balcón, Alfonso Novás y Domingo P. Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Balcón, quien exonera a los demás socios de ulterior responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Domingo P. Fernández. — Pedro Y. Balcón. — Alfonso Novás.

Jl.19-345-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrón he contratado vender a favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Evaristo Bernardo.

Jl.19-344-v.ag.9.

# Avisos del día

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAVER, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Saladillo, domiciliado en la calle San José, número 1143, y doña ZULEMA LIZER TRELLES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

379-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIGLINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430, y doña ISOLINA CORUCCINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.15.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña CLARA ADELAIDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.15.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

JOSE GARMENDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 906, y doña DOLORES AGUSTINA VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

378-v.ag.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CELADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña MANUELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

377-v.ag.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEGREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pallejas número 2458, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pallejas número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

376-v.ag.15.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Pernas sin número, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Joanicó número 165, y doña AGUEDA RUDECINDA SOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE CARDELINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos de la Cruz sin número, y doña HIGINIA ALBA ARGENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.15.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONABA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1474, y doña ADELA ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Cuchilla Grande número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.15.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIAZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bolívar número 2049, y doña DOLORES BUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.15.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTASIO ERZAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 3075, y doña JUSTINA G. PATRON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

381-v.ag.15.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porvenir número 878, y doña JULIA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guayabo número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

368-v.ag.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARZUA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 19, y doña AMELIA MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.15.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOJANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Mauá sin número, y doña JUANA MAYANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.15.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rubiños de Matas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-753-v.ag.18.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-6418-v.ag.29.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelfa Furtado de Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-748-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spiniello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-747-v.ag.17.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Solano Amilivia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Solano Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a la información de los testigos señores Avelino C. Brena y don José Escriú, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si le compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — Solano Amilivia. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922". —Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-749-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Rectificación de partidas**

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Cabrera de García, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los expresados autos se ha presentado el apoderado don Laurencio Alcoba solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de Celedonia García, dá como primer nombre el de Eleuteria, en vez de Celedonia. En la de Máximo García, está escrito Massimo, por Máximo, y el padre de éste aparece con el nombre Paolo, por Pablo. En la de Pablo García, aparece éste con el nombre de Coronado Pablo, cuando su verdadero es Pablo. En la de Abdona García, aparece ésta con el nombre de Julián, siendo su verdadero Abdona, estando, por consiguiente, cambiado el sexo. En la de Teresa García, aparece ésta con el primer nombre de María Teresa, siendo su verdadero María Salomé Teresa; y en la de María García, aparece ésta con el nombre de Felipa María del Rosario, cuando su verdadero es María solamente. — Canelones, Junio 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-755-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.8-756-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Pochalo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-755-v.ag.17.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, de conformidad con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se cita a doña Marta B. de Bayo, domiciliada en Nueva Palmira, Departamento de Colonia; a don Héctor Coculiecan, domiciliado en el Queguay, 1.a sección de Paysandú, así como a todas las demás personas que se consideren acreedores del concurso voluntario de los señores Bayo Hermanos, cuyos nombres o domicilios se desconocen, para que concurran a la junta de acreedores, a la que se les convoca, y que ha sido señalada para el veintinueve del corriente mes de Agosto, a las quince horas, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39. Se previene a todos los acreedores citados que, de acuerdo con el artículo 960 del precitado Código, deberán comparecer a la audiencia fijada con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos a ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-754-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, para que todos los pue se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-762-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

**FELIX CACERES**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección (San Carlos)**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones de don Emilio Silva y doña Emilia Silva, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 del corriente, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Félix Cáceres, asistido del suscripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc" para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de seis metros de frente por cuarenta y seis metros de fondo de la propiedad en condominio con el actor, la que está ubicada en esta villa, y se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Norte, doña Justa Parada de Pérez; Sur, calle Treinta y Tres; Este, don Eustaquio B. Curbelo, y Oeste, doña Cándida Abelar de Martínez, los que han sido tasados en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos. Se previene al público que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, haciéndose presente, además, que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — San Carlos, Agosto 2 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Ag.8-759-v.ag.19.

## Rifa postergada

Se previene a los interesados que la rifa de la máquina registradora que debía efectuarse el 15 de Agosto de 1922, ha sido tuarse el 15 de Agosto de 1922 ha sido —Guérin y Cía.

Ag.8-763-v.ag.10.

## Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada el treinta y uno de Julio último ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) fué disuelta parcialmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón de Melazzi Hnos, quedando separado de ella el socio señor Pedro Melazzi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio Tomás Melazzi y Juan Melazzi, quienes continuarán el giro comercial con la misma razón social. A los efectos legales hacen esta publicación. — Cardona, Agosto 1.o de 1922. — Melazzi Hnos.

Ag.8-758-v.ag.29.

## Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Francisco Sosa, en esta ciudad, el primero de Agosto de este año, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Melgar Hermanos y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Sandalio E. Melgar y Atanasio Melgar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Agosto 2 de 1922. — Vicente Lombardo. — Sandalio E. Melgar. — Atanasio Melgar.

Ag.8-757-v.ag.29.

## Disolución parcial de sociedad

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pombo el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Médanos número 1801. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —Andrés S. Hermida.

Ag.8-751-v.ag.29.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha separado de la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón social B. Geribón y Hnos., el socio Baldomero Geribon, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de los socios Tomás y Amado Geribón, que continuarán los mismos negocios en lo sucesivo, bajo la firma de Geribón Hermanos. — Estación Drabble, Julio 1.o de 1922. — Baldomero Geribón y Hermanos.

Ag.8-750-v.ag.29.